

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

**REALIZADA EL 30 DE AGOSTO Y
06 DE SEPTIEMBRE**

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2013

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Señores Diputados presentes:

ALTAMIRANO , Egle Analía del Valle	HERRERA , Rubén Antonio
ANDRACA , Luis Alberto	JURI , Asunción del Carmen
ANDRADA , Daniel Rodolfo	LÁBAQUE , José Eduardo
ARGERICH , Hugo Manuel	LAGORIA , Jorge Daniel
BONATERRA , Jorge Alberto	MERCADO , Verónica Elizabeth
BOSCH , Juan Pablo	MILLÁN , Juan Pablo
CABUR , Julio Octavio	PERROTA , Roberto Luis
CEBALLOS , Rubén	PORTA , Cecilia Guillermina
CHICO , Luis Raúl	RODRIGUEZ CALASCIBETTA , Verónica
COLOMBO , María Teresita	SALERNO , Julio Luis
DEL PINO , Ricardo Guillermo	SÁNCHEZ , Pablo Rubén
GINÉ , Raúl Esteban	SIERRALTA , Ramón Horacio
GUERRERO GARCIA , María Cecilia	SOSA , Jorge Gustavo
HERRERA , María Macarena	VÁZQUEZ SASTRE , Miguel Ángel

Señores Diputados que ingresan al recinto después de iniciada la sesión:

ACEVEDO , Silvina	VELASCO , Gabriela Laura
RIVERA , Marcelo Daniel	VERÓN , Guillermina

Señores Diputados con licencia:

ANDRADA , Guillermo Eduardo	MORENO , Jorge Manuel
GÓMEZ , Jacinto Alfredo	SOSA , José Antonio
GUZMÁN , Raúl Edgardo	TELLO , Silvia Ester
JALIL , Fernando Miguel	TOMASSI , Néstor Nicolás

Presidencia a/c Vicepresidencia:

C.P.N MORETA, Silvia Luz

Secretaría Parlamentaria:

Dr. BARROS, Augusto

Secretaría Administrativa a/c Subsecretaría Administrativa:

C.P.N. NIETO, Hugo

Dice la:

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Señores Diputados, sírvanse ocupar sus bancas por favor. Gracias.

Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre el quórum reglamentario.

Secretaría Dr. Barros. Informa: Se encuentran presentes 29 señoras y señores Diputados.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Habiendo el quórum reglamentario y siendo la hora 10:55 minutos damos inicio a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Período 124º de 2013.

Se invita a los diputados Julio Salerno y Pablo Sánchez al izamiento de la Bandera Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Punto 3º del Plan de Labor Parlamentaria:

L I C E N C I A S

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Decreto de Presidencia.

Secretaría Dr. Barros. Lee: Decreto P.C.D.A N° 0867, referido a delegar el ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados a la señora Vicepresidenta, Silvia Moreta.

Firman el presente Decreto: Néstor Nicolás Tomassi -Presidente Cámara de Diputados- y C.P.N. Hugo Moya -Secretario Administrativo-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

- Dialogan entre sí los señores Diputados -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Señores Diputados, les recuerdo que ya he dado inicio a la Sesión, así que si pueden ubicarse en sus asientos y guardar silencio.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Gracias Presidenta.

Es para solicitar licencia para los señores diputados: Jorge Moreno, Guillermo Andrada, Raúl Guzmán, Gabriela Velasco, Fernando Jalil, Alfredo Gómez y Néstor Tomassi.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias señor Diputado.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Sánchez.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Gracias Presidenta.

Es a los efectos de solicitar licencia para los señores diputados: Silvia Tello, Carmen Verón, José Sosa y Silvina Acevedo.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración las licencias solicitadas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADAS -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Punto 4º del Plan de Labor Parlamentaria:

Lectura de la Versión Taquigráfica de la Décima Sesión Ordinaria del día 16 de agosto próximo pasado.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Presidenta, gracias.

Para solicitar que se obvie la lectura, en función de que existe copia ya entregada a todos los Bloques de la Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración la moción del diputado Roberto Perrota.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Punto 5º del Plan de Labor:

ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se va a dar lectura a los Asuntos Entrados.

Secretaría Dr. Barros. Lee: Nota de militantes del Partido Justicialista del Departamento Ancasti, referida a falsas denuncias en los medios de comunicación realizadas por el militante radical Fernando Navarro y la diputada Marita Colombo, en referencia a la presencia de personas de otras Provincias en el citado Departamento en las pasadas elecciones.

Secretaría Dr. Barros. Informa: Acompañan varias firmas.
Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Ya que termine la lectura oficial señora Diputada.

Secretaría Dr. Barros. Lee: Nota de los socios de la Empresa Amancay SRL para aclarar la situación planteada por los integrantes del Bloque del Frente Cívico y Social respecto de una actividad privada.

Firmada: Ángel Ignacio Mercado y Ángel Francisco Mercado.
Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Barros. Informa: No hay comunicaciones oficiales.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Maria Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Señora Presidenta.

Quería referirme a el tema de Ancasti, a los efectos de ampliar lo que manifesté en la sesión pasada y que ha motivado esta respuesta de los militantes de Ancasti, que no se porque insisten en inscribir mis manifestaciones en un ataque a la militancia de Ancasti.

Yo creo haber sido muy clara, haber manifestado parte de lo que tenía conocimiento y la otra parte la voy a decir ahora. Lo que ha ocurrido en Ancasti es que hubo una gran cantidad de gente ajena a la jurisdicción, durante las semanas que duró la campaña previa a las PASO y en ese grupo de gente había algunos desconocidos que motivaron la inquietud, de acuerdo a lo que me manifestó la Intendente municipal, de las autoridades policiales que se tomaron el atrevimiento en el marco de sus funciones de averiguar los antecedentes o requerir información sobre algunas personas que habían comenzado a deambular por la Villa de Ancasti y otras localidades.

Eso molestó enormemente al señor Octavio Gutiérrez, que se presentó o se habría presentado en la comisaría departamental de Ancasti a los efectos de increpar a las autoridades policiales y a los efectivos allí presentes, por haber tomado esta decisión, y por toda respuesta a las 24 horas se produjo el traslado de las autoridades de la comisaría de Ancasti.

De manera que estos son los hechos de lo que yo he tomado conocimiento, y pensé en hacer un pedido de informe pero seguramente me dirán que el comisario estaba cumpliendo los meses de zona y que se fue chocho de la vida a otro lugar o cualquier excusa, de modo que ni vale la pena hacerlo. Lo que si quiero es dejarlo planteado para que ustedes sepan, o extender al pleno de esta Cámara el conocimiento de hechos que han llegado a mi conocimiento, valga la redundancia, eso en primer término.

Y en segundo término, la verdad que la nota que acabamos de escuchar parcialmente, nos demuestra que hay ignotos ex parientes políticos de la señora Presidenta de la Republica que evidentemente imitan su condición de maestra ciruela y pretenden permanentemente estar dando cátedra a cada uno de los integrantes de los distintos Poderes del Estado de los distintos niveles del Gobierno de cómo hay que gobernar o de cómo hay que hacer, no merece ningún otro comentario. La verdad es muy parecida a la pluma de ministro cuando en una actitud absolutamente descomedida para con este Cuerpo, se refirió a nosotros diciendo que éramos demasiados caros, lo que motivó que le hiciéramos una carta documento que nunca contestó, es decir, son bravuconadas propias de un estilo político que se esta terminando en la Argentina. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias a usted señora Diputada.

Voy a dar la palabra a un Diputado, porque me ha solicitado el Presidente del Bloque y con esto vamos a pasar al otro punto porque no estamos..., pero para ser de manera igualitaria el tratamiento de las exposiciones y de los pensamientos, lo vamos a dejar al final de la Orden del Día como siempre lo venimos haciendo.

Tiene la palabra el diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Gracias señora Presidenta.

Cuando se siembra con mentiras, se cosecha de ese tipo, ese tipo de cosas.

Yo creo que hay un ejercicio tan irresponsable de las funciones y lo están demostrando los integrantes del Bloque del Frente Cívico, porque si todos comentáramos absolutamente todos los hechos que nos llegan a conocimiento particular o personal y lo planteáramos como cuestiones de Estado, esto -obviamente- lo que se pretende hacer una escena de circo extraordinaria. Entonces cuando tienen respuestas dentro del marco de la Ley, resulta que ahora son bravuconadas. Bravuconada es la forma que se plantea la situación y ya lo hemos dicho con mucha claridad y brevedad en la Sesión anterior, lo ha manifestado una Diputada de nuestro Bloque, lo hemos manifestado algunos otros Diputados.

Entonces yo también con brevedad, señora Presidenta, quiero decir que hay que ser un poquito más responsable, tener un poquito más de prudencia, la prudencia es fundamental para el funcionamiento de la democracia, esta que tanto reclaman. Entonces, en el ejercicio de la prudencia y de la responsabilidad vamos a poder superar todo este tipo de macanas que se presentan acá. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias a usted Diputado.

Se va a enviar copia de ambas presentaciones a cada Presidencia de Bloque.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- No es referido a lo mismo?

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- No.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Sánchez.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Había pedido la palabra a los efectos de que ingrese una nota por parte del Bloque Frente Cívico y Social, que se le de lectura. Y por otro lado consultar, porque a través de los medios de comunicación surge la información de que el Ministerio de Servicios Públicos estaría o habría presentado a la Legislatura Provincial, información relacionada a la Ley de Emergencia, todas las obras que se realizaron en la Ley de Emergencia, nosotros venimos haciendo desde el Bloque en general y en particular los miembros del Bloque en la Bicameral.

Quiero que se aclare si esa información fue recibida por el Cuerpo.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se le informará respecto a lo último y luego se dará lectura a la nota que ha solicitado Diputado.

Secretaría Dr. Barros. Lee: El día 27 de agosto la información del Ministerio de Obras Públicas fue recibida por la Comisión Bicameral, son los integrantes el diputado Juan Pablo Millán y Marcelo Rivera; ellos tienen la información en todo como corresponde de la Comisión Bicameral. A partir del pedido del Diputado, Juan Pablo Millán me informe sobre el particular para informarle a la Cámara.

Secretaría Dr. Barros. Lee: Nota del Bloque del Frente Cívico y Social, repudiando la apatía demostrada por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social y del señor Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, ante los hechos acaecidos en la Plaza 25 de Mayo, frente a Casa de Gobierno, en el que la señora Cinthia Vega -madre de 3 hijos- decidió auto flagelarse prendiéndose fuego en sus miembros inferiores.

Firman los Diputados: Juan Pablo Sánchez, Verónica Rodríguez Calascibetta, Julio Salerno, Jorge Sosa, Eduardo Lábaque, Ricardo Del Pino, Asunción Juri de Manti, Miguel Vázquez Sastre, Juan Pablo Millán, Raúl Giné y Silvina Acevedo.

Secretaría Dr. Barros. Informa: Se encuentra una firma sin aclaración.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

- Los señores Diputados del Frente Cívico y Social aclaran que es la firma del Bloque -

SR. DIPUTADO CHICO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Chico.

SR. DIPUTADO CHICO.- Gracias señora Presidenta.

Yo quiero aclararles a los colegas del Bloque del Frente Cívico, que no es este Gobierno, en idéntico...

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Perdón Presidenta, pido la palabra, le pido una interrupción.

- Hablan varios señores Legisladores del Frente Cívico -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Discúlpeme Diputado, en el mismo sentido, que le he dado la palabra a la diputada Colombo; y en un sentido igualitario lo aclaré Diputados, he dado a alguien del Frente para la Victoria, respondiendo la temática de una nota, en el mismo sentido estoy haciendo respecto de esta nota, así que continúa con el uso de la palabra el diputado Raúl Chico.

SR. DIPUTADO CHICO.- Gracias señora Presidenta.

Yo, en primer lugar quiero recordarles que no es este Gobierno quién le quitó la casa a esta señora que está sufriendo esta situación, ni este Gobierno el que le quitó su trabajo, ni la despidió. Esta señora nunca tuvo casa y está sin trabajo desde siempre, producto justamente, de una política de gobierno que durante 20 años no supo darle contención a ese tipo de gente, producto lamentablemente, de una situación electoral, de una coyuntura electoral donde se está utilizando las necesidades y los sufrimientos de la gente para llevar agua a su molino; porque esa nota en otro contexto y en otro momento no hubiese llegado.

Entonces, están pretendiendo que este Gobierno en un año y medio de gestión les solucione los problemas habitacionales a todos los catamarqueños que todavía no lo tienen, cuando ellos durante 20 años no lo hicieron; entonces, están usando, la verdad, un sistema bastante perverso para posicionarse políticamente. Porque hacer esto, realmente, realmente duele, porque hacer esa nota que hicieron la semana pasada, respecto de lo de Ancasti, y dar la explicación que acaban de dar recién, la verdad me deja tiritando, señora Presidenta. Porque trae fuertes remembranzas de lo que fue el modus operandi del proceso militar, donde se detectaba gente...

- Expresiones de desacuerdo de los señores Legisladores del Bloque del Frente Cívico y Social-

SR. DIPUTADO CHICO.-...gente, y se decía por averiguación de antecedentes, no te conozco, entonces por averiguación de antecedentes te detengo. Realmente una barbaridad, una barbaridad, así fuera cierto que eran militantes de otro lugar, cuál es el delito, detenerlos por averiguación de antecedentes y justificar que en realidad no se quiso decir, que los militantes son malos, sino que sólo la señora Intendente, haciendo ejercicio de sus funciones mandó a detener por averiguación de antecedentes a argentinos que pueden circular libremente por todo el territorio nacional como quieran y cuando quieran.

La verdad, y ni hablar de la carta esa de presentación de Amancay, ni hablar de eso, realmente por qué no vamos a las propuestas, por qué no superamos esto y debatimos con altura, pero usar este tipo de chicana, que lo único que hacen es perjudicar a personas, generar

mal nombre, maledicencia y generar una situación donde se usa políticamente a una persona que está pasando probablemente la peor situación de su vida. La verdad, señora Presidenta, no lo puedo aceptar y lo repudio enérgicamente desde acá. Muchas gracias.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta y nadie más sobre este tema.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Ah, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- No estamos en momento de debate Diputada, ya aclaré tres veces.

Diputada Verónica Rodríguez, tiene la palabra.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Muchas gracias señora Presidenta.

Hoy es un día en el cual hemos sido agraviados absolutamente en esta Cámara en nuestra calidad de Diputados Provinciales, elegidos por el pueblo; lo cual nos habilita no solamente a presentar iniciativas, sino a como la Constitución lo establece, la doctrina lo avala ejercer la función de control.

Este Bloque del Frente Cívico y Social lo ha venido realizando siempre en un marco de mucha altura, de mucha respeto, sin calificaciones indebidas...

- Comentarios de algunos señores Diputados del Bloque Frente para la Victoria -

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Les pido por favor el respeto que yo he tenido con los demás Legisladores.

El Presidente del Bloque del Frente para la Victoria podría, por favor, hacer silencio y dejarme...

SR. DIPUTADO PERROTA.- Siga Diputada.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Bueno, le agradezco que sea tan amable.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- No hablen entre ustedes Diputados. Por favor continúe.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Lo que pasa es que esta es la intolerancia señora Presidenta a la que nos vemos sometidos, no solamente los Legisladores del Frente Cívico y Social, sino la sociedad en su conjunto.

La intolerancia de pensar distinto, la intolerancia de tener situaciones que no quieren ser escuchadas; y hoy, hoy nosotros preguntamos -ante esta situación que ha sucedido tan lamentable de esta señora- pero más que todo, porque vemos la insensibilidad, la indiferencia. Y la insensibilidad y la indiferencia calan hondo en una sociedad, cuando se está viendo que una persona está desesperanzada, que una persona está desesperada no se puede no escuchar ese grito, ¿no se puede tener un manto de piedad con una persona que está en esa situación?

Y de acuerdo a lo que surge -porque había prensa presente y se transmitió en vivo la situación tan grave que ha sucedido en el día de ayer- esta señora estaba anunciando la situación en la que iba a incurrir. Y yo me pregunto, estando en plena plaza anunciándolo, frente a Casa de Gobierno ¿No hubo nadie que pudo escuchar y que pudo mandar a personal capacitado para contener una situación tan grave? Me parece que estamos hablando de culpas, de responsabilidades, señores, ¡ustedes son gobierno! están hoy y la responsabilidad de lo que sucedió ayer es de ustedes.

Nosotros como oposición tenemos la responsabilidad de pedirles que sean responsables, que sean sensibles y que no haya más indiferencia con estas situaciones tan graves que están sucediendo; porque les recuerdo señores Diputados que no es la primera persona en este Gobierno que le pasa esta situación, es más, lamentablemente, la primera señora falleció.

Entonces, yo digo, veamos la forma, busquemos la manera de cortar con la indiferencia, dejemos de buscar culpas o responsabilidades políticas adonde no están. Acá hay funcionarios que tienen que cumplir sus funciones; hay funcionarios que no pueden hacer abandono de persona, y no pasa únicamente porque le dieran un subsidio -no sé, de 500 o de 1000 pesos- y que con eso iban a solucionar la situación, no pasa únicamente por ahí, tenemos una estructura concreta de un Estado completo que tiene un montón de Ministerios, que tiene un montón de recursos y que, seguramente, podrían haber solucionado -si hubieran querido- la situación de esta señora. Una contención mínima, no solamente económica, sino también para su salud.

Entonces no miremos para el costado y hagamos como que estas cosas son otras cosas porque la gente no lo ve así. La generalidad de la sociedad no lo ve así.

Yo les pido, en estas cuestiones, que seamos respetuosos en serio, que no pidamos que este Bloque no ejerza la función de control, porque pueden agraviarnos y pueden tratarnos de lo que quieran, pero no vamos a dejar de cumplir la función que la gente nos pidió. Nosotros somos opositores, señores, y vamos a ejercer el control.

Y anticipo una situación para que quede claro. Si en el Boletín Oficial se publica la constitución de una empresa y esa empresa es de los hijos políticos de la Gobernadora, es de los hijos del Ministro; tenemos todo el derecho de preguntar y preguntamos con toda la responsabilidad. No se hizo ninguna apreciación simplemente se solicitó que se informe si se había contratado o no con el Estado; si no se contrató con el Estado, informe no se contrató con el Estado. Pero esa nota es una contestación política, no fue otra cosa más que una contestación política y agravante parte de un discurso, de un relato que ya se viene haciendo y que todo el mundo repite.

Entonces, pido que contemple este Bloque, este Bloque Oficialista primero la función y que asuma la función que tenemos cada uno, ustedes son oficialistas y tienen la responsabilidad de llevar adelante las políticas públicas. Cómo llevan las políticas públicas? Están las consecuencia, si una persona se quema y otra se vuelve a quemar, evidentemente las políticas públicas de las áreas competentes no son buenas, no son buenas.

Entonces le pido señora Presidenta que nos giren las notas que nos han contestado.

Y le pido también señora Presidenta...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Ya dispuse el envío señora Diputada. Muchas gracias.

SRA. DIPUTADA RODRIGUEZ CALASCIBETTA.- ...terminando, que conociendo la sensibilidad que seguramente deben tener muchos Legisladores, se llamen a funcionarios y que se nos dé una explicación. No solamente a los Legisladores del Frente Cívico y Social, sino a la sociedad en su conjunto, para saber por qué esta señora no tuvo la contención que necesitó. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputada.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Quiere contestarle la diputada Guerrero respecto a lo que está preguntando específicamente.

- Dialogan los señores Diputados y piden continuar -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Está bien. No hay problemas. Sigamos, sigamos Diputados.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- No me va a dar la palabra?

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Ya en un momento vamos a darle la palabra para que se expresen todos los Bloques.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasamos al punto 6º del Plan de Labor:

HOMENAJES

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre los Diputados registrados en este punto.

Secretaría Dr. Barros. Informa: Se registraron los Diputados: Cecilia Porta de Salas en conmemoración o recordación de la fecha de la desaparición forzada de personas establecida por la ONU; la diputada Silvina Acevedo al Diario La Unión y en conjunto la diputada Cecilia Guerrero y el diputado Jorge Sosa por el Día del Abogado.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Porta de Salas.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Gracias señora Presidenta.

Señoras y señores Diputados: Hoy recordamos una fecha muy especial para los argentinos y por qué no decirlo para la causa de los Derechos Humanos en todo el mundo: es el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas.

La fecha fue instituida formalmente a través de la Resolución 65/209 de la Asamblea General de Naciones Unidas...

- Dialogan los señores Diputados entre sí -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Disculpe Diputada.

Yo les voy a solicitar a los señores Diputados si pueden guardar silencio sino estamos todos habilitados para poder retirarnos, pero seamos respetuosos más que todo si estamos en el punto homenajes. Gracias.

Siga Diputada.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Muchas gracias señora Presidenta.

Decía que esta fecha fue instituida formalmente -no hace mucho- en diciembre de 2010. La Desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo. Las desapariciones forzadas que en su momento fueron principalmente el producto de las dictaduras militares, pueden perpetrarse hoy en día en situaciones complejas de conflicto interno especialmente como método de represión política de los oponentes y es un motivo especial de preocupación.

Decíamos que en aquella fecha no tan lejana, el organismo expresó la preocupación por el aumento en distintas latitudes de las desapariciones de personas, por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecido por testigos de desapariciones o familiares que han desaparecido.

Este contexto, sin lugar a dudas nos permite destacar las luces de las políticas de Estado de Derechos Humanos vigentes desde el 2003 en nuestro país.

La anulación de las Leyes de Impunidad y los indultos han permitido el juicio y castigo de cientos de participantes y cómplices de la última dictadura cívico -militar.

Fue necesaria una clara decisión política del Estado para terminar con la impunidad, ante lo que constituye un delito de lesa humanidad.

De esta manera se cumplieron con las demandas de víctimas y familiares, quienes luego de años de lucha lograron Justicia contra el terrorismo de Estado.

A pesar de que nada podrá restañar el dolor que significa la desaparición de una persona, más aún siendo víctima del Estado, el juicio y castigo a los responsables debe continuar más allá de las coyunturas políticas.

No debemos dejar de mencionar en este día a Jorge Julio López, testigo del caso Etchecolatz, quien desapareció el 18 de septiembre de 2006 en la ciudad de La Plata luego de prestar una valiente declaración en tribunales, su desaparición nos permite inferir la vasta capacidad de daño de la llamada "mano de obra desocupada".

Creemos que la defensa de la Memoria, Verdad y Justicia debe priorizar en estos momentos, la seguridad de los testigos de los años del horror, porque de ellos depende la Justicia que perseguimos.

Entonces señora Presidente y señoras y señores Diputados, por la memoria de los 30 mil desaparecidos de nuestra Argentina, por la memoria de Jorge Julio López, es que hoy más que nunca pedimos Juicio y Castigo a todos los responsables del terrorismo de Estado. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A Usted señora Diputada.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora Diputada Silvina Acevedo.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Gracias Señora Presidenta.

En el presente día esta cumpliendo 85 años el diario decano de la Provincia, como es el Diario la Unión, me parecía interesante, que no pase la oportunidad sin hacer referencia a este hecho.

Hoy rendimos un sincero homenaje al medio de comunicación Decano de la prensa catamarqueña. El Diario La Unión cumple 85 años que no es poco, aniversario que tiene que ver con su primera salida a la calle el 30 de agosto de 1928, en lo que fue un emprendimiento inicial de la Diócesis de Catamarca, con el objetivo de llevar la verdad a cada uno de los hogares de nuestra Provincia.

Desde sus inicios, el matutino congenió en su redacción a las plumas más señeras de Catamarca, las que se destacaron de inmediato y ubicaron a La Unión como uno de los faros informativos más importantes de la provincia y de la Región.

Por iniciativa del entonces monseñor Inocencio Dávila y Matos, el periódico no fue únicamente la voz de los católicos sino de todos aquellos que querían hacer conocer su verdad ante la opinión pública con dignidad y respeto por los demás.

La Unión nació en un momento de cambios de la Argentina, en los albores de los tristes procesos de interrupción democráticos que se sumaron con el tiempo hasta el regreso del Estado de Derecho de manera definitiva en 1983. En esos convulsionados años, La Unión representó una voz distinta, independiente de los poderes de turno, siempre marcando en sus históricas editoriales una postura ecuaníme que instaló ideas y debates en una sociedad que aún buscaba su futuro de desarrollo.

En varias oportunidades, La Unión sufrió el embate de los poderes autoritarios que pretendieron amordazar su palabra y su idea, no sabiendo que la solidez periodística y editorial nunca podía ser vulnerada por el avasallamiento de las ideas de los hombres que miran al futuro con esperanza. Algo de eso sucedió incluso durante la Dictadura Militar instaurada desde el 24 de marzo de 1976. La Unión publicó en sus páginas el listado de los presos políticos a los pocos días del Golpe Militar, lo que en esos momentos era la diferencia entre la vida y la muerte para muchos perseguidos por sus ideas que estaban a disposición del operativo del terror.

La Unión también denunció el indignante operativo del ex dictador Antonio Domingo Bussi arrojando personas indigentes en el límite entre Catamarca y Tucumán, en una cobertura histórica que mereció reproducción a nivel nacional a través del prestigioso diario La Nación y su periodista Tomás Eloy Martínez.

Sería largo enumerar los numerosos hitos en los cuáles La Unión se manifestó como un defensor de la libertad de prensa y de expresión de miles de ciudadanos, por lo que no deja de ser oportuno este reconocimiento.

La Unión hoy no es sólo el diario de papel. A lo largo de estos años se fue adaptando a las nuevas tecnologías, amoldando el proceso de producción interno a mecanismos más ágiles y rápidos, lo que le permitieron llegar con su información diaria a toda la Provincia. Hoy cuenta con una amplia área de cobertura, que abarca los 16 de Departamentos de la Provincia, incluyendo sus cabeceras departamentales y localidades, con la dotación de una extensa red de corresponsales o colaboradores periodísticos.

Su histórico formato "sábana" pasó al "tabloide" en septiembre de 1995, un proceso de cambio que fue bien aceptado por los lectores, quienes observaron que el contenido periodístico conservaba su calidad. Luego sumaría el color con la llegada de sus nuevos dueños, la familia Castiglione, propietarios del Diario El Liberal de Santiago del Estero.

Luego, con sus actuales propietarios, lanzó dos formatos inéditos que constituyeron una inusual apuesta: la instalación de una radio de frecuencia modulada con programación propia - Radio Unión- y un diario digital La Unión Digital. Ambas iniciativas se han impuesto con éxito en el mercado de lectores y oyentes, quienes día a día ratifican su vigencia.

Párrafo aparte merece nuestra consideración sobre el personal del diario La Unión que tienen muchos años de trabajo, quienes día a día demuestran una consumada solidez profesional y un sentido de la solidaridad con sus semejantes que los han distinguido entre propios y extraños. En gran medida hoy el diario La Unión es consecuencia de años y años de compromiso continuado de sus trabajadores.

Así que, fundamentalmente, para todos ellos un feliz Aniversario, y que puedan seguir conservando su fuente laboral.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muy bien Diputada.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Es para una aclaración, una acotación...?

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Es para una acotación sobre el homenaje.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Bueno. La misma temática.

Tiene la palabra el señor diputado Miguel Vázquez Sastre.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Gracias Presidenta.

Voy a resaltar este nuevo Aniversario del decano de la prensa en Catamarca, resaltando que a lo largo de estos 85 años no solamente informó a varias generaciones, sino que formó a varias generaciones. A través de la lectura de sus páginas uno puede advertir la evolución intelectual y cultural de nuestro medio, el rumbo político, partidario, el rumbo comercial, la historia del deporte, o sea, la vida..., la verdadera vida del ser catamarqueño.

Yo quiero resaltar esto, porque uno que ha sido lector de los diarios, en especial del diario La Unión, yo creo que justamente su larga vida fue sustentada, justamente, en formar generaciones. Y eso es lo que yo quiero resaltar. Nada más Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muchas gracias.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Porta de Salas.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Escuchaba con muchísima atención las palabras de la Diputada preopinante, cuando se relacionaba al interés de este medio en los hechos de la dictadura, y nobleza obliga, es imposible de olvidar en las épocas en que estaba mi hermano desaparecido y que muchísima gente, por el terror que tendría, nos encontraba por la calle y cruzaba de vereda -porque así era-. Fue -me acuerdo- Kelo Molas a nuestra casa a hacerle una entrevista a mi madre y poder blanquear la situación; de estas cosas uno no se olvida nunca. Como también es imposible de olvidar destacados periodistas como Marcelo Gallo, Mario La Placa, Jorge Lobo, Kelo Molas, también, que han pasado por esas redacciones periodistas de fuste, francamente de FUSTE -de fuste con mayúsculas- que creo que han abierto una huella en el periodismo de Catamarca. Muchas Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted señora Diputada.

SR. DIPUTADO SOSA, Jorge.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Sosa.

SR. DIPUTADO SOSA, Jorge.- Muchas gracias Presidente, si me permite le voy a ceder la palabra porque creo que es por el mismo tema, a una integrante del Bloque, la diputada Carmen Verón.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra señora diputada Carmen Verón.

SRA. DIPUTADA VERÓN.- Sí, algo muy breve nomás, gracias señora Presidenta.

Abonando un poco las palabras del colega Vázquez Sastre, también quería apuntar que el Diario La Unión en su momento fue hasta un diario-escuela, porque muchos periodistas, incluso que hoy están presentes acá, deben recordar de que era como para que sean reconocidos como periodistas los nuevos, tenían que hacer su paso por el Diario La Unión. Así que la verdad, que La Unión cumplió un rol muy importante en la sociedad y sobre todo en la época que perteneció a la Curia.

Como acá se decía, no esta a merced de los gobiernos de turno, sino que los responsables del diario que eran los Obispos y los Curas del Obispado, salían, y tuvieron luchas muy grandes; incluso fueron presos, hay periodistas que en aquella época estuvieron detenidos, como alguno se debe acordar de Pistún, el señor Rodríguez, Juan Saseta, Robertito Vera de La Merced, muchos periodistas de aquella época, en la época de la Dictadura les costó persecución y les costó cárcel, simplemente por decir la verdad por mantener informada a la población.

Entonces, quería hacer este aporte, un poco instando a los periodistas jóvenes, a los periodistas nuevos, periodistas que hoy vienen de una tecnicatura o sea de un instituto o de una universidad, en aquella época normalmente eran periodistas como se decía de calle; a seguir esos ejemplos, sobre todo en camino a la verdad, que no se callen la verdad y que tengan ese compromiso, que tenían los viejos periodistas, no digo que no lo tengan, pero me gustaría hacer hincapié en eso, que el periodista tiene esa función como comunicador, y esa posibilidad de decir lo que mucha gente a veces quiere y no lo puede hacer. Nada más que eso señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muy bien, gracias Diputada. Ahora sí, diputado Jorge Sosa.

SR. DIPUTADO SOSA, Jorge.- Muchas gracias señora Presidenta.

En el día de ayer 29 de agosto, se celebró el día de los abogados; y se ha instituido este día en homenaje al natalicio de Juan Bautista Alberdi. Dicha persona ha hecho uno de los libros más importante en el Derecho de la República Argentina, que es la base, ha sido el punto de partida dicha bibliografía para la Constitución y la organización de nuestra Confederación Argentina, su obra tuvo tanta importancia, que se ha visto reflejada al sancionarse la Constitución de 1853. Es por ello que la abogacía de todo el País en el día de ayer ha celebrado su día.

Con motivo de ello, permítanme en este recinto, realizar algunas reflexiones con respecto a nuestra profesión. Cuando hemos jurado en nuestros Colegios de Abogados, se nos ha dicho y muchos de los colegas lo repetimos, que los abogados hoy, no solamente somos defensores, sino también somos garantes del estado de derecho y de la justicia. Los abogados tenemos un rol hoy muy importante que es contener a innumerables ciudadanos cuando tienen padecimiento y se les hace dificultoso el reconocimiento de esos derechos.

Ello nos permite hablar en la modernidad el rol importante que siempre ha tenido el abogado como actor social en este estado de derecho, ya que no solamente defiende los derechos de los ciudadanos, sino también brega para que se respete los derechos de los trabajadores, brega también, para que se respete los derechos de los consumidores y también somos defensores de aquellas familias que son víctimas de los delitos. Ello nos lleva a resaltar

nuestra noble profesión y también reflexionar que muchas veces los abogados emprendemos importantes luchas contra los poderes y contra las corporaciones, muchas veces económicas, y eso nos afianza en nuestra labor profesional en decir lo siguiente y que lo quiero recordar: que no hay convivencia sin derecho, no hay derecho sin abogados, no hay abogacía sin ética. En definitiva creo que esa es la mejor defensa de nuestra profesión y la clave para sentirnos orgullosos de ser abogados. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputado.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

En primer lugar permítaseme, en representación del Bloque del Frente para la Victoria-Partido Justicialista, adherir fervorosamente a los homenajes realizados por la diputada Porta de Salas y por la diputada Silvina Acevedo. Y quería hacer una reflexión al respecto, porque la verdad que he escuchado con sumo agrado que se ha destacado la labor de este medio periodístico que hoy homenajeamos, en la denuncia de los hechos que sucedían en la dictadura militar, tan nefasta para la República Argentina.

Pero también nos debe mover a la reflexión, porque somos una provincia en la cual la gravedad y los avasallamientos formalizados, efectuados arbitrariamente por esa dictadura militar, justamente fueron silenciados y justificados, muchas veces en nuestra Provincia en los últimos 20 años, con el remanido y falaz argumento que Catamarca había sido una isla y que no había pasado nada.

Y esto se engarza también con el hecho por demás absurdo -que debe ser una de las pocas provincias argentinas- que ha levantado monumentos a los personeros civiles de la dictadura militar -no hace falta aclarar de quién se trata-.

Quizás como anhelo, también expresar, que en esos monumentos levantados a los personeros de la dictadura, alguna vez se ponga una placa recordando la complicidad civil con tan atroces crímenes que se han cometido, incluso en la provincia de Catamarca.

Y con relación al Día del Abogado, señora Presidenta, ya ha explicado el diputado Jorge Sosa por qué esta fecha, referida al 29 de agosto de 1810 como nacimiento de uno de los más grandes jurisconsultos que ha dado la nación Argentina, como fue el doctor Juan Bautista Alberdi.

Pero yo quería hacer alusión concretamente a la reivindicación de aquéllos abogados que en el ejercicio ético y digno de su profesión han hecho y hacen cotidianamente una actitud de compromiso para con la sociedad de consubstanciación con las necesidades de los sectores más vulnerables, pero también actitudes de denuncias sistemáticas en posiciones absolutamente coherentes con la defensa irrestricta de los derechos humanos, acá en Catamarca y en todas las provincias argentinas.

Y quiero traer a colación sobre el particular el nombre de una destacada abogada cordobesa, la doctora María Elena Martínez, integrante del SERPAJ -Servicio de Paz y Justicia- que, justamente, el pasado 18 de agosto abandonara la vida terrenal y que ha sido homenajeada por la comunidad jurídica de Córdoba, pero fundamentalmente, por todas las organizaciones de Derechos Humanos que trabajan en la provincia mediterránea y creo que este reconocimiento debe exceder las fronteras de la provincia de Córdoba, porque la doctora Martínez con su labor, su coherencia, su prédica, su compromiso y su actitud de denuncia de cada caso de violación de los derechos humanos, se ha erigido en un ejemplo a nivel país de una mujer abogada que, justamente, ha tenido el orgullo de cumplir acabadamente con la loable misión de luchar por la justicia.

En ella, en homenaje a esta luchadora y a todos los abogados que a lo largo y ancho del país dieron su vida por el respeto y la lucha irrestricta por la vigencia de los derechos humanos y de los derechos ciudadanos, este homenaje a todos los abogados y esta exhortación a profundizar y a renovar un compromiso para remover de nuestras sociedades esas estructuras de privilegio que aún lesionan los principios de equidad y de igualdad que se encuentran consagrados en nuestra Constitución. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muchas gracias a usted Diputada.

Permítanme, más allá que la Diputada habló en nombre del Bloque, yo desde la Presidencia adherir a los homenajes realizados por la diputada Porta, por el día del Abogado, feliz día en especial a los colegas Diputados abogados, al Secretario Parlamentario, a los asesores que andan por allí. Y también, por supuesto, un especial saludo a los empleados y a los directivos del Diario La Unión.

Vamos a continuar con el punto 7º del Plan de Labor:

PROYECTOS PRESENTADOS

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se va a dar lectura de los proyectos ingresados para direccionarlos a las Comisiones.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 01) Expte. 219-2013. Proyecto de Ley. Cámara de Origen: Senadores. Remitido por la Cámara de Senadores con Media Sanción, iniciado por el Senador Ramón Figueroa Castellanos. Educación Ambiental Rehusando, Reduciendo y Reciclando los residuos sólidos urbanos.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 02) Expte. 220-2013. Proyecto de Ley. Cámara de Origen: Senadores. Remitido por la Cámara de Senadores con Media Sanción, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Régimen para el fomento, promoción y desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 03) Expte. 221-2013. Proyecto de Ley. Cámara de Origen: Senadores. Remitido por la Cámara de Senadores con Media Sanción, iniciado por el Senador Jorge Edgardo Agüero. Conformación de Comisiones Bicamerales.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 04) Expte. 222-2013. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Silvina María Acevedo. Solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe acerca de la situación del Programa Igualdad de Oportunidades (PIO).

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 05) Expte. 223-2013. Proyecto de Ley. Cámara de Origen: Diputados, iniciado por la diputada Silvia Luz Moreta. Integración al Consejo Federal de Legisladores Comunales.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 06) Expte. 224-2013. Proyecto de Ley. Cámara de Origen: Senadores. Remitido por la Cámara de Senadores con Media Sanción, iniciado por el senador Bernardo David Quintar. Creación del Centro Bioceánico de Intercambio de Productos Agroalimentarios.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deporte.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 07) Expte. 225-2013. Proyecto de Ley. Cámara de Origen: Diputados. Remitido por la Cámara de Senadores con Media Sanción -en 2da revisión-, iniciado por el diputado Ramón Horacio Sierralta. Ley de Residencias Médicas.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 08) Expte. 226-2013. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Luis Alberto Andraca. Declárase de Interés Parlamentario las festividades en Honor a Santa Rosa de Lima, en la localidad de Las Cañas, Departamento Santa Rosa.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Barros. Lee: 09) Expte. 227-2013. Proyecto de Declaración, iniciado por el señor diputado Jorge Luis Sosa. Declarar de Interés Parlamentario la celebración del Centenario de la Fundación del Hogar Pan de los Pobres de San Antonio de Padua, provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Peticiones y Poderes.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETA.- Pido la palabra.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETA.- Sí. Es para presentar un Proyecto.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Es para una aclaración.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Le cede la palabra Diputada? Porque se la había dado a usted.

- Asentimiento por parte de la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Gustavo Sosa no Jorge Luis Sosa, salvo que haya otro Diputado nuevo.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Registrada la corrección Diputado.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETA.- Presidenta, en virtud del Artículo 149º del Reglamento Interno, voy a solicitar la incorporación para que tome estado parlamentario un proyecto de Resolución, sobre una temática que ya el año pasado se ha solicitado que este Cuerpo se expida, y todavía no hemos tenido en la Comisión ninguna novedad, específicamente, es lo que está pasando...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- No explique Diputada, pida el ingreso nada más.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETA.- Bien, ningún problema Presidenta. Que se lea el extracto.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Acérquelo a Secretaría Parlamentaria, por favor.

- La señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta acerca el proyecto de Resolución a Secretaría Parlamentaria -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Se va a informar el contenido, el número del expediente y a donde va a ser direccionado.

Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre los datos del proyecto ingresado.

Secretaría Dr. Barros. Informa: Expte. 228-2013. Proyecto de Resolución, iniciado por la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta. Solicitar al Ministro de Servicios Públicos, informe en virtud de la denuncia contra funcionarios de la empresa Aguas Catamarca SAPEM.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Gracias Presidenta.

En virtud de la importancia de la temática que tiene el proyecto que figura en el último punto para su tratamiento en el Orden del Día, señora Presidenta, que es el proyecto 102 de 2013, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Su extracto: Violencia Familiar y de Género, Creación del fuero de Violencia Familiar. Voy a mocionar, concretamente, para que su tratamiento se adelante en el Orden del Día, y se proceda al tratamiento en este instante, señora Presidenta. Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo la moción de tratar, en primer lugar, el proyecto 102 de 2013, cuyo tratamiento tiene preferencia para el día de la fecha.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria, se va a dar lectura al Despacho.

Secretaría Dr. Barros. Lee: Con N° de Orden 032/13, 102/13 Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, referido al expediente 102-2013 Proyecto de Ley. Violencia Familiar y de Género, Creación de Fuero de Violencia Familiar.

Firman el presente dictamen los señores Diputados: Cecilia Guerrero, Hugo Argerich, Jorge Moreno, Roberto Perrota, Jorge Bonaterra y Néstor Tomassi.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

- Siendo la hora 11:55 minutos ocupa el Estrado Presidencial la Presidente de la Comisión de Legislación General, Dra. Cecilia Guerrero García -

Secretaría Dr. Barros. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I DECLARACION DE INTERÉS PRIORITARIO

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE de interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, la ejercida contra niños, niñas y adolescentes en el seno intrafamiliar, y la que se lleva a cabo motivada en relaciones familiares.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- 1) La aplicación irrestricta de la Ley Nacional 26485 para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- 2) El derecho de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia dentro del seno familiar;
- 3) La prevención, detección temprana, atención, contención y erradicación de la violencia familiar y de género;
- 4) El abordaje integral, interinstitucional e interestatal para el desarrollo de políticas públicas que propicien la sensibilización de la población sobre la temática de la violencia familiar y de género;
- 5) La implementación de programas de asistencia integral y contención de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar o de género, para la preservación de su vida, salud, integridad física, psíquica, emocional y económico-patrimonial que les asegure el pleno ejercicio de sus derechos;
- 6) El acceso gratuito, rápido y eficaz a la Justicia, de mujeres, niñas, niños y adolescentes que fueran víctimas de violencia familiar y de género, en cualquiera de sus formas y modalidades;
- 7) La promoción y protección de la vida y la integridad física, psíquica, emocional, económico-patrimonial y de la libertad sexual de las mujeres que padecen violencia familiar y de género de las que se encuentren en situación de vulnerabilidad familiar.

ARTÍCULO 4º.- Considérese, a los fines de la presente ley, como grupo familiar al originado en relaciones de parentesco, matrimonio, uniones convivenciales o de hecho y todo tipo de relación de noviazgo y de pareja, exista o no convivencia permanente o transitoria, haya cesado o no la relación. Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación personal, todas aquellas personas que mantienen entre sí relaciones afectivas, exista o no vínculo matrimonial, sean convivientes o no, como así también sus ascendientes, descendientes y parientes colaterales.

ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por violencia familiar, a los fines de la presente ley, a toda acción, omisión o abuso destinado a dominar, someter, controlar o afectar la vida, la salud, la integridad física, psíquica, emocional, económico-patrimonial y sexual y la libertad de las personas dentro del ámbito familiar, o como consecuencia de las relaciones originadas en el grupo familiar, sin necesidad de que tales acciones, omisiones o abusos configuren delitos.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese la creación del Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, para el alojamiento transitorio, contención y atención integral de las personas víctimas de violencia familiar y de género, mientras dure la emergencia de riesgo o peligro inminente o potencial para la vida, la salud y la integridad física, psíquica, emocional, sexual y económico-patrimonial.

- Siendo la hora 12:00 ocupa el Estrado Presidencial la Vicepresidenta de la Cámara a cargo de la Presidencia C.P.N. Silvia Moreta -

Secretaría Dr. Barros. Lee: **ARTÍCULO 7º.-...**

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Dado que todos tenemos conocimiento del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Voy a mocionar que se omita la lectura completa del texto y se proceda - una vez informado el proyecto y que hagan uso de la palabra los señores Legisladores- a su consideración en general y en particular.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Sánchez.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- A los efectos de informar que desde le Bloque del Frente Cívico no vamos a acompañar el pedido de la Diputada, en función del tratamiento que se le dio a este proyecto.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Perdón señora Presidenta, no voy a oponer yo objeciones, voy a retirar la moción. Que se continúe con la lectura. Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Continúe señor Secretario.

Secretaría Dr. Barros. Lee: **ARTICULO 7º.-** El Ministerio de Obras Públicas de la Provincia deberá elaborar el proyecto para la construcción y ejecución de la obra pública denominada "Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género", dentro del plazo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 8º.- El Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género será dirigido y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de la Casa de la Mujer, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 9º.- Dispónese la implementación de una línea telefónica gratuita para víctimas de violencia familiar y de género, la que funcionará ininterrumpidamente los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro horas del día, debiendo ser atendida por profesionales especializados en la temática, con la finalidad de brindar contención y orientación psicológica y asesoramiento legal a las personas que se encuentren en situación de riesgo por causa de violencia familiar o de género.

ARTICULO 10º.- Créase el Equipo Interdisciplinario de Atención en Crisis a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, el que estará integrado por médicos, psicólogos, asistentes sociales, abogados y demás profesionales de distintas disciplinas científicas cuya actuación fuera necesaria para el abordaje integral de situaciones de crisis motivadas en violencia familiar y de género. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y tendrá por finalidad la atención, asistencia médica, asesoramiento y contención integral de las víctimas de violencia familiar y de género en la situación de emergencia o crisis.

CAPITULO II
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA
FAMILIAR Y DE GÉNERO

ARTICULO 11º.- Créase, a los fines del cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, el “Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar y de Asistencia integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género”, de conformidad a las normas de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 12º.- El Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar, tiene como objetivos de Política Pública, los siguientes:

- 1) La realización de campañas de difusión y sensibilización sobre la problemática de la violencia de género y familiar;
- 2) Implementar programas de educación formal y no formal tendientes a la formación y concientización de los educandos y educadores, y de la población en general, en la temática de violencia de género y familiar, la promoción de los valores humanos, el respeto al otro, la igualdad y la libertad;
- 3) La promoción del valor de la igualdad entre los géneros, respetando la diversidad;
- 4) La eliminación de la discriminación por causa de género, de identidad de género y de orientación sexual;
- 5) La valorización de la cultura de la equidad, la igualdad, la libertad y el respeto entre los miembros de la familia;
- 6) La eliminación de las causas y patrones culturales de conducta que favorezcan o internalicen la naturalización de la violencia de género y familiar;
- 7) Propiciar la acción conjunta entre actores sociales e institucionales, tendientes al abordaje integral de la problemática de la violencia de género, familiar y social;
- 8) Promover la investigación y determinación de las causas que propician las conductas violentas dentro del grupo familiar y contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes;
- 9) Efectuar el seguimiento estadístico de los casos detectados, de la evolución de los tratamientos realizados a las víctimas y a los victimarios de violencia familiar, y la evaluación del alcance y resultados de los objetivos establecidos, y propiciar la elaboración de datos que permitan el análisis científico y social con fines de la formulación de políticas públicas tendientes a erradicar la violencia familiar y de género;
- 10) Lograr la capacitación, formación profesional, sensibilización y especialización en la temática de los agentes públicos de los tres poderes del Estado Provincial, que reciban denuncias, realicen tareas de prevención, atención, contención integral y seguimiento de las víctimas de violencia familiar;
- 11) Brindar asistencia y contención integral a las personas víctimas de violencia familiar y de género, orientarlas y concientizarlas sobre sus derechos;
- 12) Promover el tratamiento psicológico y social de las víctimas de violencia familiar y de género, y de sus victimarios;
- 13) Implementar un sistema de apoyo económico de emergencia a favor de las víctimas de violencia de género y familiar, tendiente a garantizar la alimentación, vestimenta y residencia transitoria de las personas víctimas de violencia familiar y de género, y de sus hijos menores, cuando la permanencia en el hogar constituya un peligro para su integridad física y psico-emocional, de acuerdo a las circunstancias del caso, y siempre que consientan voluntariamente someterse al tratamiento especial que determine el equipo interdisciplinario que aborde el caso;
- 14) Implementar toda acción orientada al eficaz y oportuno cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 13º.- El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y de Género y de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, quien coordinará su accionar con la Secretaría de Salud Mental, la Dirección de Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

CAPITULO III PRINCIPIOS QUE INFORMAN LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 14º.- Principio de confidencialidad. Todos los procedimientos y acciones administrativas, asistenciales y judiciales que aborden en casos concretos la problemática de la violencia familiar y de género deben respetar el principio de confidencialidad y de resguardo de la identidad e intimidad de la víctima y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 15º.- Principio de gratuidad. El Estado garantiza la gratuidad de todos los procedimientos y actuaciones administrativas, asistenciales y judiciales que aborden casos de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO 16º.- Principio de sumariedad. Todos los procedimientos y acciones administrativas, asistenciales y judiciales que se implementen para la atención, contención y resolución de

casos de violencia familiar y de género son sumarisimos y deben garantizar la celeridad y eficacia en el abordaje de la problemática.

ARTÍCULO 17º.- Principio de especialidad. Todos los funcionarios y agentes públicos, de cualquiera de los poderes del Estado Provincial, que reciban denuncias, realicen tratamientos de asistencia integral y contención, tramiten y resuelvan las situaciones y casos de violencia familiar y de género deberán acreditar especialización y capacitación en la materia.

CAPITULO IV ORGANOS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

ARTICULO 18º.- Créanse dos (2) Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, los que funcionarán dentro del ámbito de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

ARTICULO 19º.- Los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género serán unipersonales y estarán a cargo de Jueces letrados, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los jueces de primera instancia, debiendo además cumplir con el requisito de la especialidad establecido en el artículo 17º de la presente ley.

Secretaría C.P.N. Nieto. Lee: ARTÍCULO 20º.- Los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género serán asistido cada uno por una Secretaría Civil, cuyos titulares deben cumplir los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los secretarios de primera instancia.

ARTÍCULO 21º.- El Ministerio Público que entienda en las cuestiones de competencia de los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, estará integrado por los funcionarios judiciales que correspondieren, por las Asesorías de Menores e Incapaces y por las Fiscalías y Defensorías que por razón de la materia deban intervenir, de conformidad a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 22º.- Créase la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género, la que estará a cargo de un Agente Fiscal de Instrucción Penal con título de abogado, el que deberá reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Agentes Fiscales de Instrucción, debiendo además acreditar el requisito de la especialidad previsto en el artículo 17º de la presente Ley.

La Fiscalía Penal de Violencia Familiar tendrá a su cargo el ejercicio de la acción penal y la investigación penal preparatoria en los casos en que el delito fuera cometido como consecuencia o en ocasión del ejercicio de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO 23º.- La Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género contará con dos (2) secretarías, a cargo de abogados los que, además de reunir los requisitos requeridos para el cargo por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial, acrediten el cumplimiento del requisito de la especialidad exigido por el artículo 17º de la presente Ley.

ARTÍCULO 24º.- Créanse dos (2) Defensorías Oficiales en lo Penal para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en sede penal de las personas víctimas de violencia familiar y de género, cuando los hechos de violencia configuren delitos tipificados en el Código Penal de la Nación. Las Defensorías creadas por la presente norma estarán a cargo de abogados que además de reunir los requisitos constitucionales y legales para el desempeño de la función, acrediten cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el artículo 17º de la presente Ley.

ARTÍCULO 25º.- Créanse dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en juicio de las personas víctimas de violencia familiar y de género en el fuero civil, cuando los hechos de violencia que los hubieren afectado no constituyan delitos. Las Defensorías creadas por la presente norma estarán a cargo de abogados que, además de reunir los requisitos constitucionales y legales exigidos para el desempeño de la función, acrediten cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el artículo 18º de la presente Ley.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- 17º. Debería decir Artículo 17º.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Acá dice 18º y es 17º.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Después Diputados, en el tratamiento en particular.

Secretaría C.P.N. Nieto. Lee: ARTÍCULO 26º.- Los Jueces de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa con competencia en Violencia Familiar y de Género y sus Secretarios, sean éstos del fuero civil o del fuero penal, deben acreditar no poseer antecedentes penales por hechos de violencia familiar o de género.

ARTÍCULO 27º.- El fuero de Violencia Familiar y de Género será asistido por un Equipo Interdisciplinario integrado por profesionales médicos psiquiatras, médicos ginecólogos, psicólogos, asistentes sociales y demás profesionales especializados en violencia familiar y de género y en abuso sexual, en la cantidad que disponga la reglamentación y de acuerdo a las necesidades del servicio. El Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar y de Género tiene como función realizar evaluaciones, diagnóstico y seguimiento de la mujer, el niño, niña o adolescente víctima de violencia familiar y de género, aconsejar el tratamiento que fuere pertinente para los mismos, y realizar las pericias requeridas por los Jueces de Violencia Familiar y de Género, sobre asuntos que sean de su estricta incumbencia profesional.

ARTÍCULO 28º.-Las evaluaciones, diagnósticos y pericias, así como los tratamientos que aconseje mediante dictamen el Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar y de Género, no tendrán carácter vinculante, pero el Juez que entienda en el caso, para apartarse del mismo, deberá fundar debidamente su decisión, bajo pena de nulidad.

CAPITULO V JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 29º.- Los Juzgados Civiles de Violencia Familiar y de Género tendrán jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Provincia, a excepción de aquellas circunscripciones judiciales que al tiempo de la sanción de la presente ley o posteriormente, cuenten con fuero específico sobre la materia. El turno de estos Juzgados será establecido por la Corte de Justicia de la Provincia.

ARTÍCULO 30º.- Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género son competentes para entender en forma exclusiva en materia civil, en el conocimiento, sustanciación y decisión de las siguientes causas:

- a) Las cuestiones que se susciten en los términos de la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, en todo lo que no fuera de competencia de la Justicia Penal;
- b) Todas las cuestiones que se susciten relativas a la violencia familiar y de género, establecidas en la presente ley;
- c) Las cuestiones que se susciten por situaciones contempladas por la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, en todo lo que no fuera de competencia penal.

ARTÍCULO 31º.- La competencia de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género es indelegable, quedando facultados a encomendar a tribunales de otra competencia y jurisdicción la realización de diligencias tendientes a la consecución del objeto y finalidad de la presente ley.

CAPITULO VI RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN, SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 32º.- Los Jueces de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género no podrán ser recusados sin expresión de causa. Para la recusación y excusación de estos jueces se aplicarán las causales y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTÍCULO 33º.- En los casos de recusación, excusación, inhibición, licencia o impedimento definitivo o transitorio, los Jueces de Violencia Familiar y de Género se subrogan entre sí; o en su defecto, por los Jueces en lo Civil de Familia, por orden de nominación, y por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil en el mismo orden. De agotarse las posibilidades de subrogación prevista en la presente ley, procederá la subrogación por los abogados que integran anualmente la lista la conjueces.

Las mismas disposiciones rigen para los secretarios.

El Juez de Violencia Familiar y de Género resolverá sin más trámite ni recurso las excusaciones o recusaciones de los Secretarios.

ARTÍCULO 34º.- En ningún caso, las recusaciones o excusaciones ni las cuestiones de competencia, podrán impedir o suspender el cumplimiento de las medidas precautorias urgentes de protección de las víctimas dispuestas por los Jueces de Violencia Familiar y de Género.

ARTÍCULO 35º.- Cuando los hechos de violencia familiar y de género fueran protagonizados por niños, niñas o adolescentes, el órgano judicial que hubiere intervenido deberá dar cuenta al Juzgado de Menores en turno, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas corridas de haber tomado conocimiento del caso.

ARTÍCULO 36º.- Cuando las víctimas de violencia familiar y de género fueran niñas, niños y adolescentes, la autoridad policial o judicial que hubiera intervenido deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas de conocido el mismo, para la inmediata aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional 26.061 Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 37º.- Competencia subsidiaria y concurrente. Los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Juzgados de Menores, los Agentes Fiscales de Instrucción Penal, las Unidades Judiciales y Comisarías serán competentes subsidiariamente para atender situaciones de urgencia en materia de violencia familiar y de género, debiendo poner en conocimiento del Juzgado de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Civil de Violencia Familiar y de Género en turno dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas corridas de conocido el caso. Igual obligación tendrán respecto a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial Penal en Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho de violencia pudiera configurar delito.

ARTÍCULO 38º.- Los Juzgados Civiles de las Circunscripciones Judiciales del interior de la Provincia, y los Jueces de Paz con jurisdicción en las localidades del interior provincial podrán también atender situaciones de urgencia en materia de violencia familiar y de género, cuando fuere imposible o difícil para la víctima efectuar la denuncia en la comisaría del lugar, y cuando el agresor formare parte de la fuerza de seguridad o trabajare para la Policía de la Provincia. En tales supuestos, la autoridad judicial que hubiere intervenido deberá adoptar en forma provisoria las medidas protectivas que fueren necesarias para asegurar la vida, la salud y la integridad física, psico-emocional y económica- patrimonial de la víctima y de su grupo familiar, y poner en conocimiento del Juzgado de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Civil de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho no constituya delito. Igual obligación tendrá respecto a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y la Defensoría Oficial Penal de las Víctimas de Violencia Familiar, cuando el hecho denunciado configure delito, dentro del plazo establecido en el artículo 37º.

ARTÍCULO 39º.- Toda actuación policial o judicial en materia de violencia familiar y de género, será notificada desde el inicio al Ministerio de Desarrollo Social y al Equipo Interdisciplinario previsto en el artículo 10º, para la atención de la víctima en situación de crisis o riesgo físico y psico-emocional.

CAPITULO VII DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 40º.- Legitimación para denunciar. Toda persona que hubiere sido víctima de violencia familiar o de género se encuentra legitimada para denunciar el hecho. También se encuentran facultados para formular la denuncia toda persona que haya tomado conocimiento de un hecho de violencia, sea o no familiar de la víctima. La legitimación para denunciar alcanza también a niños, niñas y adolescentes que hubieren sido afectados directos del hecho de violencia, o testigos presenciales de la situación de violencia.

ARTÍCULO 41º.- Obligación de denunciar. Todo funcionario y agente público que en ocasión del ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento de la comisión de un hecho de violencia familiar y de género, tiene obligación legal de denunciarlo por ante la autoridad administrativa o judicial, según que el mismo configure o no delito. Esta obligación comprende a profesionales y empleados de establecimientos asistenciales, educacionales, de salud, de seguridad y de justicia, y a todos aquellos que en el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar y de género, o tengan el convencimiento, aunque sea en grado de probabilidad, de que tales hechos pudieran existir.

ARTÍCULO 42º.- Cuando las víctimas sean incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de trasladarse por sí mismos, tienen obligación de denunciar sus representantes legales, sus guardadores, cuidadores, curadores y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 43º.- Las Fiscalías, Unidades Judiciales y Comisarías que recepan denuncias por hechos de violencia familiar y de género están obligados, dentro de las doce (12) horas corridas desde su recepción, a poner la misma en conocimiento de las siguientes autoridades, según correspondiere:

- 1) Al Juzgado de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género en turno, para que éste arbitre las medidas y diligencias urgentes tendientes a la protección de la víctima y de su grupo familiar;
- 2) A la Defensoría Oficial en lo Civil de las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho denunciado no constituya delito;
- 3) A la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y a la Defensoría Oficial en lo Penal de las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho de violencia pudiera configurar delito;
- 4) Al Asesor de Menores e Incapaces en turno, cuando la víctima fuera un menor de dieciocho (18) años o una persona que sufra cualquier tipo de incapacidad legal, o se encuentre imposibilitado de accionar por sí mismo;
- 5) Al Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Menores en las circunscripciones judiciales en las que no estuviere implementado el fuero de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO 44º.- La denuncia podrá efectuarse ante las Unidades Judiciales, Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género, Agentes Fiscales de Instrucción Penal, Fiscalía General, Juzgados Civiles de Violencia Familiar y de Género, Comisarías y Destacamentos de la Policía de la Provincia en localidades del interior; Juzgados de Familia, Juzgados Civiles en las circunscripciones judiciales del interior provincial, Departamento de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar dependiente de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia, Oficina de Violencia Familiar dependiente de la Corte de Justicia y demás organismos públicos que se establezcan por la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 45º.- A los fines de la recepción de la denuncia, la Procuración General de la Corte de Justicia en forma conjunta con el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Derechos Humanos, habilitará un formulario especial que tendrá carácter de reservado, debiendo garantizar su impresión y distribución en todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 46º.- Ningún funcionario o agente público, de cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 44º, podrá negarse a recibir una denuncia motivada en violencia familiar y de género y a darle trámite urgente.

El incumplimiento de la obligación prescripta en la presente norma será considerada falta grave, y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondieren, sin perjuicio de las acciones penales a que diere lugar tal incumplimiento.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

ARTÍCULO 47º.- El procedimiento judicial será gratuito, actuado y se aplicarán las normas del juicio sumarísimo, en todo lo que no se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 48º.- En toda cuestión suscitada por causa de violencia familiar y de género, el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la salud, la integridad física y psico-emocional, la libertad y seguridad personal de la víctima y de su grupo familiar, así como la asistencia integral y económica e integridad patrimonial.

ARTÍCULO 49º.- Formulada la denuncia, la misma deberá ser elevada al Juez dentro de las doce (12) horas corridas desde su recepción, quien deberá, dentro de las veinticuatro horas (24) corridas de conocido el hecho, adoptar las siguientes medidas cautelares, de acuerdo a las circunstancias de la causa y a la existencia de riesgo inminente o potencial para la vida, la salud y la integridad de la víctima y de su grupo familiar:

- 1) Ordenar la exclusión del agresor del lugar donde habita la víctima y su grupo familiar y la entrega inmediata de sus efectos personales, a cuyos efectos se confeccionará inventario judicial de los bienes que se retiren y de los que permanezcan en la casa-habitación;
- 2) Disponer el reingreso al domicilio de la víctima de violencia y su grupo familiar, cuando la misma lo hubiera abandonado con motivo de la violencia ejercida en su contra y por razones de

seguridad e integridad personal, y siempre que en forma concurrente se hubiera resuelto la exclusión del agresor;

3) Resolver el inmediato alojamiento temporario de la víctima y sus hijos menores, en un establecimiento asistencial o de residencia, público o privado, cuando razones de seguridad así lo aconsejen. En el mismo supuesto, podrá ordenar que el alojamiento transitorio sea efectuado en el domicilio de familiares o allegados que voluntariamente acepten albergarla;

4) Prohibir, restringir, limitar o condicionar la presencia del agresor en el domicilio o residencia de la víctima, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuentare cotidianamente, o establecer una restricción de acercamiento a determinada distancia de tales lugares;

5) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse, tomar contacto o desplegar cualquier conducta similar con relación a la víctima, su grupo familiar, testigos o denunciantes del hecho de violencia;

6) Disponer la incautación o secuestro de las armas que el agresor tuviere en su poder, las que quedarán en custodia de la autoridad judicial;

7) Otorgar la guarda provisoria del menor víctima de violencia familiar a la persona o institución que considere idónea para tal fin, siempre que esta medida fuera necesaria para asegurar la vida, la salud, la integridad física y psico-emocional y la seguridad personal del niño, niña y adolescente, y hasta tanto resuelva al respecto el Juzgado de Familia que fuese competente para decidir en forma definitiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º Incisos e), n) y v) de la Ley Provincial Nº 5082, a quien debe darse conocimiento de lo resuelto al respecto;

8) Establecer con carácter provisional, el régimen de alimentos a favor de la mujer víctima de violencia familiar y de sus hijos menores, así como la tenencia y el régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes, y hasta tanto resuelva en forma definitiva el Juzgado de Familia, en los términos del artículo 7º Inciso l) de la Ley Provincial 5082; a quien debe darse conocimiento de lo decidido sobre el particular;

9) Ordenar el embargo de los haberes del agresor, para el cumplimiento del régimen alimentario provisorio establecido como consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior;

10) Ordenar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la implementación de una asistencia alimentaria de emergencia a favor de la víctima de violencia familiar y de género, mientras dure la situación de crisis y hasta tanto el agresor cumplimente con su obligación alimentaria;

11) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación de victimarios de violencia familiar y de género;

12) Ordenar la capacitación laboral de la víctima de violencia familiar, cuando ésta no tuviere oficio o profesión.

ARTÍCULO 50º.- En cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 50º, el Juez ordenará a la autoridad administrativa, policial o asistencial que corresponda, la supervisión del cumplimiento de la medida de protección dispuesta, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarla.

ARTÍCULO 51º.- El seguimiento de la evolución del estado psicológico, emocional y social de la víctima de violencia familiar y de género y de su grupo familiar están a cargo del Equipo Interdisciplinario del Departamento de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar dependiente de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 52º.- Las medidas cautelares dispuestas por los Jueces de Violencia Familiar y de Género tendrán el alcance y duración que los mismos determinen, conforme a las circunstancias de la causa, a los antecedentes del agresor y al estado de evolución y necesidades de las víctimas de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO 53º.- Toda medida cautelar dictada en el marco del procedimiento establecido en la presente ley, debe ser comunicada fehacientemente por el Tribunal a las instituciones y/u organismos públicos y privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, y a todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses y derechos pudieren ser afectados con su cumplimiento.

ARTÍCULO 54º.- Dentro de los dos días hábiles de adoptadas las medidas cautelares de protección autorizadas en el artículo 49º de la presente ley, el Juez, de oficio, dispondrá la realización de un diagnóstico de situación del estado físico, psíquico, emocional y patrimonial de la víctima y de sus hijos menores, así como con relación a la persona del agresor. El mismo será llevado a cabo por el Equipo Interdisciplinario previsto en el artículo 28º de la presente ley, y tendrá por finalidad determinar la situación socio económica de la víctima y su grupo familiar, el estado psicológico y emocional de la víctima y su agresor; los daños psíquicos y físicos sufridos por la víctima y sus hijos menores si los tuviere, y precisar y evaluar las circunstancias de riesgo o peligro inminente o potencial para la vida, la salud y la integridad de la víctima y su grupo familiar. El Equipo Interdisciplinario deberá emitir dictamen y presentarlo al Juez interviniente dentro del término de cinco (5) días hábiles de haber sido requerido al efecto.

ARTÍCULO 55º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez podrá, en cualquier estado del proceso, solicitar y aceptar en carácter de amicus curiae la intervención de organizaciones no gubernamentales y de entidades privadas especializadas en la temática de violencia familiar y de género y de protección de los derechos de la mujer, a fines de su colaboración en la asistencia integral de la víctima de violencia y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 56º.- El Juez de Violencia Familiar y de Género deberá requerir informe al empleador del agresor, a los fines de conocer los antecedentes de conducta que el mismo hubiera presentado en su lugar de trabajo. De igual modo, deberá solicitar los antecedentes judiciales y policiales de la persona denunciada.
En ambos supuestos, la persona física o jurídica y la autoridad requerida, deberán elevar al Juez el informe dentro del plazo de dos (2) días de haber sido solicitada.

ARTÍCULO 57º.- Dentro de los dos días de recibido el dictamen del Equipo Interdisciplinario, el Juez, de oficio, deberá convocar a audiencias a las partes denunciante y denunciada, las que deberán fijarse en días diferentes para cada una de ellas, quedando prohibida la citación conjunta de agresor y víctima. Tales audiencias deberán ser convocadas a fines de persuadir a las partes acerca de la necesidad de asistir, junto con los integrantes del grupo familiar, a programas educativos, formativos y terapéuticos que permitan la atención y contención integral de la víctima, y la sensibilización y concientización del victimario, así como su rehabilitación.

ARTÍCULO 58º.- Desde la recepción de la denuncia, y durante toda la tramitación del procedimiento judicial, se garantiza el trato respetuoso a las víctimas de violencia familiar, evitando la revictimización. Todo funcionario y agente público que incurra en acciones u omisiones que ocasionen la revictimización de las personas víctimas de violencia familiar y de género y de su grupo familiar, quedarán incurso en falta grave, y serán pasibles de la aplicación de sanciones administrativas por parte de la autoridad que correspondiere, de acuerdo a lo previsto en los respectivos ordenamientos legales.

A los fines de evitar la configuración de la revictimización de las personas afectadas por causa o como consecuencia de situaciones de violencia familiar y de género, el Poder Judicial de la Provincia dispondrá la implementación del sistema de Cámara Gesell para la prestación o ampliación de la denuncia y de declaraciones testimoniales de las víctimas.

ARTÍCULO 59º.- Los Juzgados de Control de Garantías y los Jueces de Menores que intervengan ante la comisión de delitos presuntamente motivados en situaciones de violencia familiar y de género, pondrán en conocimiento el hecho del Juzgado Civil de Violencia Familiar y de Género en turno, dentro de los dos (2) días hábiles de tomado conocimiento del mismo. Idéntica obligación deben cumplir al resolverse la situación procesal del imputado y al disponerse la excarcelación, informando además el domicilio real del agresor.
Tales comunicaciones serán efectuadas acompañando copias certificadas de las piezas procesales que conforman el expediente penal.

ARTÍCULO 60º.- Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género que intervengan de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley, informarán a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género, cuando el caso en el que hubieran prevenido pudiera configurar delito. Si el delito fuera de aquellos dependientes de instancia privada, será necesario contar con el consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el supuesto de que la misma sea menor o incapaz.

CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 61º.- Hasta tanto se organice el Fuero de Violencia Familiar y de Género en toda la Provincia, la competencia asignada por la presente ley a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género será ejercida por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Menores, en las circunscripciones judiciales del interior.

ARTÍCULO 62º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la adecuación y acondicionamiento de instituciones públicas existentes, o a contratar la locación de inmuebles privados, para la puesta en funcionamiento del Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, hasta tanto sea posible la construcción del edificio destinado específicamente a tales efectos.

ARTÍCULO 63º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a establecer y actualizar anualmente el importe mensual de la asistencia económica de emergencia para víctimas de violencia familiar y

de género, previsto en el artículo 12° Inciso 13) de la presente ley, y a determinar las condiciones bajo las cuales podrá otorgarse el mismo.

ARTÍCULO 64°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Estado Nacional, Municipalidades, y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro especializadas en la problemática de la violencia familiar y de género y en la protección de los derechos de las mujeres y niños, niñas y adolescentes, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 65°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fines de solventar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 66°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el proyecto y ejecución de la obra pública denominada "Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género", mediante el sistema de contratación directa conforme el financiamiento y adecuaciones presupuestarias necesarias a tales fines.

ARTÍCULO 67°.- Deróganse los incisos s) y u) del artículo 7° de la Ley N° 5082 de creación de los Juzgados de Familia, y la Ley 4943 de Violencia Familiar.

ARTÍCULO 68°.- La Corte de Justicia de la Provincia determinará la forma, condiciones y plazos dentro de los cuales los Juzgados de Familia deben pasar las causas por violencia familiar y de género que se encuentren en trámite, a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género creados por la presente ley.

ARTÍCULO 69°.- La Procuración General de la Corte impartirá las instrucciones generales a las Unidades Fiscales que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren interviniendo en la investigación de delitos cometidos en ocasión o por causa de violencia familiar y de género, para la remisión de los expedientes a las Fiscalías Penales de Violencia Familiar y de Género creadas por la presente ley.

ARTÍCULO 70°.- Para el traspaso de las causas judiciales en trámite previstas en los artículos 68° y 69° de la presente ley, debe asegurarse que las condiciones, formalidades y plazos que se establezcan no pongan en riesgo la efectiva vigencia de las medidas cautelares dictadas en protección de las víctimas y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 71°.- La Procuración General de la Corte elaborará un Protocolo de Actuación Judicial para la recepción de denuncias y atención a las víctimas de violencia familiar y de género, destinado a las Unidades Judiciales y Unidades Fiscales.

ARTÍCULO 72°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, elaborará el Protocolo de Actuación para la atención sanitaria asistencial de las víctimas de violencia familiar y de género, en todos los establecimientos de salud, públicos o privados, radicados en el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 73°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, elaborará un Protocolo de Actuación para la detección y atención de las víctimas de violencia familiar y de género, que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos de la provincia, de gestión estatal o privada.

ARTÍCULO 74°.- Los funcionarios y agentes públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial y miembros de la Policía de la Provincia que sean destinados a prestar servicios en los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, Fiscalía de Instrucción en Violencia Familiar y de Género, Defensorías Oficiales en lo Penal y en lo Civil de Violencia Familiar y de Género, Unidades Judiciales y Comisarías o Destacamentos Policiales, Departamento de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar de la Dirección de Derechos Humanos, Equipo Interdisciplinario, profesionales y auxiliares de la medicina, docentes y directivos de establecimientos educacionales públicos o de gestión privada, no podrán registrar antecedentes por hechos de violencia familiar y de género. En los supuestos de que después de iniciada la relación de empleo público, o en el marco del desempeño de las funciones se detectare la probabilidad de existencia o configuración de antecedentes del funcionario o agente por hechos o situaciones de violencia familiar y de género, las autoridades competentes dispondrán su inmediata separación de la función encomendada, y la correspondiente reasignación de destino para la prestación del servicio, asegurando que el funcionario o agente público no tenga ningún contacto directo ni indirecto con víctimas de violencia familiar o de género.

ARTÍCULO 75°.- De forma.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

En virtud de que el Miembro Informante de la Comisión no ha podido concurrir en el día de hoy a la presente Sesión, voy a solicitar que se me autorice a -dado que soy miembro también de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político- a informar sobre el presente Despacho.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Sí, por supuesto, está autorizada.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

Nos abocamos hoy, a través del pleno de esta Cámara al tratamiento del nuevo Proyecto de Ley de Violencia Familiar y de Género y de Creación del Fuero Especializado en la materia, que fuera remitido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Con ello, considero que estaríamos dando una respuesta contundente a un mal que se ha erigido en flagelo social, y que es el de la violencia que se ejerce dentro, en el seno de la familia y que tiene, lamentablemente, como víctimas y en forma mayoritaria a mujeres, niños, niñas y adolescentes, pero que también alcanza a adultos mayores, a incapaces, a personas discapacitadas y también -porqué no decirlo- al universo de personas de la diversidad sexual, como lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Y lo hacemos desde el profundo convencimiento de que la violencia ejercida en el seno familiar o en el marco de las relaciones de parentesco, de uniones convivenciales o de situaciones de noviazgo, exista o no convivencia y permanezca o haya cesado el vínculo, resulta una gravísima violación de los derechos humanos.

Y esta pandemia social, lamentablemente ha trasvasado a todos los sectores de la sociedad sin ninguna distinción, y conculca la dignidad de todas las personas, que todas las personas tenemos por el sólo hecho de ser seres humanos. Además de ello ocasiona un serio riesgo a la salud y a la integridad física, moral y psico-emocional de las víctimas y en muchísimos casos también conculca la integridad patrimonial.

No es casual que el Poder Ejecutivo Provincial, conducido en la actualidad por una mujer, la Dra. Lucía Corpacci, haya tomado la decisión política de enviar el presente proyecto de Ley a la Legislatura Provincial. Y es una decisión política que implica una férrea decisión para combatir este flagelo, y es así que el texto normativo que se propone viene a cubrir un vacío legal que debe llenarse, y a mi humilde entender persiguiendo cuatro claros objetivos: 1) La consideración de la lucha para la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar y de género como una política de Estado; en 2) lugar creo que se procura la modernización de los procedimientos judiciales a fines de asegurar a la víctima la respuesta rápida y eficaz del sistema judicial; relacionado con ello la creación del fuero especializado en violencia familiar y de género, tanto en materia civil como en la esfera penal; y la implementación de un Programa Provincial de Prevención y Atención Integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, en el convencimiento de que el Estado, no puede permanecer ausente frente a un flagelo de tal envergadura.

El proyecto parte de la base -como decía anteriormente- de considerar de interés prioritario para el Estado Provincial, la lucha para la prevención, sanción y erradicación de la violencia. Con ello decía: se otorga este combate, la jerarquía de una política de Estado, considerando también a las normas propuestas como de orden público. Tomando como base la Ley Nacional 26.485, que se procura en su vigencia asegurar, se considera como objetivos esenciales la promoción de una vida libre de violencia, a la cual todos los ciudadanos tenemos derecho y que el Estado tiene el deber de garantizar, se propicia un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional para el desarrollo e implementación de políticas públicas que, propiciando la sensibilización en la problemática, posibilite la implementación de programas de prevención, así como la asistencia integral y la contención de las víctimas en aras de su efectiva protección.

Ello se relaciona inexorablemente con la garantía constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia, y el acceso gratuito al asesoramiento jurídico y al patrocinio letrado de las personas en sede judicial. Pero también lleva insito el derecho de asegurar a todo lo justiciable la obtención de una sentencia justa y oportuna, derecho tantas veces dilatado en el tiempo por engorrosos laberintos judiciales, que muchas veces nos han llevado concluir que la justicia tardía o lenta, no es verdaderamente justicia. Máxime en una materia tan sensible, donde la demora en horas, en días y mucho más en meses, puede causar y causa efectivamente la tragedia de la muerte de las personas afectadas por este flagelo.

Como medidas urgentes y como lo escuchábamos en la lectura del proyecto, se dispone la creación del Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar dirigido y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, que a su vez ya se ha comenzado en las tareas de adecuación de instituciones públicas ya existentes para adaptarlos a las necesidades de la

finalidad que propicia el proyecto.

También como novedad podemos destacar que se propicia la creación del Equipo Interdisciplinario de Atención en Crisis a las Víctimas de Violencia Familiar integrado por los distintos profesionales especializados en la temática, cuya actuación sea necesaria para el abordaje integral en situaciones de emergencia motivadas en crisis por violencia familiar o de género.

El Capítulo II trata el Programa Provincial para la Prevención y erradicación de este flagelo, cuyos objetivos ya han sido enunciados y por ello mismo omito su mención. Pero sí quisiera destacar que en lo que hace a las cuestiones procedimentales se establecen principios rectores que informan todos los procedimientos porque se entiende que la celeridad, la confidencialidad, la reserva de la intimidad y de los datos de la víctima y de las personas afectadas por la violencia deben regir para cualquier tipo de abordajes, sea asistencial o sea judicial.

Y fundamentalmente también se establece el principio de especialidad, que procura que todas las personas que vayan a recibir las denuncias o atiendan a las víctimas en situaciones de crisis, estén debidamente capacitadas y especializadas en la materia para superar este serio problema que significa que la ausencia de capacitación o de especialización lleva al destrato y lleva a situaciones de victimización secundaria.

Ya hemos escuchado con la lectura del proyecto con relación a la Creación del fuero especializado, yo simplemente quiero agregar al respecto que se trata de una recomendación expresa efectuada por muchísimos organismos internacionales y también cuando se dictan las 100 reglas de Brasilia para garantizar el acceso a la justicia, a las personas en condiciones de vulnerabilidad social, esta recomendación también ha sido efectuada; lo que demuestra que esta propuesta constituye un avance sustantivo en aras de adaptar el sistema judicial a los requerimientos de la sociedad moderna para la respuesta más rápida y eficaz a esta problemática.

También debe destacarse que el proyecto establece que cuando los hechos de violencia familiar o de género hubieran sido protagonizados por niños, niñas o adolescentes, se debe dar cuenta al Juzgado de Menores, que es lo propuesto en el artículo 35° del proyecto, pero en virtud de las recomendaciones vertidas por los Jueces de Menores al respecto, al participar de la Audiencia Pública celebrada o convocada para el análisis del proyecto de origen presentado por el diputado Andraca, ellos han dejado claramente establecido que dado que cuando los niños intervienen en la comisión de algún hecho delictivo, primero el hecho en sí debe ser delictivo y después el niño debe ser punible de acuerdo a la legislación vigente. De manera tal que en particular vamos a efectuar algunas propuestas de modificaciones.

En igual sentido, se deja establecido en el Artículo 36° que cuando las víctimas sean justamente niños, niñas o adolescentes, debe darse intervención inmediata al Ministerio de Desarrollo Social para poner en marcha el sistema de protección integral previsto por la Ley 26.061 y su similar provincial.

En cuanto a la denuncia, se amplía la legitimación procesal para que puedan efectuarla todas las personas que hayan sido víctimas de violencia, incluidos niños, niñas y adolescentes incapaces, dado que estando en juego, en estos casos, de los chicos y de los incapaces sus intereses superiores tienen derecho a ser oídos.

También, se establece el deber o la obligación legal de denunciar a todo agente o funcionario público, que en ocasión del ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de un hecho de violencia, comprendiendo en dicha obligación a profesionales, Directivos, Docentes y empleados de Establecimientos Educativos, Asistenciales, de Seguridad, de Salud y de Justicia.

Con relación a los órganos habilitados a recibir denuncias se amplía el espectro de posibilidades -como ya lo hemos visto al dar lectura al proyecto- receptando de esta manera la inquietud formulada por las Organizaciones que trabajan en la problemática y, también, por muchas mujeres que han padecido personalmente este flagelo para evitar, justamente, el deambular de las víctimas de un Organismo a otro sin ser escuchados, simplemente, por una cuestión de que no es el Organismo especialmente habilitado. Lo que se procura, es que la mujer o la persona que padece esta situación al concurrir a cualquiera de los Organismos públicos mencionados por la Ley, sea efectivamente contenida, sea efectivamente receptada su denuncia y de oficio se dé cuenta a los Órganos Judiciales que corresponda en su intervención, como así también, a los Órganos Asistenciales que deban procurar la contención y la asistencia integral de las víctimas.

También quiero destacar, como particularidad del texto que se propone, lo receptado en el Artículo 55° que propone el proyecto, que es la posibilidad de aceptar en carácter de Amicus Curiae, la intervención en el proceso de Organizaciones no Gubernamentales o Instituciones privadas especializadas en la temática de Violencia Familiar y de Género, y de protección de los derechos de las víctimas a fines de sumar su colaboración en la asistencia integral y en las tareas de contención.

Otras de las particularidades que me parece importante destacar, es que se prohíben bajo pena de nulidad las Audiencias Conjuntas de víctima y victimario prescribiéndose, concretamente y especialmente, que las mismas se deben celebrar en fechas distintas, justamente, para impedir que la presencia del agresor ante la víctima pudiera configurar

amedrentamiento, amenazas o que la víctima pueda ser coaccionada aunque sea emocionalmente por la persona de su agresor.

Y en materia de prueba, se consagra la libertad probatoria; pero además, de las conversaciones mantenidas en concreto con el diputado Andraca -autor del otro proyecto- y con la diputada Porta de Salas y, además de los aportes efectuados por todas las personas, Instituciones participantes de la Audiencia Pública, se ha considerado conveniente -que esto también lo vamos a proponer en el momento del tratamiento en particular- la prohibición de careos entre agresor y las personas de las víctimas.

Una cuestión no menor, es la garantía establecida en el Artículo 58º del texto propuesto por el Poder Ejecutivo, de trato respetuoso a las víctimas de violencia para evitar la victimización secundaria o multivictimización, como se conoce en la actualidad, prescribiendo como falta grave a la conducta del funcionario o agente público que incurriere en acciones u omisiones, que pudieran dar lugar a la configuración de estas situaciones y la pertinencia de la aplicación y de sanciones administrativas por parte de la autoridad que correspondiere, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar estas conductas.

Por último resaltamos las normas que se proponen como disposiciones complementarias, porque también son el corolario -digamos- de el nuevo paradigma de abordaje integral de estas situaciones que tanto dolor y tanta tragedia han causado principalmente a nuestras mujeres y a nuestros niños y jóvenes.

No quería dejar pasar en esta oportunidad para resaltar los aportes que recibiera en origen la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Audiencia Pública, celebrada el 27 de noviembre del año 2012, convocada como ya dijera, por el proyecto de Ley de Violencia Familiar, del diputado Luis Andraca. Del mismo modo no podemos dejar de resaltar el valorable aporte, que significara la presentación del proyecto por parte del diputado Andraca, por cuanto ha tenido la virtud de colocar en la agenda legislativa un tema tan trascendente a la vida, a la salud y a la integridad de mujeres, niños y demás personas que en el propio seno familiar ven vulnerados sus derechos...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Disculpe Diputada, perdón el sector de la barra si pudieran mantener silencio. Gracias.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- ...Creemos que el aporte del diputado Andraca, se encuentra contemplado y subsumido en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y por eso hemos considerado más conveniente por resultar más amplio el proyecto enviado por la Gobernadora, de darle curso a la iniciativa del Poder Ejecutivo; también queremos destacar todo el aporte de particulares, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas, que se han analizado y que emergen de la Versión Taquigráfica de la referida Audiencia Pública, no podemos soslayar la sugerencia que algunas de ellas ya me he referido, de los Jueces de Menores, de Primer y de Segunda Nominación, que han sido bastante amplias y que cuyas propuestas, ya se encontraban contempladas, pero hay otras que a partir de dicho aporte vamos a sugerir modificaciones en particular.

También la propuesta acercada por la Dra. Ana Edith Valdéz, Delegada Provincial ante la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, que propuso concretamente la Creación del Juzgado de Violencia Familiar y de Género Unipersonales, para la Primera Circunscripción Judicial, que coincide justamente con una de las partes del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Y tomando en consideración las estadísticas que ella misma acercara con relación a los actuales Tribunales de Familia, dan cuenta del crecimiento en los casos de Violencia Familiar que atienden hasta la fecha y que los mismos en términos porcentuales han alcanzado entre ambos juzgados el 40% del total de las causas ingresadas a los Juzgados de Familia, solamente en el año 2012, 39% con relación a uno de los Juzgados y 41% con relación al otro Juzgado de Familia.

De manera tal que la creación de los nuevos órganos jurisdiccionales que se proponen van a venir a atender exclusivamente esta problemática de la violencia familiar y de género, pero además, también van a servir para descomprimir la atención de otros juicios motivados en relaciones de familias, sobre los cuales los Juzgados de Familia mantendría la competencia.

Quiero decir que también se han analizado debidamente los aportes efectuados por el Procurador General de la Corte, el Dr. Lilljedahl, muchas de ellas vinculadas con normas internacionales -a las cuales ya me he referido, como las Reglas de Brasilia-

También se ha recibido aportes de la Iglesia Católica, de Bienaventurados los Pobres; de la propia Policía de la Provincia, que ha advertido las falencias de infraestructura edilicia que afecta a todos los Poderes del Estado, para atender la problemática, la necesidad de capacitación y sensibilización del personal sobre la temática, y también la imperiosidad de evitar la multivictimización o victimización secundaria y que también ha propuesto la creación de la Defensoría Oficial de la Víctima de Violencia, que -hay que resaltar- son aportes todos contemplados por el proyecto del Poder Ejecutivo.

También queremos agradecer las propuestas de algunas organizaciones gremiales, como ATECA, a través de la Secretaría de Género, los aportes del Cuerpo Interdisciplinario Forense, a través de la licenciada Graciela Moreno. Todos los aportes de las organizaciones de

la sociedad civil que trabajan voluntaria y denodadamente en contra de la violencia familiar y de género, mencionando al respecto -la verdad que no quiero omitir a nadie- pero específicamente AMAM -Asociación de Mujeres en Ayuda Mutua contra el flagelo de la violencia-; la propia Casa de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, los propios miembros del Equipo Interdisciplinario de Asistencia a la Víctima de la Violencia Familiar, de la Dirección de Derechos Humanos.

Nuestro agradecimiento infinito a todas aquellas personas nucleadas en las distintas organizaciones que trabajan la problemática, por el compromiso sostenido y la vocación de servicio puestas de manifiesto cotidianamente en la lucha contra la violencia y en la contención de las víctimas de violencia. Sin los esfuerzos de estas organizaciones, sin su voluntad, sin su dedicación, sin su experiencia, probablemente esta Ley no sería posible.

Y fundamentalmente, hemos escuchado y analizado con profunda consternación, las dolorosas experiencias relatadas por muchísimas mujeres que han padecido o padecen las consecuencias del ejercicio ilegítimo de violencia en el seno familiar o por causa de género, solidarizándonos con sus historias personales; pero también poniendo la mirada sobre lo que ellas sufren por imperio de los operadores del sistema institucional que en muchos casos no las comprende, no las contiene, las invisibiliza, las somete a situaciones de victimización secundaria, y en definitiva se encarga por acción u omisión, y hasta por lentitud, de lesionar su dignidad como personas y sus derechos como ciudadanas.

Para ir terminando, quiero hacer referencia a un comentado fallo dictado en un caso judicial que ha entrado en los anales de la jurisprudencia de Catamarca, pero no por resultar ajustado a derecho, sino por el contrario, por configurar gravedad institucional y ser ejemplo de lo que nunca debiera ser en el ámbito del Poder Judicial -y lo voy a mencionar porque es un caso relacionado con la violencia familiar y de género- y que ha tenido repercusión pública, por eso voy a dar el nombre, porque los medios de comunicación provincial y nacionales han recogido este caso.

Nos referimos a la situación de María Cecilia Leiva, condenada por la Cámara del Crimen de Catamarca a doce años de prisión por haber matado a su conviviente, y cuyo alegato de legítima defensa fuera directamente desoído no sólo por el Tribunal de Sentencia, sino también por la propia Corte de Justicia local que confirmara el fallo condenatorio.

Se trataba de una mujer víctima reiterada de hechos de violencia familiar por parte de su pareja, con relación al cual radicara las respectivas denuncias judiciales, sin que fuera escuchada ni contenida por el sistema judicial. Y lo que es peor aún, sin que la propia Justicia, llamada por la Ley y la Constitución a protegerla en sus derechos, hiciera nada para sustraerla de la indignidad y la tragedia. Estando embarazada y en presencia de uno de sus hijos de corta edad, el agresor que había cerrado con llave el domicilio donde residían, comenzó a golpearla salvajemente en su propio hogar.

La víctima no tuvo otra alternativa que defenderse como pudo, por sus propios medios, y así fue que le clavó a su agresor un destornillador causándole la muerte.

Como decía, la Corte de Justicia dictó sin contemplación alguna la condena por homicidio.

No quiero efectuar consideraciones subjetivas hacia el accionar de la justicia local. Simplemente voy a señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revocó la sentencia de la Corte local, haciendo suyos los fundamentos del Procurador de la Corte a nivel nacional, quien señalara que la Corte de Catamarca no cumplió con las pautas de revisión y control de las condenas que surgen de la propia doctrina establecida por el alto Tribunal, en tanto obvió o no consideró debidamente elementos probatorios esenciales para resolver el recurso de casación.

En particular dice la Corte Suprema de Justicia: "La Corte de Catamarca soslayó el cuadro lesional que presentaba la mujer víctima de violencia: flogosis y herida contuso cortante en labio superior e inferior, lateralizado a la derecha de la boca; hematoma lineal importante en cara externa de brazo izquierdo; dolor y hematoma en dorso de mano izquierda e impotencia funcional de dicha mano, lesiones éstas producidas por golpes con o contra elemento contundente; excoriaciones en miembros inferiores (rodillas), lesiones producidas por roce o fricción con o contra superficie dura y rugosa (por arrastre); hematoma importante en región parietal izquierda, lesión producida por golpe con o contra elemento contundente. La causante cabe relatar presentaba gestación de entre el 5° y 6° mes de embarazo, cuestiones periciales todas acreditadas por los médicos que intervinieron en la pericia.

El fallo de la Corte de Catamarca resulta por demás preocupante, porque puso el acento en circunstancias jurídicamente aberrantes y que contrarían palmariamente la doctrina de la Corte Suprema al dejarle de lado la defensa legítima, por haber entendido nuestro propio Tribunal que la mera permanencia de la imputada por homicidio en el domicilio en el que convivía con el occiso tenía -escuchen esto- carácter voluntario de lo que la Corte local intenta derivar que la señora Leiva se habría sometido libremente a una hipotética agresión ilegítima". Reitero- arbitrariamente la Corte local desconoció que la violencia de género constituye una violación a los Derechos Humanos y que se debe erradicar cualquier tipo de discriminación entre varones y mujeres.

La gravedad institucional de este fallo coloca en tela de juicio -valga la redundancia- al propio Poder Judicial de nuestra Provincia y nos obliga a reflexionar como ciudadanos sobre la necesidad de transformación de las estructuras institucionales y los procedimientos judiciales, pero también de las conciencias y de la formación jurídica y humana de nuestros jueces, con el claro objetivo que entre todos podamos avanzar para alcanzar una recta administración de justicia. El proceso penal seguido en contra de la mujer que fuera víctima de sistemática y reiterada de violencia de género, conllevó a la victimización secundaria de la misma por imperio del actuar de nuestros propios tribunales.

Yo me pregunto y creo que todos vamos a coincidir en esto, si la propia Corte local consiente la violencia de género y justifica la situación de sometimiento de la mujer, qué podemos esperar de los órganos jurisdiccionales inferiores y del resto de la sociedad? No es acaso obligación del Estado el de asegurar a las mujeres una vida libre de violencia? No es acaso el Poder Judicial el llamado por la Constitución a garantizarnos la vigencia efectiva de nuestros derechos humanos y ciudadanos?

Por ello, este fallo de la Corte de Justicia de Catamarca debe recordarse permanentemente como el ejemplo de lo que no debe ser; como la manifestación institucional más acabada acerca del desinterés del Poder Judicial en la protección de las víctimas de violencia; como la evidencia contundente de una Justicia sorda al clamor desesperado que gritan las víctimas de violencia por las situaciones aberrantes que padecen y la indiferencia lesiva del estamento judicial.

Señora Presidenta, señores Legisladores, para que nunca más ninguna mujer padezca la violencia en el seno de su familia o la violencia de género; para que nunca más ningún ser humano sea sometido a la multivictimización; porque tenemos derecho a una vida digna, a una vida plena y los órganos de poder del Estado tienen la obligación de generar las condiciones que garanticen la justicia y la igualdad y dar una respuesta rápida y eficaz que asegure la protección y defensa de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, señores Diputados, respetuosamente propiciamos la sanción del proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones que propondremos en el tratamiento en particular del articulado, en el entendimiento que estaremos dando un paso importante en Catamarca hacia una sociedad mejor, con una justicia para todos, y en aras de una comunidad libre de violencia. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted señora Diputada.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Gracias señora Presidenta.

La verdad, que me mueve en estos momentos sentimientos encontrados; por una parte, habiendo trabajado desde el 2009 y habiendo vuelto a presentar en el 2011 un proyecto vinculado con la modificación y esta temática. Después de haber tenido el 27 de noviembre pasado -como bien se ha planteado- una Audiencia Pública en donde hemos recepcionado los aportes de más de 100 participantes, el 29 de mayo de este año, y cuando la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia estaba abocada a trabajar los resultados ha entrado un proyecto, que es el que hoy estamos trabajando. Este proyecto -como ya se dijo en líneas generales- comparte la problemática y, en muchos aspectos, el articulado de lo que veníamos trabajando.

En dos oportunidades, este Cuerpo ha remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político este proyecto para que se acumulara con el otro proyecto y se pudiera emitir un Despacho común. Al día de hoy, no hemos tenido la posibilidad de discutir en ninguna Comisión esta cuestión, y ha vuelto a bajar por tercera vez el Despacho de junio; Despacho que debo decir, se ha emitido, prácticamente, a libro cerrado.

La posibilidad que se nos ha otorgado en el día de hoy, es poder debatir y discutir y hacer los aportes en particular -como bien lo ha dicho la Miembro Informante, preopinante-, hemos trabajado debido de su buena voluntad realizando modificaciones que vamos a ir discutiendo, y existen algunos nudos que vamos a tener que desentrañar, prácticamente, con el Cuerpo constituido en Comisión, porque bueno, no hemos tenido esta instancia de diálogo.

No obstante, esta situación ha primado en nosotros el sentido de responsabilidad con la temática, nosotros no queremos entrar en disputas palaciegas o de autoría de proyecto, ni en chicanas Parlamentaria que nos distraigan del interés fundamental, que es darle a la ciudadanía una Ley de Violencia Familiar, pero tampoco podemos permitir que livianamente se diga que esto empezó el 29 de mayo. Esto no empezó el 29 de mayo, empezó mucho antes, y en buena hora que se reciban los informes y las opiniones que se han planteado.

Esto lo digo, más que nada, como una reflexión interna, porque la gente en la calle lo que quiere, los ciudadanos lo que quieren es que mejoremos la Ley, y eso lo vamos hacer porque la Ley que teníamos no era buena, y eso es para lo que los ciudadanos nos eligen y eso es nuestro deber. Pero, lamentablemente, pudiendo hacer bien las cosas las hacemos mal, porque podríamos haber trabajado esta temática de otra manera, podríamos haber emitido un

Despacho y haberla trabajado con más tranquilidad, podríamos haber llegado a una serie de acuerdos y podríamos haber hecho un Despacho común; no pedíamos la titularidad del tema, pedíamos un Despacho común. No hemos tenido esa alternativa.

Esto algo debe decir de como nos relacionamos y como trabajamos, lamentablemente los consensos y demás, son cuestiones que nos gustan declamar pero que no nos gusta practicar. Vamos hacer el mejor esfuerzo posible, sin ninguna duda nos vamos a equivocar, y nos vamos a equivocar porque nos venimos equivocando en como estamos trabajando esta cuestión; pero vamos hacer el mejor esfuerzo, y no vamos hacer en la responsabilidad que les indicaba.

En el Capítulo I, hay algunas cuestiones que hemos corregido, que tiene que ver fundamentalmente con cuestiones conceptuales, y con algunos artículos que deben integrar, entiendo las Disposiciones Transitorias o Disposiciones Generales. En la Audiencia Pública se planteó con mucha claridad la tensión entre los dos conceptos el Violencia Familiar y Violencia de Género, hemos aceptado que vayan mancomunados en función de las opiniones que se han vertido en la Audiencia; esto lo vamos a plasmar en el articulado y también hemos aceptado que sea una enumeración sectorial, de quiénes son los que pueden padecer esto, sabiendo que las enumeraciones sectoriales pueden traernos equívocos y que sería preferible un planteo genérico, pero nos hemos allanado a eso.

Lo que quiero pedir, ya entrando al tratamiento en particular, adelantando alguna opinión sobre el primer Capítulo, es que se le incorpore la conceptualización de violencia, que la propia Ley que estamos modificando no traía, que sí la tiene la Ley Nacional de Protección de la Mujer, sobre todo el tema de género y que nos parece que es importante que esté contemplada en la Ley, pedimos que también, algunas cuestiones que son de Disposiciones Complementarias vayan a ese lugar.

En la medida que vamos avanzando en particular, vamos a ir con la Diputada preopinante y la diputada Cecilia Porta, y todos los Diputados que lo quieran hacer, introduciendo modificaciones, porque son muchas las cosas que tenemos que revisar.

Un nudo que debemos desentrañar tiene que ver con quién se va a hacer cargo en el Poder Judicial de la administración de Justicia sobre ese tema; es cierto, hay una iniciativa traída al seno de la Audiencia Pública por la Jueza de Familia, Dra. Valdéz, para crear estos juzgados. Ahora, en el apresuramiento que hemos actuado, no hemos tenido una interlocución oficial con el Poder Judicial, no estamos sabiendo sobre la funcionalidad, sobre las posibilidades presupuestarias y lo que es más complicado, tal cual está previsto del proyecto originariamente, esto implica una solución parcial, porque solamente se circunscribe a la Primera Circunscripción Judicial, o sea, a la Capital, está quedando fuera todo lo que tiene que ver con las soluciones que tienen que darse a la gente del interior, esto en la Audiencia Pública se plasmó con mucha claridad; acá los problemas de violencia se sufre en toda la Provincia, y la gente de la Capital como acontece en otras cuestiones, tiene más posibilidades, y la gente del interior tiene muchas menos posibilidades. Entonces, vamos a tener que desentrañar cómo generar un mecanismo de administración de Justicia que también llegue al interior.

En lo que tiene que ver a la faz de la denuncia y al procedimiento se ha receptado y vamos a introducir modificaciones, sobre cuestiones que hemos venido trabajando.

Así que bueno, yo con esta alocución, quiero cerrar esta primera intervención y adelantar que nuestro voto al proyecto en general va a ser positivo, y va a ser positivo guiado por este espíritu de responsabilidad para con los ciudadanos. Y en particular, iremos avanzando en los artículos y debatiendo sobre distintas posturas que hay, iremos tratando de resolver las cuestiones que lamentablemente no se han resuelto en Comisión. Muchas gracias señora Presidenta y muchas gracias señores Diputados.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muchas gracias a usted Diputado.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Porta de Salas.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Gracias señora Presidenta.

Señoras y señores Diputados, a ver si empezamos a incorporar el género de ella y él, a propósito de lo que estamos tratando.

En el día de hoy, y esto realmente, se dice con enorme honestidad intelectual, estamos intentando saldar una vieja deuda con la sociedad toda, particularmente, particularmente con las víctimas directas de este flagelo que presentan un crecimiento exponencial, y por caso este año, en sólo tres meses asistimos a tres femicidios en contra de mujeres víctimas de violencia con ribetes escalofriantes de maldad, odio y ensañamiento.

No podemos menos que acompañar la decisión política del Ejecutivo de intervenir de lleno en este drama social, generando herramientas a quienes tienen que gestionar en la trinchera día a día, tales casos de la concreción de un refugio, entendiendo esencial su efectivización. Asimismo dotar al Poder Judicial de herramientas en sintonía con las modernas

metodologías que se vienen implementando a nivel nacional en esta temática, en concierto con Tratados Internacionales a los que la Nación está adherida.

Incluir en esta norma a adultos mayores, a gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, a tono con las políticas nacionales que otorgan más derechos e incluyen a todos y todas, tampoco es un tema menor.

Desde nuestro Bloque sentimos se han aportado sustanciales aportes para contribuir a lograr una norma aplicable y perfectible, en el entendimiento, en la certeza, en la convicción de que hoy por hoy los funcionarios administrativos y judiciales, siguen priorizando los principios de la cultura machista. Por ello los nuevos funcionarios deben tener un perfil proactivo, esto no dicho por esta Legisladora, sino esto plasmado en lo que hemos escuchado todos y todas, de quienes son víctimas directas de este drama y del suplicio que tienen que soportar cuando tienen que peregrinar en estos ámbitos.

Además en el convencimiento de que este Fuero que estamos creando, es porque en la realidad las Fiscalías y Tribunales actualmente no resuelven ni con celeridad ni tampoco los casos, y generan la revictimización de quienes sufren este drama como se ha dicho.

Por ello sentimos que es válido comenzar por la Capital -esto a propósito de la preocupación que efectúa el Diputado preopinante en el sentido de qué pasa en el interior- sí, en el interior también se cuecen habas, también pasan cosas aberrantes; pero también no es menos cierto, y de ello pueden dar cuenta varias y varios colegas que en distintos tiempos han efectuado las solicitudes de estadísticas y de información variada al Poder Judicial, sin haber obtenido ninguna respuesta en estas cuestiones puntuales.

Agregar, además, que la colega Miembro Informante del proyecto que nos ocupa ha destacado minuciosamente el espíritu y los contenidos de la norma que estamos tratando, por lo que agregaré al respecto que cada uno de nosotros -a modo de reflexión esto, por supuesto- tenemos una finalidad en nuestro paso por este ámbito, como Legisladora, lo digo francamente y con mucho sentimiento por la convicción que anima a estas palabras, siento aportar -como Legisladora- con orgullo, beneplácito un granito de arena propiciando con el voto positivo avanzar peldaños, en lo que definía al comienzo como una enorme deuda pendiente. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputada.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Sí está anotado diputado Ceballos.
Sigue en la palabra el señor diputado Miguel Vázquez Sastre.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Gracias Presidenta, Presidente.

- Siendo la hora 13:35 minutos ocupa el Estrado Presidencial el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas C. P. N. Hugo Manuel Argerich -

SR. PRESIDENTE ARGERICH.- Adelante por favor.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Gracias Presidente

Lo mío es muy breve y es para prender una luz amarilla respecto de cuando uno trata este tipo de proyectos, más cuando se trata este tipo de proyectos tan importante como el que hoy vamos a debatir y seguramente vamos a encontrar los puntos de encuentros.

Pero utilizarlo como lo hizo la Miembro Informante en la exposición de los fundamentos, más de 25 minutos en atacar y no me quiero poner hoy en defensor de nuestra Corte de Justicia, sino que tenemos que ser inteligentes cuando tratamos este tipo de proyectos y no utilizar ventanas de los costados o puertas traseras para hacer ataques sistemáticos a nuestro Poder Judicial.

Seguramente, seguramente, como dijo la Diputada preopinante, esta temática nos va a tener que enseñar a muchos y en especial a los funcionarios, magistrados y empleados del Poder Judicial a tratar este tema y a abordar este tema con la mayor responsabilidad, pero insisto utilizar esta temática desviando para atacar a nuestra Corte de Justicia, me parece que es lo que yo considero que tenemos que prender una luz amarilla.

Nos pongamos de acuerdo para debatir en serio y no en esta instancia, el rol de nuestro Poder Judicial, gracias a Dios en nuestro Estado de derecho tenemos un Poder Judicial que tiene la etapa recursiva, este fallo llegó a la Corte y es muy probable que haya sido como lo dijo la Diputada preopinante, pre, pre, opinante, se hizo justicia en ese caso concreto, ahora nos busquemos el momento, el lugar, el espacio para discutir en serio y los casos concretos también.

Mire, yo cuando la escuchaba, hace una semana falleció un viejito muy allegado, a quien yo apreciaba mucho, y un hombre que inició el famoso juicio del 82% móvil a partir del fallo

Badaro y con nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación con un fallo también ejemplar ordenó al Poder Ejecutivo Nacional al pago de lo que le corresponde a este jubilado. Por supuesto ha muerto como tantos otros porque esa sentencia no se cumplió.

Digo, lo pongo como ejemplo, pero seamos inteligentes en el tratamiento de estas disyuntivas, seamos inteligentes si queremos sacarlo mejor y no aprovechemos agachadas ni puertas de atrás para buscar un mensaje, que hoy por lo menos no es el momento que lo tenemos que plantear. Busquemos el momento y discutamos en serio. Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE ARGERICH.- Gracias a usted Diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Rubén Ceballos.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Gracias señor Presidente.

Habiendo tomado conocimiento de este importante proyecto de Ley, digo tomado conocimiento porque aún cuando hemos pedido de que sea incorporado y tratado en la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia no hemos podido acceder a esta posibilidad, sin embargo creemos, creo particularmente que es un tema esencial para todos los habitantes de la provincia de Catamarca el abordaje de lo que es la violencia.

La violencia y en este caso lo que establece este proyecto es la Violencia Familiar y de Género, en primer lugar no admite ningún interés ni particular, ni político, ni partidario.

Tenemos que abordarlo con la absoluta amplitud de criterio, que nos permita de alguna manera consolidar y llevar a cabo de que cada uno de los que se involucren en la aplicación de esta justicia que tiene que ver con la violencia sea eficaz y sea una realidad y mejore las condiciones de vida de los catamarqueños.

Sabemos que la violencia no admite ningún tipo de territorio en particular y está instalado en este caso en cada uno de los rincones de la provincia de Catamarca, y tenemos estadísticas al respecto, no es solamente la Capital donde tienen cuestiones de violencia familiar y de género.

Y también quería agregar que es importante que distingamos que este proyecto establece claramente el abordaje de violencia, y a partir de ahí y en esto confío plenamente, porque acá estamos legislando para que ejerza el Poder Judicial el contralor y la posibilidad de que esos juzgados funcionen en plenitud, con responsabilidad, con absoluta ecuanimidad y sabemos que tenemos seis circunscripciones en la provincia de Catamarca y tenemos profesionales en los distintos temas, no solamente abogados, es necesario la incorporación de psicólogos, de médicos, de distintos profesionales, trabajadores sociales que hagan fortalecer estas tareas de prevención y de erradicar la violencia en sus distintos ámbitos, en sus distintas circunstancias, y carácter.

Así que creo que es muy importante que estemos debatiendo y abordando este tema, pero también es necesario en mi propuesta particular, abarcar que los Juzgados de violencia familiar y de género estén instaurados en todo el ámbito judicial de la provincia de Catamarca.

Es por eso que adelanto la propuesta de modificación de algunos de estos artículos que garanticen que este tema tan esencial para la vida de los catamarqueños sea protegido en cada uno de los rincones de la provincia de Catamarca. Gracias señora Presidenta.

- Siendo la hora 13:45 minutos ocupa el Estrado Presidencial la señora Vicepresidenta A/C de la Presidencia Silvia Moreta -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Señora Presidenta y señores Legisladores: La iniciativa que tenemos en tratamiento ha sido motivo como bien señalaba acá uno de los Diputados preopinantes, de una actividad intensa en la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia, que condujo incluso a la realización de una Audiencia pública, luego ingresó este proyecto del Poder Ejecutivo Provincial que plantea como novedad la creación de un Fuero para el tratamiento de los problemas de violencia familiar y de género. Investigando sobre antecedentes en otras jurisdicciones provinciales de nuestro País, no tienen las otras provincias argentinas fueros específicos de violencia familiar o de género, en general las temáticas se abordan a través de los fueros de familia y los fueros de menores en todas las restantes jurisdicciones del País incluida Catamarca hasta hoy, y hasta que veamos realmente cuál va a ser la evolución de este proyecto de Ley.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se hace mención, se hace referencia a un manual para la legislación sobre los derechos de la mujer, de las Organizaciones de las Naciones Unidas, y efectivamente en ese manual postula entre otras múltiples recomendaciones la creación de Tribunales especializados. En función de eso el propio manual hace referencia a que hay algunos pocos países que tienen estos Tribunales especializados bajo la característica

de fueros contra la violencia o contra la violencia familiar y de género, se trata de dos antecedentes -que si me permite lo voy a buscar- uno es de España y otro es de Brasil.

En España, incluso, la creación de este Fuero ha sido objeto de una controversia y de reclamos de otros Jueces, porque consideran que se atenta contra el principio de igualdad ante la Ley. Por ejemplo, en España la disposición de motivos de la Ley Orgánica 1 del año 2004 de Medida de Protección Integral contra la Violencia de Género, manifiesta que se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo. Bueno, en función de la definición tradicional y por todos adoptadas de violencia de género.

Se constituyen Organismos Especializados como los Juzgados de violencia sobre la mujer y la Fiscalía contra la violencia sobre la mujer. Se considera como delito, automáticamente, la falta de lesiones, amenazas y coacciones, en el caso que el sujeto activo del delito sea varón y el sujeto pasivo sea o haya sido su mujer.

Por eso es que hay un planteo, ha sido recurrir a esta norma en el Tribunal Constitucional, por considerar que atenta contra el principio de igualdad ante la Ley y al discriminar al hombre que es víctima de violencia y a los homosexuales, entre otros.

En el caso de Brasil, tenemos la Ley 11.340, que es conocida como Ley María da Penha, en homenaje a esta mujer que fue víctima de violencia por parte de su esposo que tuvo un intento de homicidio, que la dejó parapléjica y después de un largo peregrinar en busca de justicia, terminó su peregrinar -valga la redundancia- con una sanción que le impone la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado brasileño, por incumplimiento de las garantías judiciales de protección consagrada en la Convención de Belém do Pará, en la propia Convención Americana de Derechos Humanos, que por la dilación injustificada y tramitación negligente de este caso, de violencia doméstica en Brasil, y la incapacidad de llevar a cabo su deber asumido con arreglo al Artículo 7º de la Convención de Belém do Pará. También esta Ley define, la violencia doméstica y familiar contra la mujer como cualquier acción u omisión basada en su género que causa la muerte de una mujer, lesiones, sufrimiento físicos, sexual, psicológico y el daño moral o patrimonial, ya sea, en el interior de la familias o en otros ámbitos de acción de la mujer.

Yendo en lo que pasa en la Argentina, nosotros tenemos la Ley de Prevención, Sanción y Erradicación la Violencia Contra la Mujer, que también la define a la violencia contra la mujer en similares términos. Son definiciones adoptadas por todos los países que han adherido a estos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en el Artículo 4º de la Ley 26. 485, dice: "Que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basado en la desigual relación de poder, afecte la vida, libertad, honor, dignidad, integridad física de la mujer". Y también, define lo que es violencia indirecta.

La verdad de que este marco normativo nacional que es de orden público, establece en su Título III, un procedimiento que es mucho más ágil que el que prevé esta norma, porque posibilita que las mujeres víctimas de esta situación puedan presentar la denuncia ante cualquier.... Dice, concretamente el Artículo 21º: "La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres, podrá efectuarse ante cualquier Juez o Jueza de cualquier Fuero e Instancia o ante el Ministerio Público en forma oral o escrita y se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

Con estos antecedentes, yo creo que es por supuesto, plausible avanzar, digamos, fortalecer las instituciones de los tres Poderes del Estado, establecer claramente la competencia que cada uno tiene, en este caso ampliar los fueros competentes para el tratamiento de estos delitos, pero consideramos -y con pesar- que esto podría haber sido un debate muy rico, si hubiéramos tenido por ejemplo la posibilidad de tener una reunión conjunta de las Comisiones competentes para tratar esta temática, esta materia y realmente receptar los aportes, porque no nos oponemos a que se cree un Juzgado de Violencia Familiar y de Género, en lo que sería pionera nuestra Provincia en el ámbito nacional, de ninguna manera podríamos oponernos.

Lo que sí consideramos es que este proceso que daría inicio con la creación de este nuevo fuero, podría tener como nada insignia -digamos- la creación de un juzgado único con competencia en toda la Provincia como punto de partida, línea de base para avanzar luego a la cobertura de este fuero en todo el territorio Provincial, conforme a la casuística los datos estadísticos, que tampoco están -digamos- consignados en los fundamentos del proyecto de Ley que ha remitido el Poder Ejecutivo. Y además, avanzar en darle a todos los catamarqueños y las catamarqueñas del Interior de la Provincia, la posibilidad de contar en sus circunscripciones judiciales con la cobertura del fuero de familia, hecho en el que aún estamos en deuda.

Entonces, no terminamos de cerrar una modificación acorde a la Reforma de la Constitución Nacional, a la incorporación del Tratado sobre Derechos Humanos, a la Constitución Nacional, que ya en el caso de Catamarca, la Constitución del '88, que ha tenido muchas críticas por cuestiones de carácter político, por las circunstancias en la que fue editada, etc.

Pero nadie duda que tiene un contenido en materia de derecho progresista muy notable, entonces, la verdad es que después de la Reforma Constitucional de Catamarca, después de la

Reforma de la Constitución Nacional del '94, todas las Provincias fueron siguiendo un único camino, que es crear los Fueros de Familia, crear los Fueros de Niñas, Niños y Adolescentes. Y este ha sido el rumbo que por alguna razón han elegido las 24 jurisdicciones; hoy nos apartamos, nos apartaríamos de este rumbo, hecho con el que reitero, no estamos para nada en desacuerdo, pero sí lo apoyamos en esa concepción, es decir, dar comienzo a partir de la creación del Fuero con competencia en toda la Provincia, de un Juzgado no de una súper estructura y completar la cobertura con el Fuero de Familia en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Esto sería a todas luces a nuestro entender, razonable, porque si uno analiza como están conformadas las autoridades de las circunscripciones judiciales, por ejemplo tenemos en Andalgalá, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, que tiene un Juez, un Secretario, una Secretaría Penal, hay un Juzgado de Control de Garantía Laboral y de Menores, además del Ministerio Público. Pero por ejemplo en Belén, también tenemos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, con un Juez, un Secretario Civil y Comercial, en fin, varía la conformación de las competencias y de las Secretarías en las distintas circunscripciones judiciales, fundamentalmente en los Juzgados de Primera Instancia.

De manera que esto sin lugar a dudas está generando una situación de desigualdad para los catamarqueños, conforme al lugar de residencia, que es la prioridad, a nuestro entender, resolver esto antes que crear el Fuero de Violencia, el nuevo Fuero, en distintos lugares, no sólo en la Circunscripción Primera sino -como bien acá el proyecto plantea- que son dos Juzgados con toda su estructura y más las Defensorías, más el Agente Fiscal con sus Secretarías; las Defensorías son dos Civiles y dos Penales, en fin, es una estructura bastante..., de magnitud importante que estaríamos generando sin haber terminado lo otro. Porque en esto -digamos- me parece que tenemos, más allá de la concepción que cada uno tenga y de la visión política, tenemos que entender que en materia de política de Justicia, realmente, tenemos que ir cerrando los procesos que se abrieron.

Yo no sé cómo votó en aquel momento la oposición, con relación a la creación del Juzgado de Familia, pero estoy absolutamente segura que votaron a favor; entonces terminemos ese proceso y recién le demos continuidad al nuevo que proponen con el Poder Ejecutivo, sin perjuicio -reitero- que estamos de acuerdo pero con la creación de un Juzgado., de un solo Juzgado. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias a usted Diputada.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Es muy breve, muy simple lo mío, señora Presidenta.

A veces esto de transmitir el relato respecto a algunas cuestiones, fundamentalmente en este caso de las políticas de estado relativas a los Derechos Humanos, nos llevan a ser injustos con algunas situaciones, a olvidar otras, porque los Derechos Humanos no nacieron en el 2003, la aplicación de los Derechos Humanos, nacieron mucho antes, se ejercitaron mucho antes.

Y tal vez en algunas circunstancias, en el orden nacional, había que tener mucho coraje para hacerlo por las situaciones políticas que recién empezaba a vivir el País. Ahora parece que en Catamarca, solamente políticas de Estado de estas características se dan a partir de esta gestión de Gobierno, a partir de mayo de este año, ya bien lo ha detallado el diputado Andraca con mucha claridad.

Yo solamente quería recordar que en el año 2011, ya por iniciativa de quien fuera Diputada Provincial, la diputada Sara Ludueña de Cadó, presentó -y nosotros le dimos media sanción- un proyecto mediante el cual la provincia de Catamarca adhería al Régimen Procesal establecido en la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollaban o desarrollen sus relaciones interpersonales. Era una Ley, un proyecto de Ley que contó, no sólo con el acompañamiento de quienes por ese momento integraban la Comisión a la cual fue girado el proyecto, de oficialismo y oposición, sino que además se le hicieron aportes sustantivos y modificaciones tales que, por unanimidad, fue aprobado este proyecto y fue girado al Senado, oportunamente.

Así que, yo quería destacar esto, que desde el Frente Cívico y Social, ya en el año 2011, por iniciativa de una Diputada, ex Diputada, existía esta preocupación para con un tema tan delicado, tan sensible y que lo padecen tantas mujeres en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, y por supuesto en el País también. Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputado.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.
Yo, simplemente quería efectuar algunas aclaraciones...

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Le pedí la palabra al señor Presidente, Hugo Argerich.
Disculpe Diputada.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Está bien.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Lo anoto Diputado.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Quería efectuar algunas aclaraciones señora Presidenta, porque me parece que no se ha comprendido ni el espíritu ni el sentido al informar el Despacho de Comisión que he intentado darle cuando me tocó hablar.

Primero quiero aclarar una cuestión, cuando el proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo e ingresado a esta Cámara, si mal no recuerdo el 29 de mayo del año en curso, en la sesión que tomó estado parlamentario, fue remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales, ningún Legislador, ni Legisladora formuló objeciones en aquel momento a esa remisión. Después que el proyecto del Poder Ejecutivo -que es la iniciativa que estamos tratando- obtuvo Despacho favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que cabe aclarar no registró ninguna observación, tampoco existe Despacho de Minoría, recién en esa oportunidad y en ocasión que la Comisión de Labor Parlamentaria acordó el tratamiento en el recinto, en una sesión de hace aproximadamente mes y medio atrás, no recuerdo exactamente la fecha, se efectuó el planteo, no se, no recuerdo bien si fue el diputado Andraca, con relación a los antecedentes de la Audiencia Pública y al otro proyecto, de autoría del Diputado mencionado y el Cuerpo resolvió disponer la remisión de ese proyecto, con los antecedentes de la Audiencia Pública también a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Acá se ha hablado mucho de que no hubo tiempo para debatir, de que no hubo tiempo para analizar, que no hubo tiempo para consensuar, ahora yo me pregunto, no resulta responsabilidad de todos los que integramos el Cuerpo, desde el momento mismo que un proyecto tome estado parlamentario y más allá de la Comisión a la cuál pertenecemos, abocarnos, estudiarlo al proyecto, analizar sus pro y sus contra, ver sus ventajas sus desventajas, sus conveniencias e inconveniencias, las posibilidades de ser mejorado, qué aportes podemos efectuar cada uno de nosotros para que salga mejor la Ley posible, cuántos meses han pasado desde aquella fecha?

De manera tal que con el mayor de los respetos, me permito disentir con las opiniones vertidas en el sentido de que no hubo tiempo de analizar, de debatir, de consensuar, porque me parece que han transcurrido varios meses, en cuyo transcurso han sucedido los hechos que acabo de relatar en cuanto al tratamiento en Comisión y a la remisión de antecedentes, como para que en esta sesión algunos puedan considerar de que es prematuro, apresurado o inoportuno el tratamiento del proyecto al cual estamos abocados.

En segundo lugar quiero efectuar una aclaración porque uno de los pares se ve que me ha mal interpretado. Yo creo que expresamente dije que no era mi intención hacer cuestionamientos subjetivos al máximo órgano del Poder Judicial de la Provincia, lo que intenté demostrar al traer este fallo judicial a colación, son justamente las debilidades, falencias y omisiones que tiene nuestro propio sistema institucional para abordar esta problemática, y específicamente en sede judicial para darle una respuesta rápida y eficaz y de protección efectiva, que evite justamente la configuración de tragedias, de tragedias que cuestan la vida a las personas y que son irreversibles.

Entonces las consideraciones que yo hice del fallo -muchas partes las he leído textualmente- es lo que dijo el Procurador de la Corte y lo que dijo en definitiva la Corte Suprema de Justicia de la Nación al referirse al fallo de la justicia de Catamarca. De manera tal, y es más -he omitido por razones de tiempo- citar los fundamentos que son mucho más contundentes, rigurosos que son emitidos en el fallo de la Corte Suprema por la doctora Argibay y por la doctora Elena Highton de Nolasco, justamente las dos Juezas Supremas que son mujeres.

Con relación a la falta de estadística que en algún momento se mencionó. Entre los antecedentes de la Audiencia Pública están las estadísticas de los dos Juzgados de Familia, si ustedes me permiten, yo obvie la lectura, hablé de porcentuales por razones de brevedad, de tal manera están firmadas por la propia jueza de familia doctora Ana Valdéz, que ella dice, -digamos- sumando las estadísticas que: en el año 2004 ingresaron 1058 causas de las cuales 47 son por causas de violencia; 2005, 911 de las cuales 77 son por violencia; 2006, 1020 de las cuales 100 son por violencia familiar; 2008, 843 de las cuales 165 son por violencia. Así 830, 210 por violencia; 1095, 443 por violencia; 1092 casos, 408 juicios por violencia, hasta que en el 2012 hasta el 19 de noviembre de 2012, que es la fecha que ella elabora este informe para la Audiencia Pública, habían ingresado 1015 causas de las cuales 401 eran de violencia, lo que constituye un total de 2.012 causas por violencia familiar y de género.

Después he escuchado acá que no existen precedentes, o no existirían -alguien dijo que no existirían precedentes a nivel País sobre la creación del Fuero especializado en violencia familiar- y en realidad existen los precedentes en la provincia de Córdoba y también en la provincia de Salta. Y esto es lo que ha llevado al 18° Encuentro de Mujeres Jueces de Argentina, que menciona la doctora Valdéz en sus aportes a la Audiencia Pública, a proponer la creación de los Juzgados específicos o del Fuero especializado en violencia familiar. Y ella misma dice: "con esta iniciativa se busca asegurar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia y ante el aumento de esta materia litigiosa, permitir una adecuada respuesta judicial en cumplimiento de los Tratados Internacionales que integran, texto constitucional nacional, Artículo 75°, inciso 22 de nuestra Carta Magna". Cita la legislación provincial, cita las leyes nacionales y cita absolutamente todas las Convenciones Internacionales que tiene jerarquía constitucional y el organismo ONU mujer -como bien lo dijo una Diputada que me anteciedera en el uso de la palabra- tiene expresamente recomendada la creación de los Fueros especializados. Y aun en el hipotético caso que no existiera en ningún lugar del País el Fuero Especializado en violencia, quiero señalar dos cuestiones; primero, que la creación de los Juzgados de violencia es un reclamo generalizado de las mujeres argentinas y en particular, de las mujeres que dan su vida, sus horas y dejan de lado divertimento, descanso para dedicarse con profunda vocación de servicio a la temática de la lucha contra la violencia familiar y de género.

En segundo lugar, creo importante señalar que lo peor que podemos hacer es no aceptar los nuevos desafíos.

Las grandes revoluciones y las grandes transformaciones en todo el mundo, se hicieron gracias a algunos locos soñadores que idearon y pensaron sociedades más justas, que muchos contemporáneos a ellos consideraron utopías. Por qué tenerle miedo a la concreción de los sueños, sin dudas no hay Leyes perfectas, sin dudarlo sería necio desconocer que la operatividad y la eficacia del texto propuesto se verá una vez que los Juzgados Especializados en Violencia Familiar y de Género sean puestos en funcionamiento. Una vez que la totalidad de los agentes y funcionarios públicos que aborden la temática en las esferas administrativas asistencial o judicial, e incluso, de la Fuerzas de Seguridad sean debidamente concientizados, sensibilizados y, especialmente, capacitados para afrontar el abordaje de la problemática.

No es una tarea que se va a agotar con la sanción de esta Ley, es un altísimo desafío que recién empieza, pero que debe nuclearnos a todos; no ha sido, bajo ningún punto de vista - y de esto puede dar fe el diputado Andraca-, no vamos a aceptar que se piense que nosotros estamos abordando esta problemática desde ningún interés de mezquindades sectoriales, ni mucho menos de política partidaria. Abordamos esta problemática en el convencimiento de que es una sentida necesidad y un fuerte reclamo social de las mujeres de la Provincia. La participación en la Audiencia Pública celebrada el año pasado, es la muestra más contundente y acabada del interés que esta problemática despierta en nuestras mujeres, y también, en muchísimos hombres de buena voluntad que comparten al lado de nuestras congénero la lucha contra la violencia.

Y aunque algún Diputado por allá me ponga carita fea, es bueno resaltar, que si queremos avanzar hacia la transformación de las estructuras de nuestra sociedad, debemos comenzar por las estructuras institucionales, siempre dentro del marco constitucional, y eso es lo que pretendemos hacer para dar una respuesta, una contención y un abordaje integral a esta problemática desde todos los órganos del Estado que les toque intervenir. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputada.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Sánchez.

SR. DIPUTADO SÁNCHEZ.- Gracias Presidenta.

Es a los efectos de remarcar algunas cuestiones, fundamentalmente, relacionadas al tratamiento del proyecto, que viene desde sus inicios, desde su caratulación del proyecto con deficiencias. Caratulación que significó una derivación a la Comisión solamente de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, porque el proyecto dice "Creación de Fueros". Obviamente todos sabemos que la derivación a Comisiones depende desde que toma lectura el Secretario Parlamentario en acuerdo con Presidencia y el Cuerpo acompaña; obviamente, como Bloque, nosotros no teníamos conocimiento cuál era el objeto del proyecto que obviamente, es mucho más amplio que la Creación de los Fueros.

Obviamente que este proyecto en su contenido, tendría por su contenido, tendría que haber sido derivado a la Comisión no solamente de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, sino también a la de Derechos Humanos, como usted lo mencionaba Diputado, estamos protegiendo un derecho más, los Derechos Humanos a través de esta Ley, como obviamente, también a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia; eso es por uso de este

Cuerpo, que se dé lectura al extracto y que Presidencia proponga cuál es la Comisión que lo va a abordar, en ese sentido desde el Bloque no tenemos ningún conocimiento, aclaro.

Más allá de eso y como bien lo explicara la Diputada, una vez que se da tratamiento express en la Comisión a libro cerrado como lo manifestaba el diputado Andraca y creo sin la posibilidad de contar en esa sesión, donde se dio el Despacho en la Comisión, sin la presencia de ningún Diputado del Frente Cívico, circunstancia que nos haremos cargo seguramente, aquí me apuntan que fue una Diputada, pero obviamente, un tratamiento sumamente express, ni siquiera express, a libro cerrado. Cuando un proyecto de similares características, que como informaba el diputado Andraca, que tuvo un tratamiento serio y responsable en la Comisión, con una Audiencia Pública de por medio, llevó meses su tratamiento. No solamente que hubo falencias en la derivación a la Comisión, en su tratamiento, sino también que encontramos, cuando el proyecto en acuerdo de Labor Parlamentaria es puesto en la Orden del Día para su tratamiento, se acordó y solicitábamos nosotros como Bloque que en virtud de las características, que ya obviamente eran conocidas por nosotros, sea remitido a la Comisión, aparte..., que vuelva a la Comisión pero no solamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, sino a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia y también a la Comisión de Derechos Humanos, para que sea tratado en forma conjunta con el proyecto del diputado Andraca. Esa fue la moción del Bloque del Frente Cívico.

En acuerdo en esa sesión, en acuerdo con las propuestas de ustedes en esa sesión, acordamos que no se remita a la Comisión este proyecto a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia y de Derechos Humanos, sino que se lo derive al proyecto del diputado Andraca, a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político para su tratamiento o para que se incluya sobre todo lo que derivó el trabajo de la Comisión y las opiniones de la Audiencia Pública; se incluyan en este proyecto, porque conocíamos el trabajo que se vino haciendo y prácticamente ya cerrando el ciclo del tratamiento de proyectos como corresponde, en los plazos y en los tiempos que un proyecto de este tipo amerita, fue remitido en la sesión pasada a la Comisión; la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, ni en la Comisión de hace 15 días, ni de esta semana lo trató al proyecto, solamente fue abordado por una Diputada que tuvo la predisposición de avanzar en este tema y se le recibieron los aportes del Bloque del Frente Cívico y del Bloque PSol.

También se le manifestó al Presidente del Bloque del Frente para la Victoria, en la reunión de Comisión, la intención de la Comisión de participar, de hecho como digo, hubo también una remisión del proyecto la semana pasada para que la Comisión la aborde, no se lo consideró no hubo reunión, y aún así se pidió de vuelta el tratamiento en esta sesión.

Como lo manifestaron los integrantes de este Bloque, de ninguna manera, de ninguna manera, nosotros queremos impedir el tratamiento de un tema de estas características, es por eso que a pesar de los errores de los procedimientos en el tratamiento de este..., decidimos como Bloque acompañar en general y en particular intentar hacer -creo que desprolijamente como va a salir esta Ley en los términos que estamos tratando- algunos aportes.

A mí me parece que en estos temas que tiene que ver con temas que le interesan y mucho a la sociedad, por lo que está sucediendo en nuestra sociedad como el tema de violencia, son temas que los debemos tratar con seriedad; es un tema que, creo que no tenemos intereses políticos en esto, solamente un interés de sacar la chapa de quién lo hizo o no, que nosotros lo resignamos desde el momento que ingresó el proyecto y queríamos que sea el proyecto del Ejecutivo que alcance, pero con las incorporaciones que nosotros les podíamos hacer.

Estos son temas de políticas públicas que debemos tratar con consensos y estábamos dispuesto a dar y hacer todos los aportes -reitero- que podíamos hacer desde el Bloque del Frente Cívico, y no solamente del Bloque del Frente Cívico, porque en este caso creo que hubo un avasallamiento no sólo al Bloque del Frente Cívico sino a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia, y de Derechos Humanos.

Yo creo que este proyecto, como otros casos, como puedo mencionarlos, la Ley de Seguridad, y algunas leyes importantes, el Bloque Oficialista debería obtener -por parte nuestra- el consenso, y sobre todo cuando tenemos la predisposición; porque creo que no es un triunfo, en este caso, si el proyecto se aprueba para el oficialismo que este proyecto tenga media sanción, sino el verdadero triunfo de esto sería que el proyecto, en acuerdo con los dos Bloques, o los Bloques integrantes de la Cámara de Diputados se apruebe para que tenga mayor celeridad en su tratamiento en la Cámara de Senadores.

Por eso yo creo que, de ninguna manera lo deben considerar el Bloque oficialista de este Cuerpo, que aprobar un proyecto aplicando mayorías va a tener un final feliz. Me parece que en el consenso, sobre todo en estos temas que son de mucha sensibilidad, es importante. Lamentablemente no se buscó, no se quiso, se quiere aplicar simplemente la mayoría y me parece que, lamentablemente, después terminan los proyectos como terminó la Ley de Seguridad por falta de consenso.

Acompañan la posición, en relación a lo que mencionaba en primera instancia y después lo ratificaron los miembros de nuestro Bloque, la posición del diputado Ceballos, en relación a la creación de Fueros, me parece, en todas las Circunscripciones que actualmente funcionan en

nuestra Provincia, para que este tema sea..., porque me parece que no es un tema exclusivo de la Capital.

Es por eso que haciendo estas observaciones, desde el punto de vista del procedimiento en el tratamiento de la Ley -como ya lo anticipara nuestro Bloque va a acompañar- haciendo todas las salvedades que se puedan hacer en el tratamiento en particular a este proyecto. Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputado.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Ceballos.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Gracias señora Presidenta.

Es simplemente a fin de salvaguardar el interés amplísimo de trabajo que ha tenido la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia y el interés de tratar, de evaluar el proyecto, solicitarle, a través suyo, al Secretario Parlamentario que se nos informe a la brevedad sobre una nota que hemos presentado nosotros, donde pedíamos -lógico, con mi firma- por instrucción de la Comisión en pleno, que este proyecto sea incorporado también al tratamiento de nuestra Comisión. Nada más, gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene algo para informar, señor Secretario?

Secretaría Dr. Barros. Informa: Voy a revisar los antecedentes y le informo Diputado.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Gracias señora Presidenta.

Indudablemente que este tema ya ha sido manifestado -creo que hasta el cansancio- de la importancia de lo que estamos tratando en esta oportunidad, pero creo que estamos mezclando de lo que se trata de fundamentación de las posiciones que ya se han hecho, también, señora Presidenta, y no hemos ingresado a tratar el proyecto. Así que yo, simplemente y para terminar con esta -si se quiere- disputa de posicionamiento que se está haciendo o que se está pretendiendo incorporar al debate y de oportunidades o de tiempos -que también me parece que es innecesario el planteo- porque todos tenemos las responsabilidades de que tenemos conocimiento de un proyecto que ha ingresado a la Cámara, de ponernos al tanto de lo que se trata y cada uno será, hará su propio análisis sobre si lo conoce, no lo conoce, le llevó tiempo, más tiempo o menos tiempo.

Si algunos Diputados no estuvieron presentes en la reunión de Comisión -yo no voy a dar los nombres- creo que poco tienen para decir sobre qué tipo de tratamiento se le dio al proyecto, no han estado sencillamente; así que me parece que desde una posición distinta sí se podría hacer algún tipo de consideración al respecto. En la Comisión se trató el proyecto, dan por supuesto un tratamiento express que no fue, muchos de los Diputados que integramos la Comisión lo hemos leído, lo hemos estudiado y hemos considerado por ya todas las apreciaciones que se han hecho acá señora Presidenta, de que había que hacerlo con la mayor celeridad posible, porque es cierto que hay que buscar consensos, pero los consensos se buscan con la intención de que las cosas salgan, no se utiliza la palabra consenso para que las cosas se traben, es decir cuando el consenso está usado para impedir no es consenso.

Así que sencillamente señora Presidenta mociono para que entremos al tratamiento en particular, tratamiento en general por cierto y en particular de cada uno de los temas que seguramente vamos a estar reiterando algunas de las consideraciones ya expuestas acá hasta el momento. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Bien Diputado.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Diputada Acevedo nos está diciendo algo muy cortito?

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Sí, es para aclarar nada más porque nadie lo aclara, yo no se si porque se han olvidado de las circunstancias, yo no pertenezco a la Comisión de Asuntos Constitucionales pero tengo muy claro que el día que se trató no hubo ningún integrante del Frente Cívico y Social, porque fue a la misma hora y el mismo día que fue violentada y salvajemente golpeada la diputada colega, la señora Juri de Manti. A esa misma hora que estaba Asuntos Constitucionales tratando este proyecto, nuestros Diputados solidarizándose

ante este hecho de violencia y de vandalismo que había ocurrido y de inseguridad en la Provincia, estaban solidarizándose con ésta Diputada, por eso no estuvieron.

Como nadie lo dice lo quiero aclarar porque sino queda como que la gente del Frente Cívico no estuvo porque no quiso, no, no fue así, no estuvieron porque estaban solidarizándose sobre un acto de violencia. Muchas gracias.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Diputado Perrota se ha cerrado el debate. Gracias

SR. DIPUTADO PERROTA.- Lo mío una aclaración Presidenta, también una aclaración porque la solidaridad con la Diputada fue absolutamente de todos los Diputados, yo estuve en la casa de la Diputada antes de la reunión de la Comisión. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muy bien Diputado.

Vamos a poner a consideración el Despacho del proyecto en general.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- En particular por Secretaría Parlamentaria se tomaran los votos de los señores Diputados.

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Capítulo I. Declaración de Interés Prioritario. ARTÍCULO 1º...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Es para proponer una modificación de acuerdo a lo consensado con el diputado Andraca del Frente Cívico y Social, la diputada Porta de Salas que ha tenido la amabilidad también de trabajar fuertemente en este tema.

En el artículo 1º, y en los siguientes artículos que se mencionen los sujetos queden de la misma forma que en el artículo 1º.

El Artículo 1º quede redactando de la siguiente manera: "Considérase de interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar y de género, la ejercida en el seno intrafamiliar contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gay, bisexuales, transexuales y la que se lleva a cabo motivada en relaciones familiares, cualquiera sea la persona, condición, sexo y edad del damnificado".

SR. DIPUTADO CHICO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la palabra el señor diputado Raúl Chico.

SR. DIPUTADO CHICO.- No es para hacer ningún aporte señora Presidente, sólo para consultar la posibilidad que por lo extensa de la Ley y de su articulado si se podría llegar a votar por Capítulo, aunque entiendo de que hay aportes a varios artículos. Pero sólo consulto.

- Dialogan los señores Diputados entre sí -

SR. DIPUTADO CHICO.-... en caso de que fuera posible...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Algún Diputado quiere responder a la consulta del diputado Chico?

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Si señora Presidenta. En realidad no se puede votar por Capítulos, porque las sugerencias en particulares son sobre varios artículos que contiene el proyecto de Ley, así que para que sea más ordenado y esté bien sistematizado necesitamos hacerlo artículo por artículo.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muy bien Diputada.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura como quedaría el Artículo 1º con las modificaciones.

Secretaría Dr. Barros. Lee: ARTÍCULO 1º.- “Considérase de interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar y de género, la ejercida en el seno intrafamiliar contra mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y la que se lleva a cabo motivada en relaciones familiares, cualquiera sea la persona, condición, sexo y edad del damnificado”.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Entonces ponemos a consideración el Artículo 1º con las modificaciones consensuadas.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: El Artículo 2º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 3º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta. Es para proponer que al inciso 2) del Artículo 3º luego de la palabra “Adolescentes” se agregue “Adultos mayores, incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales” y continúe el Artículo como estaba redactado originalmente, “a vivir una vida libre de violencia dentro del seno familiar”.

Además en idéntico sentido, en el inciso 6) donde se establece: “el acceso gratuito, rápido y eficaz a la justicia de mujeres, niños, niñas y adolescentes”, hacerle el mismo agregado que con relación al inciso 2). Y por su parte en el inciso 7) del Artículo 3º que se modifique para que quede redactado de la siguiente manera: “La promoción y protección de la vida y la integridad física, psíquica y emocional, económico patrimonial y de la libertad sexual de quienes padecen violencia familiar y de género, y de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social”. Esas son las modificaciones para el Artículo 3º señora Presidenta.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Maria Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- A los efectos de que conste en la Versión Taquigráfica, me interesa señalar lo siguiente: yo acepto, acompaño toda la enumeración que se hace ampliando el sujeto de protección que es la mujer básicamente, porque entendemos que una lucha centenaria, de muchos años, de cientos de años en pos de la igualdad de la mujer, que procura justamente superar el patrón de dominación del hombre sobre la mujer, y erradicar cualquier idea de que haya desigualdad en la relación entre los sexos o erradicar la concepción de inferioridad de la mujer respecto del hombre. O sea yo creo que ese es el núcleo duro de esta norma, más allá de que se amplíe a todos los demás sujetos que se contemplan en estas modificaciones que se están votando.

No quiero al menos en mi caso, dejar de perder de vista que todo esto surge a partir de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de violencia contra la mujer, etc, sin perjuicio de aceptar la ampliación de los sujetos de protección, y que se me interprete cabalmente. Espero que no haya nadie que sienta que esto es una discriminación, en absoluto, es respetar en lo posible, sin perjuicio del dinamismo que tiene la dinámica social, respetar que el marco de derechos ha surgido de la Convención de la SEDAU y de la Convención de Belem do Pará. Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Bien Diputada.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Si señora Presidenta.

Es para pedirle, por favor, a la diputada Cecilia Guerrero que enuncie cuáles son los sujetos comprendidos en la norma tuitiva para que, de una vez por todas, vamos haciendo las modificaciones porque, si bien, concuerdo en parte con lo que dijo la Diputada preopinante, me parece que acá si se aplica la regla que cuanto más esté comprendido, más y mejores son los derechos, digo no? Porque, muchas veces, las normas, esto lo que no abunda no daña, sí nos termina haciendo daño. Así que le pediría a la diputada Guerrero que es quien viene proponiendo las modificaciones si nos podría aclarar los sujetos comprendidos.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Si. En los casos propuestos en la protección abarca, no solamente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, sino también, otros miembros del grupo familiar que, en muchísimos casos, son sometidos a situaciones de violencia y discriminación dentro de la propia familia, como adultos mayores, personas incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

Quiero aclarar una sola cuestión, es cierto -como bien lo señaló la diputada Colombo- la cuestión de géneros identifica comúnmente con la lucha de las mujeres por la igualdad, pero también es cierto, que el género es una construcción cultural y con el avance y la transformación de las sociedades y la aparición de nuevas formas de familias, incluso, avances Legislativo en nuestro País, hoy la cuestión de género abarca mucho más que, estrictamente, la lucha por las mujeres. Y en definitiva, todas las personas tenemos derecho a vivir una vida sin violencia en el seno familiar. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputada.

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Gabriela Velasco.

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Si, muy cortito, porque básicamente ya lo aclaró Cecilia, justamente, refiriéndome a la cuestión de género, que nosotros estamos legislando una norma que de ninguna manera puede ser parcial a la hora de..., con cuidar los derechos de algunas de las personas. Me refiero a que también existen hombres golpeados, y lo voy a decir, entonces no es mujer, niño o niña, es una cuestión de género, en realidad estamos legislando contra la violencia intrafamiliar, contra cualquiera de las personas del núcleo familiar y por la razón que fuera.

Qué sucede, las mujeres por ahí han sido el ariete -como lo bien lo dice Marita- la punta de lanza que se utilizó para poner en el tapete algunas cuestiones de género, pero después eso se fue transformando en una dialéctica de hablar de mujer, hablar de género y hablar de violencia intrafamiliar, porque estas cuestiones que pertenecen, por ahí, al mundillo que de cada una de las familias y -como bien lo dice la diputada Cecilia Guerrero- existen por ahí personas, individuos dentro de la familia que por sus determinadas condiciones, sea culturales, sea física, de edad, etc., etc., por ahí son más vulnerables.

Entonces, me parece perfecto lo que también señala Macarena, si bien queremos hacer una norma que esté regulando y que fuese amplia, tenemos que tener en cuenta que los derechos son para todas las personas y que estamos en contra de la violencia, contra cualquiera de las personas del núcleo familiar que se aplique. Nada más, gracias Presidenta.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Yo agradezco que se me interprete bien, reitero, que acá no es perpetuar la idea de la superioridad o de la inferioridad de ningún género, es el género una construcción social. Pero fíjense ustedes la paradoja, cuando la lucha por la igualdad de derechos de la mujer es la que ha ido abriendo caminos junto con las luchas de las discriminaciones raciales o étnicas, en esta lucha, realmente las que siguen muriendo quemadas, descuartizadas, violadas, tiradas al costado de las rutas son las mujeres.

Entonces, por eso es que insisto en no perder de vista que este es el objetivo o uno de los objetivos centrales, además, de incorporar nuevos sujetos de tutela de estos derechos sobre, por los que por supuesto, nadie está en desacuerdo.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputada.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Ceballos.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Un solo aporte que tiene que ver con lo que entiendo importante distinguir el tema del género. Creo que el género lo determina el Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad, y en ese sentido tengamos en cuenta que más allá de la cultura sexual que adquiera cada ser humano, cada individuo, tengamos en cuenta que por ahí no es fácil distinguirlo en su condición sexual. Por eso no sé si -si bien lo que abunda no daña- pero tengamos en cuenta que estamos tratando un tema relacionado exclusivamente -y así lo establece la carátula- a violencia de género. Creo que el género está claramente establecido por la identidad que se muestra en el Documento. Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputado.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Una aclaración, una consideración nada más. Me parece que hasta puede, la inclusión de algunos de los términos que se están proponiendo, a mí no me preocupa si están o no están, no creo que la discusión pase “que si abunda no daña o sí”, si es más abarcativo, en buena hora, pero tiene que quedar claro -como lo decía el Diputado preopinante- planteamos una cuestión de género, más allá de la condición sexual. Puede ser discriminatorio - y es mi humilde opinión- incluso puede sentirse como discriminatorio la inclusión particular con nombre y apellido de alguna circunstancia.

Nosotros estamos discutiendo la violencia de género, no la condición sexual de cada una de esas personas, sea hombre o mujer. Eso nada más quería aclarar.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputado.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 3º con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dr. Barros. Lee: ARTÍCULO 3º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- 1) La aplicación irrestricta de la Ley Nacional 26485 para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- 2) El derecho de las mujeres y de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales a vivir una vida libre de violencia dentro del seno familiar;
- 3) La prevención, detección temprana, atención, contención y erradicación de la violencia familiar y de género;
- 4) El abordaje integral, interinstitucional e interestatal para el desarrollo de políticas públicas que propicien la sensibilización de la población sobre la temática de la violencia familiar y de género;
- 5) La implementación de programas de asistencia integral y contención de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar o de género, para la preservación de su vida, salud, integridad física, psíquica, emocional y económico-patrimonial que les asegure el pleno ejercicio de sus derechos;
- 6) El acceso gratuito, rápido y eficaz a la Justicia, de mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales que fueran víctimas de violencia familiar y de género, en cualquiera de sus formas y modalidades;
- 7) La promoción y protección de la vida y la integridad física, psíquica, emocional, económico-patrimonial y de la libertad sexual de quienes padecen violencia familiar y de género de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración el Artículo 3º con la modificación propuesta por la diputada Guerrero.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros.- Enuncia el Artículo 4º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin modificaciones.

ARTÍCULO 5º.-...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Perdón.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-Es para efectuar la misma inclusión que con relación a las normas anteriores, en cuanto a los sujetos de protección, porque el Artículo 5º define lo que se entiende por violencia familiar y de género a los fines de la presente Ley. Gracias señora Presidenta.

SRA. DIPUTADA MORETA.- Bien. Quiero asumir el error de haber interpretado que era a consideración de aprobado, y me estaba pidiendo la palabra la diputada Guerrero.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 5º con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dr. Barros.- Lee: ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por violencia familiar, a los fines de la presente ley, a toda acción, omisión o abuso ejercido contra mujeres, niños, niñas, adolescentes, incapaces, personas discapacitadas, adultos mayores, lesbianas, gays, bisexuales o transexuales, destinado a dominar, someter, controlar, restringir o afectar la vida, la salud, la integridad física, psíquica, emocional, económico-patrimonial y sexual y la libertad de las personas dentro del ámbito familiar, o como consecuencia de las relaciones originadas en el grupo familiar, configuren o no delitos.

SRA. DIPUTADA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 5º con la propuesta de modificación de la diputada Guerrero.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros.- Enuncia: ARTÍCULO 6º.-...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Discúlpenme. Les voy a solicitar que sean más claros. Si están levantando la mano para la aprobación o para pedirme la palabra.

Usted diputado Andraca?.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Sí, tal cual lo planteé recientemente, voy a pedir que el Artículo 6º incorpore lo que son las conceptualizaciones de los distintos tipos de violencia.

Y concretamente propongo: "Se considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia: violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilicen cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, movilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminarse en su sometimiento o control; violencia psicológica o emocional originada por aquél patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Discúlpeme Diputado, pero no tiene que ver con el Artículo 6º, estamos...

- Algunos señores Diputados manifiestan que es el Artículo 5º -

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Ya está aprobado el Artículo 5º?

SRA. DIPUTADA MORETA.- Sí.

El Artículo 6º es de la creación del Hogar Refugio.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Por eso, estoy pidiendo que se incorpore un sexto artículo, en donde podamos tener una mayor, explayarnos sobre los tipos de violencia. Eso es lo que estoy pidiendo. Independientemente de que esté conceptualizada la violencia.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Está entendido Diputado. Quiere terminar la conceptualización?

SR. DIPUTADO ANDRACA.-... violencia psicológica o emocional originada por aquél patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter respectivo, consistente en la consistente en la prohibición, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes de burlatorio o abandono capaces de provocar que quien las recibe deteriore o disminuya la autoestima y una afectación de su estructura de la personalidad.

Violencia sexual definida como el patrón de conductas consistente en actos, omisiones, de injurias, burlas, humillaciones de sexualidad introducidas en la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otras personas así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psico-sexual respecto de los cuales, esta Ley sólo surte efecto en el ámbito asistencial y preventivo.

Violencia económica o patrimonial provocada por acciones u omisiones cuya manifestación y legitimidad implique daños, pérdidas, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, las limitaciones o control de sus integrantes por los cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Simbólica: es aquella que a través de la cual patrones estereotipos, mensajes, valores, iconos o signos que transmitan o reproduzcan denominaciones, desigualdad y discriminaciones en las relaciones sociales.

Esa es la moción que iba a hacer en principio, que sea a continuación del 5º incorporada esta conceptualización de los tipos de violencia.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputado.
Por favor no hablen tanto entre ustedes.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Sí señora Presidenta, es para proponer en función de la moción del diputado Andraca, que sea un Artículo 5º bis y no un 6º porque nos movería todo el articulado subsiguiente.

Y en cuanto a la remisión -explico- el principio de especialidad que es el Artículo 17º que cuenta con varias remisiones en otras disposiciones del proyecto de Ley, pasaría a ser 18º, o sea que tendríamos que cambiar cada uno al igual que otras remisiones que se efectúan luego que tenemos...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Perdón en el caso de que el Cuerpo apruebe la incorporación de lo solicitado.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- ... por eso estoy haciendo otra moción, en vez de que sea un 6º Artículo, que sea un 5º bis, el que propone el Dr. Andraca para la incorporación de la -digamos- de la conceptualización de cada tipo de violencia.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Está bien, entendí, disculpe que no la atendí.

SR. DIPUTADO HERRERA, Rubén.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Herrera.

SR. DIPUTADO HERRERA, Rubén.- Como metodología no se si es correcto lo que voy a plantear pero me parece que sería oportuno, en todo caso reconsideremos el 5º como estaba e incorporando la clasificación que acaba de hacer el diputado Andraca. Muy simple

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Es una moción Diputado?

SR. DIPUTADO HERRERA, Rubén.- Sí es una moción señora Presidenta.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Gracias Presidenta.

No, en realidad yo también voy a hacer otra moción, que no reconsideremos nada, que no incorporemos este 5º bis, porque la propuesta del diputado Andraca resulta textualmente de la Ley Nacional, de la 26.485, de modo que la incorporación de eso me parece absolutamente innecesario. La Ley se presume conocida así que...

- Comentarios por parte de los señores Legisladores -

SR. DIPUTADO PERROTA.- ... no, sí, sí porque es un principio general de derecho, la Ley se presume conocida.

La propia Ley Provincial que estamos tratando, ya hemos aprobado el Artículo 3º, en el inciso 1) refiere a la aplicación irrestricta de la Ley Nacional 26.485 para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género. Así que me parece que estamos en una discusión innecesaria y yo voy a mocionar concretamente que se mantenga el Artículo 5º y que sigamos con el Artículo 6º sin ningún tipo de incorporación. Gracias.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luís Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Es cierto que la conceptualización es tomada de la Ley Nacional y también es cierto que fue uno de los temas bastante debatido en la Audiencia Pública y se pidió específicamente que en función de los inconvenientes que tenemos con la Ley actual, la Ley vieja, que en donde hay un trabajo solamente sobre el tema de violencia física, se pudiera explayar sobre estos conceptos.

De todas manera, yo creo que también se podría modificar el Artículo 5º de manera tal que se haga una remisión expresa para que se aclare, porque si bien es la conceptualización le corresponde a esta Ley, no necesariamente, eso nos asegura que cuando apliquemos la Ley, van a tener en cuenta el que tenga que administrar justicia todas estas categorías. Entonces lo que estoy planteando es asegurar de alguna manera -digamos- salir de ese encerron que tenemos hoy en día, en donde es un tipo de violencia o son algunos tipos de violencia los que se merituan, concretamente se pone énfasis en la parte física y psicológica cuando en realidad existen otros tipos de violencia.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- En definitiva, ...

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Gabriela Velasco.

SRA. DIPUTADA VELASCO .- Iba a decir que en todo caso, y a fuerza de tratar de ser salomónicos que reconsideremos el Artículo 5º agregando lo que está pidiendo Luis, si hiciera falta. Si nos ponemos de acuerdo en que hace falta agregarlo, que reconsideremos el Artículo 5º a fin de no ocasionar todos los trastornos que decía la diputada Macarena Herrera con la cuestión del articulado. Me parece que si estamos todos de acuerdo, reconsiderémoslo, agreguemos. Eso nada más Presidenta. Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Yo desde este lugar tengo cinco mociones. Si ustedes quieren se las detallo.

Incorporación del Artículo 6º con el texto propuesto por el diputado Andraca; modificación del Artículo 5º, que por allí estaría ligado con la propuesta de la diputada Velasco porque habría que reconsiderarlo; incorporación del Artículo 5º bis y quedar las cosas como están. Si quieren que pongamos así a consideración, procedo.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Giné.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Usted fíjese en el Artículo 7º señora Presidenta, habla que el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia deberá elaborar el proyecto para la construcción y ejecución de la Obra Pública denominada Hogar Refugio para víctimas de violencia familiar y de género, dentro del plazo que establezca la reglamentación.

Propongo señora Presidenta, que el Artículo 6º actual pase a ser parte del 7º y el Artículo 6º queda liberado.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Me había olvidado de decir que la otra propuesta de que quede como está y tenemos una 6º propuesta que se deslice y que pase el 6º a integrar el 7º e incorporar en el 6º lo que dice el diputado Andraca.

- Dialogan los señores Diputados entre si -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Los voy a poner a consideración de esa manera, estamos de acuerdo?

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Yo simplemente antes que se someta a consideración las mociones señora Presidenta, quería decir algo. La Ley nacional es de orden público, los tipos de violencia están perfectamente definidos y a los cuales remite el Artículo 2º o 3º creo que es, el 3º inciso 1) de la Ley, este Artículo ya lo hemos aprobado, por lo tanto resulta sobreabundante, me parece que no hace falta . Para los que tengan miedo de que los órganos judiciales no apliquen la Ley Nacional, hay que decir que las leyes se presumen -como bien lo dijo el diputado Perrota- pero además la ignorancia del derecho es inexcusable, así que si algún Juez no la aplica el afectado tiene la posibilidad o de utilizar los recursos o de denunciarlo al Juez por ignorancia del derecho. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias Diputada.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Juan Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Presidenta esto no se trata de una cuestión de ignorancia, incluso tiene que ver con una cuestión de técnica legislativa. Muchas veces se critica la forma de redacción de las normas, porque nosotros hacemos, por ejemplo en un artículo a referencia del artículo 3º de la ley tanto modificada por el decreto tanto, hasta engorroso para quienes tienen que aplicarla a esa ley, tener que remitirse permanentemente a otros instrumentos legales. Por eso es mucho más fácil que incorporemos textualmente lo que ha propuesto el diputado Andraca para que sea mucho más ágil la aplicación de la norma, tiene que ver también con técnica legislativa.

Por eso yo voy a proponer como sexta o séptima moción -el Secretario Parlamentario estar atento- en primer lugar una moción de reconsideración del Artículo 5º y en segundo lugar que se modifique el 5º y se incorpore la moción realizada por el diputado Andraca. Nada más señora Presidenta.

SRA. DIPUTADA RODRIGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez.

SRA. DIPUTADA RODRIGUEZ CALASCIBETTA.- Muchas gracias señora Presidenta.

Simplemente para aclarar por ahí alguna cuestión en cuanto a lo que es la Ley Nacional, lo cual lo dice la misma Ley en su Artículo 1º, es de orden público, pero también, esta Ley a la cual hemos adherido a la parte de procedimiento en el año 2011, no ha sido -digamos- de aplicación clara y concisa. Lo que sí está claro, es que este proyecto que es enviado del Poder Ejecutivo sí contiene algunas cuestiones como, por ejemplo, la línea telefónica u otras normativas igual o idéntica establecida en la Ley Nacional.

- Hablan varios señores Diputados entre sí -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Silencio por favor Diputados.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- En realidad no estaríamos..., el diputado Andraca no estaría haciendo más que lo que hizo el Ejecutivo cuando elaboró el proyecto, que es contemplar aquellas normativas que han considerado que es útil, que esté precisa y concisa en la legislación para que pueda ser clara su aplicación.

Entonces, lo que quiero aclarar en esta situación que no hay desconocimiento del derecho absolutamente de nadie, que la Ley Nacional es de orden público, que no es operativo

porque la parte del procedimiento tiene media sanción. Está claro que la normativa establecida, específicamente, en la Ley Nacional también ha sido repetida, en muchas cláusulas de las que el Ejecutivo ha enviado.

Es por eso que insisto, que por ahí sería mejor, que tratemos en lo posible de evaluar todos aquellos aportes, que son aportes para el mejoramiento de la norma y no quedarnos, por ahí, en discusiones que no nos llevan a construir absolutamente nada. Muchísimas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Porta de Salas.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Sí señora Presidenta.

Es a los efectos de solicitar un brevísimo cuarto intermedio para zanjar la disyuntiva.

- Hablan varios señores Diputados a la vez -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pido por favor que se invite a los señores Diputados que se encuentran en el pasillo a ingresar al Recinto porque no tenemos quórum.

A consideración del Cuerpo, la primera moción del señor diputado Luis Andraca, de incorporar el texto a un nuevo Artículo, al Artículo 6º.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- RECHAZADA -

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Disculpe Presidenta. Creo que...

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Presidenta. Hay casi tantas mociones como Diputados presentes en el recinto.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pidan la palabra por favor.

Al estar rechazada la incorporación del texto, todo lo demás se desprende de la posición original de introducir el texto, Diputado. Entonces, porque los diferentes posicionamientos...

- Manifestaciones por parte de los señores Diputados del Frente Cívico y Social -

SRA. PRESIDENTA MORETA.-...ha sido incorporar el texto, por eso puse a consideración el mismo.

Ahora vamos a poner a consideración el Artículo 6º como está en el Despacho.

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: El Artículo 6º que puesto a consideración de los señores Diputados, es aprobado sin observaciones.

- Manifestaciones por parte de los señores Diputados del Frente Cívico y Social -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pidan la palabra y nos vamos a entender.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Juan Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Usted aprueba con 3 votos Presidenta.

Yo le pido..., voy hacer una solicitud, también, acompañando a la diputada Cecilia Porta de Salas que pasemos a un cuarto intermedio de dos minutos así nos organizamos.

Me parece que la voluntad expresa de la mayoría, es que se incorpore el texto, por eso...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Los Diputados que han hecho la propuesta han levantado la mano para una propuesta o para la otra, Diputado.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Es que van a levantar la mano para otras dos propuestas distintas también.

- Manifestaciones por parte de los señores Diputados del Frente Cívico y Social -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Que no hayan estado atentos Diputados...
De todas maneras, el Artículo 5º y el Artículo 6º están aprobados....

SR. DIPUTADO CHICO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Chico.

SR. DIPUTADO CHICO.- Espero hacer un aporte. Yo creo que, como para reducir la cantidad de propuestas que hay, yo propongo que dirimamos entre dos. Una que es...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Perdón Diputado, ya fue aprobado el Artículo; ya se rechazó la propuesta de introducir el texto del diputado Andraca.

SR. DIPUTADO CHICO.- Debería reconsiderarse, entonces.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Si hay alguna propuesta de reconsideración la pondré a consideración.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Voy a reiterar mi moción concreta. La moción es reconsiderar por el Pleno del Cuerpo la sanción del Artículo 5º. Si es positiva esta moción, incorporar modificaciones al Artículo 5º con el texto pronunciado por el diputado Andraca. Nada más Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Para la reconsideración necesitamos 2/3.
A consideración del Cuerpo la reconsideración del Artículo 5º recientemente aprobado.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- RECHAZADA -

- Los señores Diputados del Bloque del Frente Cívico y Social sugieren a la Presidenta a contar los votos -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Dos tercios, Diputados.

Secretaría Dr. Barros.- Enuncia el Artículo 7º...

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Me parece que hay algún inconveniente con la aprobación del Artículo 6º, también.

Me parece que, a ver, el Artículo 7º que tiene que ver con una disposición para el Ministerio de Obras Públicas, para que elabore un proyecto de construcción y ejecución, de una obra de Refugio -que después está contenida, también en el Artículo 8º- y la línea telefónica, en mi opinión, son disposiciones complementarias. No tienen por qué estar al inicio de la norma, cuando estamos conceptualizando.

Entonces, la diputada Macarena Herrera, recién ha planteado de cómo acomodar los números; yo no me afligía por ese tema, porque me parece que esto conforma parte de las Disposiciones Complementarias -incluso- cuando hay Disposiciones Complementarias, en algunos casos se hace referencia presupuestaria a estos temas.

Entonces creo que esto debería -digamos- integrar la parte de las disposiciones complementarias en el título correspondiente.

Lo hago, la moción para el Artículo 7º, bueno, y en los sucesivos Artículos con lo cual...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Usted empezó hablando del Artículo 6º Diputado y acaba de ser aprobado. Cuál es la moción concreta Diputado?

- Los señores Diputados del Bloque del Frente Cívico y Social manifiestan que el Artículo 6º no fue aprobado -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- El Artículo 6º ya fue aprobado Diputados. Fue 13 a 12. Pidan la reconsideración.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- En qué momento usted ha determinado que han sido 13 a 12, y si me puede aclarar, porque la verdad a mí no me cierran los números.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Porque estamos contando continuamente, Diputado.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Ha habido votación nominal para que usted pueda determinar eso? Porque la única forma de que usted pueda determinar numéricamente que ha habido 13 a 12 votos, es a través de una votación nominal, y Presidenta, objetivamente, con total sinceridad...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Estoy contando. Nadie pidió...

SR. DIPUTADO MILLÁN.-...y desprendido de cualquier gana de polemizar. Desde acá, perfectamente hemos visto...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Estoy...

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Estoy hablando Presidenta, por favor, yo le he sido respetuoso. Le voy a solicitar que me respete a mí también.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Hable Diputado.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Ha sido obvio que el Artículo 6º, lo han levantado la mano tres personas, ha sido obvio. Entonces usted no puede decir Presidenta, que de una manera mágica usted ha determinado que son 13 a 12 votos, eso es magia, no es una cuestión objetiva.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Primero que no le voy a permitir la terminología. Yo me refiero a ustedes con respeto y exijo lo mismo hacia esta Presidencia.

Estoy contando los Diputados, cuántos son de uno y cuánto son del otro; por eso en un momento que no hubo quórum, invité a los Diputados a ingresar. Estamos contando, continuamente -el último que ingresó fue el diputado Hugo Argerich que hizo el número 14- y ustedes están siendo 12. Los estoy contando, levantaron todas las manos.

Entonces no voy a poner cualquier votación por signo o por símbolo podemos tener -digamos- alguna oposición porque simplemente cómo cuenta Presidencia desde acá. Si a usted o a algún Diputado le cabe duda sobre las nominaciones y las aprobaciones, que levanten la mano en el sentido de pedir moción individual. Esas son las facultades que les da el Reglamento.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Silvina Acevedo.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Lo que me hace un poco de ruido y no entiendo -discúlpeme- es el tema de que usted dice "de un lado hay tantos votos y del otro" y yo lo que veo y yo lo que escuché acá en el recinto es que del otro lado, si vamos a hablar de lados, hay gente que ha hecho propuestas concretas, como gente, por ejemplo que son integrantes de Niñez y Familia en donde estaban de acuerdo con la posición de Andraca, o sea aún dentro del Bloque del Frente para la Victoria, estaban de acuerdo con la incorporación -algunos Diputados- de lo que dice el diputado Andraca porque evidentemente no es nada que complique tanto la cosa como para no...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- En el momento de votación se rechazó Diputada, ustedes también como Bloque tuvieron cuatro mociones.

Vamos a continuar.

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Gabriela Velasco.

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Gracias señora Presidenta.

Perdón, yo justamente quiero hablar..., me parece que no nos estamos escuchando porque si yo no entendí mal y en todo caso sino que lo revisemos con la Versión Taquigráfica, pero si no entendí mal el diputado Andraca se refería al Artículo 7º, él empezó diciendo, yo no sé que dudas tengo de la cuestión del sexto, no es cierto Luis? Y dijiste que en el Artículo 7º el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia deberá elaborar un proyecto para la construcción y ejecución de la obra pública, bla, bla, bla y él dijo que para él eso eran Disposiciones Complementarias al igual que el número de teléfono. Yo o estoy viendo otro canal pero me parece que no estamos discutiendo el Artículo 6º sino que estamos hablando de si son Disposiciones Complementarias o no, esto que figura como Artículo 7º. Él dijo que no se hacía problema con la prelación de números por esta cuestión y habló del número de teléfono también. Gracias Presidenta.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

Le pido al resto de Diputados que para que nos escuchemos y seamos claro, pidan el uso de la palabra y así vamos a saber qué está proponiendo cada uno.

Diputado Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Sí, el mismo criterio que se aplica para el 7º, para el 8º, para el 9º, es aplicable para el 6º .

La Creación de un Hogar Refugio para mí es una Disposición Complementaria, es decir, por eso les decía que no me afligía por el tema de los números, porque íbamos a tratar de ver si esto consensuarlo que fuera a Disposiciones Complementarias, porque entiendo que no debe estar en la parte general que encabeza la Ley. De todas maneras es mi criterio, es mi opinión.

Lo hemos discutido con la diputada Cecilia Guerrero, yo sé que ella tiene otra opinión, bueno, justamente estamos trabajando de esta manera y poniendo las opiniones de todo en común.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Sí señora Presidenta, yo a diferencia del Diputado preopinante, no considero que sean Disposiciones Complementarias, a la inversa ahí o a ciertas disposiciones que están en el proyecto original en la parte de Disposiciones Complementarias que son más propiamente Transitorias. Porque tienen que ver con la reglamentación, los plazos y el tránsito de un sistema judicial al otro, hasta tanto se implemente el Foro de Especialidad, con lo cual entiendo que están bien ubicadas las normas, están bien ubicadas. Eso sería una moción concreta para que se continúe con el texto como lo tenemos en el proyecto original. Nada más, gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- En definitiva no hay moción específica.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Sí, debe haber.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- No fue moción lo suyo Diputado, no lo ha expresado de esa manera.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Artículo 7º -digamos- ya que el 6º según usted nos plantea esta aprobado, para que siga el Artículo 7º vaya "Disposiciones Complementarias", creo que la Diputada preopinante lo ha expresado con mucha claridad en el concepto que ha dado, ha dicho son las cuestiones que el Refugio, una vez hecho el refugio, no va a tener sentido, o sea, son disposiciones que una vez cumplido..., lo mismo una vez que esta línea telefónica, ya va a

estar la línea telefónica, me explico? Entonces para mí estas son Disposiciones Complementarias por la transitoriedad que tienen, de todas maneras -reitero- que es mi criterio no? no necesariamente tiene que ser criterio de todos.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.
Una pequeña aclaración.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Sí señora Presidenta.
Una sola aclaración, justamente esa es la diferencia entre una Norma Transitoria y Complementaria.

El proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo para la Creación del Foro no contiene Capítulo de Normas Transitorias, sólo contiene un Capítulo final que es de Norma Complementaria y por las características de los Artículos en todo caso, tendríamos que discutir su colocación en un Capítulo nuevo que establezca la transitoriedad, no dado el Capítulo de transitoriedad, entiendo que tiene que permanecer en el lugar donde están. Por eso propuse de manera concreta que el Artículo 7° y los subsiguientes que vamos a votar de manera particular, se mantengan en el lugar donde se encuentran. Esta fue mi moción señora Presidenta. Muchas gracias.

SR. DIPUTADO SOSA, Jorge.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Sosa.

SR. DIPUTADO SOSA, Jorge.- Gracias Presidenta. Yo creo que acá estamos presentes para dar respuesta a un flagelo social no? y me parece que estamos violentando hasta el espíritu del proyecto. Yo voy a mocionar -a ver si los Presidentes se ponen de acuerdo- y acordamos una temática, cómo vamos a ir aprobando los Artículos, porque me parece que va a ser hasta torpe como nos estamos -no sé si chicaneando- pero me parece que hace a la naturaleza de esta norma que va a ser importante -vuelvo a reiterar- para combatir un flagelo social y también para ayudar a la Presidenta a que la sesión se encauce y que tengamos un resultado positivo en la aprobación de esta norma. Nada más.

SR. DIPUTADO CHICO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración...
Perdón, el diputado Chico me había pedido la palabra.

SR. DIPUTADO CHICO.- Yo en términos muy similares a los del diputado Sosa. Yo propongo que el debate se dé sobre cuestiones de fondo, y no sobre cuestiones de redacción, hay un trabajo de Comisión, hay un Despacho de Comisión, hay un proyecto tratado durante muchísimo tiempo como para que a esta altura vengamos a ver cómo lo cambiamos, qué artículo ponemos acá o allá. Coincido en que si hay temas de fondo para debatir o para proponer -que lo ideal también cualquier medida que hubiese sido se hayan hecho en Comisión- lo hagamos, porque para eso estamos, pero no desperdiciemos nuestro tiempo en tratar de cambiar la Ley porque se debiera haber hecho antes, y creo que hay que respetar el trabajo de la Comisión, hay un Despacho de Comisión, nos ajustemos a eso y hagamos aportes de fondo y no cada Artículo que sea todo un debate y una puja de poderes. Gracias señora Presidenta.

- Dialogan los señores Diputados entre sí -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Vamos a continuar con la correlación de Artículos de acuerdo al Despacho.

El Artículo 7°, a consideración del Cuerpo...

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- No le entiendo Diputada. Tiene la palabra.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Justamente sobre los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° es que yo quería señalar lo siguiente para que conste en la Versión Taquigráfica también. Porque acá se cita como fuente de inspiración de esta iniciativa el marco modelo para la legislación en materia de violencia contra la mujer, de las Naciones Unidas y sus recomendaciones. Entonces con relación a estos dos puntos, Hogar de refugio y la línea telefónica, las recomendaciones

establece lo siguiente: la legislación debe obligar al Estado a financiar o a contribuir a crear servicios de apoyo amplios e integrados; a asistir a las supervivientes de violencia; a afirmar que todos los servicios para las supervivientes de violencia también presten apoyo a los niños, a los hijos de estas mujeres; declarar que la ubicación de dichos servicios permita el acceso equitativo a los mismos, en particular por las poblaciones rurales, no solamente las urbanas, en la medida de lo posible establecer parámetros para la radicación de Hogares...

- Dialogan los señores Diputados -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por favor señores Diputados.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-.... de Centros de Asistencia y Asesoramiento a las mujeres y Centro de crisis para los casos de violaciones. Dice: una Casa de refugio por cada 10 mil habitantes donde se facilite el alojamiento seguro de emergencia, asesoramiento, en fin...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Señora Diputada estamos en el tratamiento particular de los Artículos...

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-pero yo estoy fundando la necesidad de que se tengan en cuenta estos parámetros a los efectos de que se garantice que con el Hogar de refugio, una mujer que padece violencia en Villa Vil, no lo tiene a mano, son situaciones de urgencias. Por eso las recomendaciones establecen que cada 10 mil habitantes tiene que haber un hogar de refugio como mínimo, no es tan difícil ni implica una erogación presupuestaria imposible de afrontar.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Muy bien Diputada.
Vamos a poner a consideración el Artículo 7º del Despacho.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros: Enuncia: ARTÍCULO 8º...

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Ceballos.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- En el Artículo 8º, si bien se faculta al Ministerio de Desarrollo Social a ser el administrador del Hogar, creo que..., se proponga una modificación de que sea el Ministerio quien disponga en qué área menor se va a realizar o ejecutar el proyecto; por lo tanto dejar, o sea, corregir el nombre específico de la Casa de Mujer.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura del Artículo 8º con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dr. Barros: Lee: "ARTÍCULO 8º.- El Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género será dirigido y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través del Organismo que disponga, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 8º.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros: Enuncia: El Artículo 9º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 10º.-

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Yo estoy pidiendo la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Silvina Acevedo.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Disculpe Presidenta, pero no me estaba mirando.

Yo lo que quiero es hacer una reflexión de que tratemos de concensuar -como ya dijeron muchos Diputados preopinantes- la mayoría, que tratemos de ver cómo vamos a seguir tratando esta Ley; porque ustedes están -digamos- aplicando....

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Estamos en la consideración de....

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Lo que quiero que quede claro señora Presidenta....

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por favor Diputada.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.-... ya que nosotros estamos dando quórum y si estamos acá porque nos interesa que salga esta Ley. Pero tampoco podemos estar como monigotes...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Haga la propuesta específica por el Artículo específico Diputada.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- La estamos haciendo a la propuesta y no se nos está escuchando. Estamos acá, sino nos levantamos y nos vamos y ustedes se quedan sin quórum.

- Hablan varios señores Diputados a la vez -

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- No, le digo en serio. Estamos tratando de poner toda la mejor buena voluntad, porque es una Ley que al Frente Cívico y Social le importa.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Está poniéndose a consideración la propuesta que ustedes plantean Diputada, si no se las acepta el Pleno del Cuerpo o la mayoría del Cuerpo, es una cuestión que tiene que ver con la democracia.

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- Le estoy pidiendo que, por lo menos, en democracia traten de no aplicar los números.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene alguna consideración para hacerle al Artículo 10º?

SRA. DIPUTADA ACEVEDO.- No. La verdad es que ya no tengo ni ganas de hacer consideraciones porque no las tienen en cuenta.

- Manifestaciones por parte de los señores Diputados -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración, señores Diputados el Artículo 10º.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros: Enuncia: Capítulo II. Programa de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar y de Género.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- En su momento el diputado Luis Andraca y la diputada Cecilia Porta de Salas, plantearon el tema de la prevención, y si bien está contenido en el Artículo 11º, la rúbrica -digamos- del Capítulo no lo contiene. Entonces, concretamente propongo, que a la rúbrica en el Capítulo II se le agregue luego de Programa -se le agregue- "...Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar y de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar de Género". Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración la rúbrica propuesta por la diputada Cecilia Guerrero.

- Hablan varios señores Diputados a la vez -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pidan la palabra Diputados. No sé si están votando o pidiendo la palabra.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Sí, concretamente, el proyecto que ha remitido el Ejecutivo, se pone énfasis en la faz asistencial. El proyecto que sometió a Audiencia, tenía un fuerte énfasis en la faz prevencional.

Lo que hemos tratado es de aunar los dos criterios y por eso también la modificación del Título. Entonces yo lo que diría es que apoyo la postura de la Diputada preopinante, no obstante había algún inciso que había que agregar también -si yo mal no recuerdo Diputada-.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- En el Artículo siguiente es, no en este.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Ah, bueno.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Ahora estamos a consideración de la rúbrica propuesta, la modificación propuesta por la diputada Guerrero.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura cómo quedaría la propuesta.

Secretaría Dr. Barros. Lee: "Capítulo II. Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar, y de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo la rúbrica del Capítulo II.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: El Artículo 11º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 12º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Conforme consensuara con el diputado Andraca y la diputada Porta de Salas, vamos a mocionar concretamente para que el inciso 2) del Artículo 12º, luego de la expresión: "la promoción de los valores humanos", se inserte la expresión "las actitudes que generan discriminación, las desigualdades relacionadas de poder entre los sexos", y continúa la redacción original del inciso 2), que es el respeto al otro, la igualdad y la libertad.

En el inciso 6) del mismo Artículo 12º se lo modifica para dejar establecido que, la redacción sería: "impulsar procesos de modificación de patrones socioculturales, de conductas de hombres y mujeres, bajo una perspectiva de equidad, llevando a cabo jornadas de sensibilización en forma conjuntas, mediante convenios con los municipios de la Provincia que adhieran, con ministerios y con organismos internacionales".

El inciso 8) del Artículo 12º, luego de la expresión: "niños, niñas y adolescentes" se agregan los otros sujetos de protección -que ya habíamos agregado al iniciar el tratamiento de la Ley- concretamente "incapaces, personas discapacitadas, adultos mayores, gays, lesbianas, bisexuales y transexuales".

En el inciso 12) del Artículo 12º, en la parte final dice: "promover el tratamiento psicológico y social de las víctimas de violencia familiar y de género", y se agrega: "y de todo su grupo familiar, incluido el victimario".

Agregar como inciso 15) del Artículo 12º: "promover la inclusión laboral de las personas víctimas de violencia familiar y de género, incluidas en el tratamiento especial prevista en el inciso 12), a los fines que se haga efectiva la igualdad de oportunidades, recuperen la autoestima e independencia".

Esas serían las propuestas de modificaciones en los distintos incisos mencionados del Artículo 12º. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputada.

Secretaría Dr. Barros: Diputada Guerrero, a los efectos del registro.
El inciso 6), se cambia textualmente?

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Exactamente. Se cambia textualmente.

SR. DIPUTADO CHICO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Chico.

SR. DIPUTADO CHICO.- Sólo para agregarle. Interpreto que cuando la diputada Guerrero se refiere a "independencia", se refiere a independencia económica. Es así.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Independencia en general.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Le propongo a la diputada Guerrero, que es quien lleva la evolución de este debate y de los aportes, que se considere incorporar -ya sea como un inciso de este Artículo 12º, o en otra ubicación, pero me parece que podría ir acá- lo siguiente, con relación a la capacitación, con relación a la capacitación que hacía mención...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- En el inciso 10) Diputada?

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Sí. "formación profesional", etc. Es necesario poner un inciso específico con las obligaciones de la Policía que diría más o menos así: "Disponer que los agentes de policía respondan con diligencia a todas las solicitudes de asistencia y protección en caso de violencia contra la mujer, incluso cuando la persona denunciante no sea la víctima asignen igual prioridad a las llamadas relativas a caso de violencia sobre la mujer y a los de violencia doméstica o familiar que a las relativas a otros actos o tipos de violencia".

Que tras recibir una denuncia elaboren una evaluación coordinada del riesgo del lugar del delito y respondan de forma acorde a la demandante entre otras cosas. Es decir, estas son pautas de obligaciones que debe aprender la Policía de la Provincia para que terminemos con las quejas que se escuchan en los programas radiales de las mujeres que van, a veces no van a la unidad judicial y van a las comisarías y son lisa y llanamente rechazadas, sus denuncias desestimadas así que por eso le pido a la diputada Guerrero que si lo toma en consideración, que veamos a dónde se lo puede incorporar.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- En realidad, si me permite señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Yo entiendo claramente lo que acaba de manifestar la estimada colega, nada más que quiero hacer una salvedad, como estos son objetivos del Programa de Prevención, me parece que las sugerencias que la Diputada hace -con el mayor de los respeto- sería para volcarlo en otra parte de la Ley que está más adelante, porque además hay contempladas cuestiones específicas con relaciones a todos los agentes y funcionarios públicos, incluido el personal de las fuerzas de seguridad.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría parlamentaria se dará lectura al Artículo 12º con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dr. Barros. Lee: "ARTÍCULO 12º.- El Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar, tiene como objetivos de Política Pública, los siguientes:

- 1) La realización de campañas de difusión y sensibilización sobre la problemática de la violencia de género y familiar;
- 2) Implementar programas de educación formal y no formal tendientes a la formación y concientización de los educandos y educadores, y de la población en general, en la temática de violencia de familiar y de género, la promoción de los valores humanos, las actitudes que

generan discriminación, las desigualdades relaciones de poder entre los sexos, el respeto al otro, la igualdad y la libertad;

- 3) La promoción del valor de la igualdad entre los géneros, respetando la diversidad;
- 4) La eliminación de la discriminación por causa de género, de identidad de género y de orientación sexual;
- 5) La valorización de la cultura de la equidad, la igualdad, la libertad y el respeto entre los miembros de la familia;
- 6) Impulsar procesos de modificación de patrones socio-culturales de conductas de hombres y mujeres, bajo la perspectiva de equidad, llevando a cabo jornadas de sensibilización en forma conjunta, mediante convenios con los municipios de la Provincia que adhieran, con Ministerios y con Organismos Internacionales.
- 7) Propiciar la acción conjunta entre actores sociales e institucionales, tendientes al abordaje integral de la problemática de la violencia de género, familiar y social;
- 8) Promover la investigación y determinación de las causas que propician las conductas violentas dentro del grupo familiar contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, incapaces, personas discapacitadas, adultos mayores, gays, lesbianas, bisexuales y transexuales;
- 9) Efectuar el seguimiento estadístico de los casos detectados, de la evolución de los tratamientos realizados a las víctimas y a los victimarios de violencia familiar, y la evaluación del alcance y resultados de los objetivos establecidos, y propiciar la elaboración de datos que permitan el análisis científico y social con fines de la formulación de políticas públicas tendientes a erradicar la violencia familiar y de género;
- 10) Lograr la capacitación, formación profesional, sensibilización y especialización en la temática de los agentes públicos de los tres poderes del Estado Provincial, que reciban denuncias, realicen tareas de prevención, atención, contención integral y seguimiento de las víctimas de violencia familiar;
- 11) Brindar asistencia y contención integral a las personas víctimas de violencia familiar y de género, orientarlas y concientizarlas sobre sus derechos;
- 12) Promover el tratamiento psicológico y social de las víctimas de violencia familiar y de género, y de todo su grupo familiar, incluido el victimario;
- 13) Implementar un sistema de apoyo económico de emergencia a favor de las víctimas de violencia de género y familiar, tendiente a garantizar la alimentación, vestimenta y residencia transitoria de las personas víctimas de violencia familiar y de género, y de sus hijos menores, cuando la permanencia en el hogar constituya un peligro para su integridad física y psico-emocional, de acuerdo a las circunstancias del caso, y siempre que consientan voluntariamente someterse al tratamiento especial que determine el equipo interdisciplinario que aborde el caso;
- 14) Implementar toda acción orientada al eficaz y oportuno cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- 15) Promover la inclusión laboral de las personas víctimas de violencia familiar y de género, incluidas en el tratamiento especial prevista en el inciso 12), a los fines que se haga efectiva la igualdad de oportunidades, recuperen la autoestima e independencia”.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración el Artículo 12º con las modificaciones consensuadas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 13º.-...

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Sí señora Presidenta, es para proponer unas modificaciones del Artículo 13º.

El Artículo 13º dice: “El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y de Género y de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, quien coordinará ...” y allí vendría la modificación “su accionar con la Secretaría de Salud Mental” actualmente tenemos la “Subsecretaría de Salud Mental”, que además propongo que no esté, que sea a través del Ministerio de Salud o donde se hace referencia a la Dirección de Derechos Humanos que se ponga “Ministerio de Gobierno y Justicia” y que quede finalmente el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología”.

En definitiva cómo quedaría? Quedaría: “El Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de Prevención y de Aplicación y va a tener que coordinar con los Ministerios de Salud,

con el Ministerio de Gobierno y Justicia y finalmente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o los organismos que en el futuro lo reemplacen”. Nada más Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Entonces, en un sentido global la segunda parte quedaría: “quien coordinará su accionar con los Ministerios de Gobierno, de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología”.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Perfecto.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- “y/o los organismos que en el futuro lo reemplacen”.

Secretaría Dr. Barros. Lee: “ARTÍCULO 13º.- El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y de Género y de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, quien coordinará su accionar con la Secretaría de Salud Mental, la Dirección de Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o los organismos que en el futuro lo reemplacen”.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración el Artículo 13º con la modificación propuesta. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: CAPÍTULO III. Principios que Informan los Procedimientos. Artículos 14º, 15º y 16º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 17º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Nada más que para proponer que luego -digamos- como un agregado in fine del Artículo 17º se deje establecido el siguiente texto: “La violación por parte de cualquier funcionario o agente público al principio establecido en la presente norma, así como de los previstos en los Artículos 14º, 15º y 16º será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación en contra del infractor de la máxima sanción de las previstas en el ordenamiento vigente sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieren corresponderle”.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 17º.

Secretaría Dr. Barros. Lee: “ARTÍCULO 17º.-Principio de especialidad. Todos los funcionarios y agentes públicos, de cualquiera de los poderes del Estado Provincial, que reciban denuncias, realicen tratamientos de asistencia integral y contención, tramiten y resuelvan las situaciones y casos de violencia familiar y de género deberán acreditar especialización y capacitación en la materia.

La violación por parte de cualquier funcionario o agente público, al principio establecido en la presente norma, así como de los previstos en los Artículos 14º, 15º y 16º será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación en contra del infractor de la máxima sanción de las previstas en el ordenamiento vigente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieren corresponderle.”

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración el Artículo 17º con la incorporación propuesta por la diputada Guerrero.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Capítulo....

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. ESIDENTA MORETA.-Tiene la palabra la señora diputada María Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-....Dentro de los principios que informan los procedimientos, si bien hace un momento la diputada Guerrero planteó que se iba a incorporar -no sé en qué Capítulo- la prohibición de realizar careos; a mí me parece que también, queríamos proponer que se incorporara un Artículo con la prohibición de la mediación, que diría así: "Prohíbese expresamente la mediación en todos los casos de violencia de género, antes y durante el desarrollo de los procedimientos judiciales".

Esto tiene sentido porque proponer una mediación es equiparar la culpabilidad de ambas partes cuando en una situación de violencia siempre hay una víctima y un victimario, y es también reducir la responsabilidad del victimario. De manera que por eso es que las nuevas corrientes impulsan que se prohíba la mediación como procedimiento judicial en estos casos. Esta es la propuesta.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Coincidimos con la diputada Colombo, lo único que me permito sugerir, respetuosamente, es que eso se estableció ya en el marco del procedimiento judicial al cual todavía no hemos llegado a tratar Diputada, porque recién vamos a avanzar sobre la creación de los órganos judiciales. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Perdón, voy a aclarar para que vayamos aclarándonos entre nosotros.

Entiendo que es para ser considerado más adelante y si me permiten -en lo personal- creo que acá está incorporado el tema capacitación que usted estaba planteando respecto a los policías, que habla de todos los funcionarios y agentes públicos. Digo para que no volvamos después sobre el tema, deberán acreditar especialización y capacitación en la materia.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pero pasa lo mismo que con el concepto de violencia a los que hacía mención el diputado Andraca. En estas cosas más que nunca lo que abunda no daña, porque está probado que la policía subestima; el policía habitualmente subestima las denuncias por violencia que llevan mujeres a las comisarías. Reitero, que yo insistía en ponerlo en prevención porque la tarea de la policía es preventiva, pero no importa, puede ir en cualquier lado.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Está en los principios que informa.
Continuamos.

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Capítulo IV - Órganos judiciales con competencia en violencia familiar y de género. ARTÍCULO 18°...

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Ceballos.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Gracias señora Presidenta. Es para proponer una modificación del Artículo 18°, que propongo que quede redactado de la siguiente manera: "Créase los Juzgados de Familia y Violencia de Género en el ámbito judicial de la provincia de Catamarca." Y acá quiero hacer una aclaratoria cuando hablamos de ámbito judicial, si bien actualmente hay seis ámbitos judiciales que dependen del Poder Judicial que son las seis circunscripciones, este Artículo pretende también posibilitar que en un futuro, si se crean más ámbitos judiciales, puedan también preverse la posibilidad de este nuevo juzgado en esos nuevos ámbitos.

Es por eso que concretamente, que quede redactado: "Créase los Juzgados de Familia y Violencia de Género en el ámbito judicial de la provincia de Catamarca". Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A usted Diputado.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Si, tiene la palabra diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- No sé si comprendí bien. Usted está proponiendo Diputado que los creamos sin determinar el número ni tampoco la...

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el diputado Rubén Ceballos para aclarar.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Así es. Esto va a posibilitar que esta Ley sea lo suficiente amplia y a futuro, el Poder Ejecutivo, al nosotros proveerle la posibilidad de crear los Juzgados de Familia y Violencia de Género, se determinen los ámbitos Judiciales donde se van a crear; vamos hacer un ejemplo concreto. El Artículo original habla de la Primera Circunscripción, va a ser el Poder Ejecutivo el que va a determinar cuál va a ser el primer..., la primera Circunscripción donde se van a crear todos de una sola vez en las distintas Circunscripciones; de esta manera, damos amplias facultades a que a futuro no volvamos a tener que abordar una nueva Ley para crear nuevos Juzgados en el Interior de la provincia de Catamarca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Eso yo le entiendo, lo que no entiendo es cuántos Juzgados quiere crear él; "dos", igual que está en el proyecto o "los".

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- claramente..., perdón.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Ceballos.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Cuando hablamos de ámbito Judicial de la provincia de Catamarca, estamos hablando hoy de las 6 Circunscripciones -esto para hablar de números- pero decimos "los" no "dos", "...los Juzgados de Violencia Familiar y Violencia de Género en el ámbito Judicial de la provincia de Catamarca".

SR. DIPUTADO ANDRACA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Andraca.

SR. DIPUTADO ANDRACA.- La aclaración es buena, pero no le entendía; comparto y lo planteamos al comienzo. Esto de quedar con la redacción que tiene originalmente son dos Juzgados para Primera Circunscripción nada más, entonces, estamos ignorando la situación del Interior. Con esta redacción -digamos- por un lado incurrimos en una indeterminación pero por vía reglamentaria, eventualmente, se podría ir dando paulatinamente algún proceso de creación en función de estadísticas en función de funcionamiento y cuestiones presupuestarias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Entonces la propuesta del señor diputado Rubén Ceballos...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

Para cerrar la propuesta del diputado Ceballos más el aporte importante del diputado Andraca, voy a mocionar concretamente, que la norma que estamos tratando diga expresamente: "Créanse los Juzgados Familia..., perdón, "Créanse los Juzgados de Violencia Familiar y de Género en el ámbito territorial de la provincia de Catamarca. El número y Jurisdicción -o sería la cantidad-, de estos Juzgados será determinada vía reglamentaria por la Corte de Justicia de la Provincia". Estarían de acuerdo?

Me interpretó Secretario? Si están de acuerdo...

- Hablan varios señores Diputados a la vez -

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- En realidad tendría que ser de Primera Instancia, y la Primera Instancia no se debe eliminar de la redacción, punto uno.

Punto dos. Está clarísimo que la mayoría estaba de acuerdo, con este sistema lo que evitaríamos, que esta fue la inteligencia en la que planteó el diputado Ceballos, la objeción o la corrección del Artículo en su redacción original. Cada vez que se crea un Juzgado en distinta Circunscripción tiene que ser por Ley; si nosotros generamos desde una inteligencia, desde una amplitud sin que haya una indeterminación. Yo no entiendo que la amplitud genere indeterminación son cuestiones jurídicas distintas. Hay una amplitud que nos permite en la operatoria ir generando a medida de las necesidades y del presupuesto que contengan los distintos Juzgados.

O sea, esta es la inteligencia en la que se quiso lograr la amplitud. También aclarando señora Presidenta, que el Artículo 18º es conexo con el 23º, 24º y 25º, con lo cual, si aprobamos el Artículo 18º con las modificaciones propuestas por el diputado Ceballos, también tendremos que observar las modificaciones en los Artículos 23º, 24º y 25º y un Artículo en la sección de las Disposiciones Complementarias. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- De todas maneras es el Artículo 17º los contemplados de los que usted está nombrando.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- No. Son el 18º, el 23º...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Bueno, ya lo vemos cuando lleguemos ahí.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura cómo quedaría redactado el Artículo 18º con la propuesta.

Secretaría Dr. Barros. Lee: "ARTÍCULO 18º.- Créanse Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, que funcionarán dentro del ámbito de la Provincia, en la cantidad y jurisdicción que la Corte de Justicia establezca en la reglamentación".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 18º.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Los Artículos 19º y 20º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 21º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Con relación al Artículo 21º, es simplemente para hacer una mejora a la redacción, por lo tanto propongo que diga: "El Ministerio Público que intervenga en las causas que por competencia corresponda a los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, estará integrado por los funcionarios judiciales que correspondieren, por las Asesorías de Menores e Incapaces y por las Fiscalías y Defensorías que por razón de la materia deban intervenir, de conformidad a lo establecido en la presente Ley".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura cómo quedaría el Artículo 21º.

Secretaría Dr. Barros. Lee: "ARTÍCULO 21º.- El Ministerio Público que intervenga en las causas que por competencia corresponda a los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, estará integrado por los funcionarios judiciales que correspondieren, por las Asesorías de Menores e Incapaces y por las Fiscalías y Defensorías que por razón de la materia deban intervenir, de conformidad a lo establecido en la presente Ley".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 21º, con las modificaciones propuestas.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: El Artículo 22º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 23º.-...

SRA. DIPUTADA ALTAMIRANO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Egle Altamirano.

SRA. DIPUTADA ALTAMIRANO.- Gracias señora Presidenta. En ese sentido, lo que ya fue manifestado por la diputada Herrera, en este Artículo -y concatenado con la reformulación que hicimos del Artículo 18º-, en este Artículo no debiera decir: “(2) dos Secretarías”, sino “de Secretarías” o “las Secretarías”, como quieran ponerle.

A ver, quedaría redactado: “La Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género contará con Secretarías, a cargo de abogados (...)”, el resto queda como está redactado. “Con Secretarías”, es quitar el número y reemplazar por la palabra “con”.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- “Contará con Secretarías”.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 23º cómo quedaría redactado.

Secretaría Dr. Barros. Lee: “ARTÍCULO 23º.- La Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género contará con secretarías, a cargo de abogados los que, además de reunir los requisitos requeridos para el cargo por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial, acrediten el cumplimiento del requisito de la especialidad exigido por el artículo 17º de la presente Ley.”

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo con la modificación propuesta.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

- Hablan varios señores Diputados -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 24º.-...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Exprésenme “pido la palabra”, les pido por favor, porque se confunde.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Usted Diputada está pidiéndome la palabra?

- Asentimiento de la señora diputada Colombo -

SRA. PRESIDENTA MORETA .- Tiene la palabra la señora diputada Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Es que estamos teniendo acá la reunión conjunta de las Comisiones.

Mire, los Artículos 24º y 25º, habría que adoptar el mismo criterio, crear las Defensorías Oficiales en lo Penal y las Defensorías Oficiales en lo Civil.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Una sola interrupción más para que después no tengamos que volver. También el Artículo 25º tiene un error en cuanto a la remisión, dice: “previsto en el Artículo 18º de la presente Ley”, que es el principio de especialidad, tiene que decir “17º”. Nada más.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 24º cómo quedaría redactado.

Secretaría Dr. Barros. Lee: “ARTÍCULO 24º.- Créanse las Defensorías Oficiales en lo Penal para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en sede penal de las personas víctimas de violencia familiar y de género, cuando los hechos de violencia configuren delitos tipificados en el Código Penal de la Nación. Las Defensorías creadas por la presente norma estarán a cargo de abogados que además de reunir los requisitos constitucionales y legales para el desempeño de la función, acrediten cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el artículo 17º de la presente ley.”

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 24º con la

modificación propuesta.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 25º cómo quedaría redactado.

Secretaría Dr. Barros. Lee: “ARTICULO 25º.- Créanse las Defensorías Oficiales en lo Civil para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en juicio de las personas víctimas de violencia familiar y de género en el fuero civil, cuando los hechos de violencia que los hubieren afectado no constituyan delitos. Las Defensorías creadas por la presente norma estarán a cargo de abogados que, además de reunir los requisitos constitucionales y legales exigidos para el desempeño de la función, acrediten cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el artículo 17º de la presente ley.”

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 25º con la modificación propuesta.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 26º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- En realidad es una simple corrección. En el Artículo 26º, cuando se habla de “los Magistrados, de los Miembros del Ministerio Público, Fiscal o de la Defensa y Secretarios, que deben acreditar no poseer antecedentes penales -dice- por hechos de violencia familiar o de género”, creo que debe sustituirse, suprimirse la palabra “antecedentes penales” y dejar simple y dejar simplemente “antecedentes”, porque los hechos de violencia familiar no necesariamente configuran delitos. Entonces como más adelante se va a proponer la creación del Registro Especial de Infractores a la Ley de Violencia sobre Género, es importante ya ir suprimiendo la palabra “penales” porque los antecedentes pueden ser penales o no. Queda claro?

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Eliminamos la palabra, nada más.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Exactamente. Nada más, gracias señora Presidenta.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Porta de Salas.

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- Sí señora Presidenta, a los efectos de proponer -la verdad que se me pasó también en los otros artículos- pero tiene que ver una cuestión de semántica, cuando se dice los jueces, estamos hablando del Artículo 26º, pero también en los anteriores hubo esta..., “los jueces/zas o sea que sean los jueces, juezas”, estamos hablando de una Ley de Género que tendría que tener en la semántica también la presencia del género en la denominación de los Jueces, Juezas.

- Comentarios de los señores Legisladores -

SRA. DIPUTADA PORTA DE SALAS.- O sea sería los jueces/zas.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría parlamentaria se dará lectura del Artículo 26º con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dr. Barros. Lee: ARTÍCULO 26º.- Los Jueces/zas de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa con competencia en Violencia Familiar y de Género y sus Secretarios, sean éstos del fuero civil o del fuero penal, deben acreditar no poseer antecedentes por hechos de violencia familiar o de género.-

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 26º modificado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Los Artículos 27º y 28º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

Capítulo V - Jurisdicción y Competencia. ARTÍCULO 29º.- ...

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada María Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Hay que modificar el Artículo 29º. Jurisdicción y Competencia. ARTÍCULO 29º.- Los Juzgados Civiles de Violencia Familiar y de Género tendrán jurisdicción y competencia en el lugar de asiento o donde fije la Corte -hay que buscarle una redacción- al igual que el turno, o sea tendría que tener una redacción similar a la de la última oración del Artículo 29º.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

Yo voy a proponer con relación al Artículo 29º y en base a lo que ha manifestado la Diputada preopinante, queda así "Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género tendrán jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Provincia. El turno de estos Juzgados será establecido por la Corte de Justicia de la Provincia"

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Eliminamos "a excepción de aquellas circunscripciones judiciales que al tiempo de la sanción de la presente..." hasta el punto.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Sí señora Presidenta, correcto.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura como quedaría.

Secretaría Dr. Barros. Lee: ARTÍCULO 29º.- Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género tendrán la jurisdicción que la Corte de Justicia establezca en la reglamentación. El turno de estos Juzgados será establecido por la Corte de Justicia de la Provincia.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 29º con la modificación propuesta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Los Artículos 30º y 31º que puestos a consideración son aprobados sin observaciones.

Capítulo VI - Recusación, Excusación, Subrogación. Los Artículos 32º, 33º y 34º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 35º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Como había dicho al fundamentar el proyecto, recogiendo las

sugerencias dadas por los Jueces de Menores, queremos proponer que se modifique el Artículo 35° para que diga expresamente: “Cuando los hechos de violencia familiar y de género fueran protagonizados por niños, niñas o adolescentes punibles de acuerdo a la Legislación vigente y los mismos configuren delitos penales, el órgano judicial que hubiere intervenido deberá dar cuenta inmediata al Juzgado de Menores en turno, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas corridas de haber tomado conocimiento del caso”.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentar se dará lectura al Artículo 35° como quedaría.

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 35°.- Cuando los hechos de violencia familiar y de género fueran protagonizados por niños, niñas o adolescentes punibles de acuerdo a la legislación vigente, y los mismos configuren delitos penales, el órgano judicial que hubiera intervenido deberá dar cuenta inmediata al Juzgado de Menores en turno, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas corridas de haber tomado conocimiento del caso.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 35° con la modificación propuesta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 36°.-...

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Muchas gracias señora Presidenta.
Es para que se modifique y se proporcione a esos...

- Dialogan los señores Diputados entre sí -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Silencio por favor señores Diputados.

SRA. DIPUTADA RODRIGUEZ CALASCIBETTA.-... el número correspondiente, porque el Artículo 36° remite a la Ley Nacional 26.061, Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual es una Ley Provincial que ya debería estar promulgada. Nosotros estamos adheridos, se aceptó el veto parcial tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores, la obligación del Poder Ejecutivo de la Provincia era promulgar la Ley parcialmente como corresponde. Si no lo ha hecho conforme a la Constitución debería estar tácitamente promulgada, por lo tanto el número de Ley que hay que citar es la Ley Provincial.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Si señora Presidenta, en ese mismo sentido, comparto con la Diputada preopinante,

- Aplausos y risas de los señores Diputados -

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.-... el número de la Ley Provincial es la 5.357 que ya se encuentra en el Boletín Oficial y está promulgada.
Comparto, como decía con la Diputada preopinante, porque nosotros tenemos nuestro régimen procedimental propio, así que se tiene que hacer la referencia en primer término a lo que marca la Ley 5.357 -repito- y luego a las disposiciones que puedan surgir complementariamente de la 26.061 que es la de la Nación. Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 36° como quedaría redactado.

Secretaría Dr. Barros. Lee: ARTÍCULO 36º.- Cuando las víctimas de violencia familiar y de género fueran niñas, niños y adolescentes, la autoridad policial o judicial que hubiera intervenido deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas de conocido el mismo, para la inmediata aplicación de las disposiciones de la Ley Provincial 5357 y Ley Nacional 26.061 "Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 36º con las modificaciones propuestas por las diputadas Verónica Rodríguez Calascibetta y Macarena Herrera de manera complementaria.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 37º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Si, también con relación al Artículo 37º vamos a proponer una modificación para mejorar la redacción a fines de dar mayor claridad.

El Artículo 37º original tenía un Título de "competencia subsidiaria y concurrente", y nosotros entendemos que debe ser reemplazado por "actuación subsidiaria.", y el texto del artículo proponemos que quede redactado de la siguiente manera: "Los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Juzgados de Menores, los Agentes Fiscales de Instrucción Penal, las Unidades Judiciales y Comisarías deberán actuar subsidiariamente para atender situaciones de urgencia en materia de violencia familiar y de género, a los fines de la protección y contención inmediata de las personas afectadas, debiendo poner el caso en conocimiento del Juzgado de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Civil para víctimas de Violencia Familiar y de Género en turno dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas de tomado conocimiento del mismo. Igual obligación tendrán respecto de la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Penal para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho de violencia pudiera configurar delito."

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 37º como quedaría.

Secretaría Dr. Barros. Lee: "ARTÍCULO 37º.- Actuación Subsidiaria. Los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Juzgados de Menores, los Agentes Fiscales de Instrucción Penal, las Unidades Judiciales y Comisarías deberán actuar subsidiariamente para atender situaciones de urgencia en materia de violencia familiar y de género, a los fines de la protección y contención inmediata de las personas afectadas, debiendo poner el caso en conocimiento del Juzgado de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Civil para víctimas de Violencia Familiar y de Género en turno dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas de tomado conocimiento del mismo. Igual obligación tendrán respecto de la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Penal para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho de violencia pudiera configurar delito".

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 37º con la modificación propuesta por la diputada Guerrero.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: Los Artículos 38º y 39º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

Capítulo VII. De la denuncia. ARTÍCULO 40º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Si, acá vamos a hacer una propuesta también, receptada de los aportes efectuados a la Audiencia Pública. Y vamos a proponer concretamente que quede redactado de la siguiente manera: “Artículo 40º.- Legitimación para denunciar. Toda persona que hubiere sido víctima de violencia familiar o de género se encuentra legitimada para denunciar el hecho”. Como segundo párrafo de este Artículo: “También se encuentran facultados para formular la denuncia toda persona que haya tomado conocimiento de un hecho de violencia, sea o no familiar de la víctima”. El tercer párrafo quedaría redactado así: “La legitimación para denunciar alcanza también a niños, niñas y adolescentes e incapaces que hubieran sido afectados directos o indirectos del hecho de violencia, o testigos presenciales de la situación de violencia. En este supuesto, la autoridad que reciba la denuncia pondrá la misma en conocimiento inmediato del Asesor de Menores e Incapaces o Defensor del Niño dentro del plazo máximo de 12 horas corridas de su recepción, para que el mismo formalice su ratificación. En idéntico plazo dará cuenta a la Autoridad Judicial competente para la adopción de las medidas protectivas que correspondiere en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente o incapaz”.

Y el último párrafo del mismo Artículo quedaría redactado: “Cuando la denuncia haya sido formulada por un tercero sea o no familiar de la víctima, la persona afectada directa por el hecho de violencia será citada para ser informada de la denuncia deducida en su favor a los fines de su ratificación o rectificación, la notificación se efectuará sin identificar al denunciante ni la carátula del expediente y sólo contendrá el comparendo al Organismo Público, Unidad Judicial, Juzgado o Tribunal. Antes de la fecha fijada para el comparendo de la víctima, el Juzgado ordenará y asegurará que el Equipo Interdisciplinario creado por el Artículo 27º mantenga una entrevista previa con la víctima para proveerle la contención psicológica y el asesoramiento jurídico necesario que posibilite prepararla debidamente para el acto procesal en el que debe participar”.

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Gabriela Velasco.

SRA. DIPUTADA VELASCO.- Gracias señora Presidenta.

Escuchando a la diputada Guerrero, hay algo que me viene haciendo ruido hace rato, no para que volvamos atrás en ningún Artículo, simplemente para que lo reflexionemos y nos paremos de una vez en los paradigmas que estamos defendiendo todos. No hay menores en nuestra sociedad, tenemos niños, niñas y adolescentes, entonces, cambiemos también..., yo sé que por ahí faltan en la estructura de la justicia cambiar, inclusive, algunos cartelitos no? pero empezemos que hablar de niños, niñas y adolescentes no de menores, Gracias.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Por favor, invito a los señores Diputados que se encuentran en el pasillo a ingresar al recinto.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 40º como quedaría con la modificación.

Secretaría Dr. Barros. Lee: ARTÍCULO 40º.- Legitimación para denunciar. Toda persona que hubiere sido víctima de violencia familiar o de género se encuentra legitimada para denunciar el hecho.

También se encuentran facultados para formular la denuncia toda persona que haya tomado conocimiento de un hecho de violencia, sea o no familiar de la víctima.

La legitimación para denunciar alcanza también a niños, niñas y adolescentes e incapaces que hubieren sido afectados directos o indirectos del hecho de violencia, o testigos presenciales de la situación de violencia. En este supuesto, la autoridad que reciba la denuncia pondrá la misma en conocimiento inmediato del Asesor de Menores e Incapaces o Defensor del Niño, dentro del plazo máximo de doce (12) horas corridas de su recepción, para que el mismo formalice su ratificación. En idéntico plazo dará cuenta a la autoridad judicial competente, para la adopción de las medidas protectivas que correspondieren en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente o incapaz.

Cuando la denuncia haya sido formulada por un tercero, sea o no familiar de la víctima, la persona afectada directa por el hecho de violencia será citada para ser informada de la denuncia deducida en su favor, a los fines de su ratificación o rectificación. La notificación se efectuará sin identificar al denunciante ni la carátula del expediente y sólo contendrá el comparendo al organismo público, unidad judicial, juzgado o tribunal. Antes de la fecha fijada para el comparendo de la víctima, el Juzgado ordenará y asegurará que el Equipo Interdisciplinario creado por el artículo 27º, mantenga una entrevista previa con la víctima para proveerle la contención psicológica y el asesoramiento jurídico necesario que posibilite prepararla debidamente para el acto procesal en que el que debe participar.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 40º con las modificaciones propuestas por la señora diputada Cecilia Guerrero.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Barros. Enuncia: ARTÍCULO 41º.-

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

Proponemos concretamente, porque acá tratando la obligación de denunciar, que a continuación.... Lo voy a leer porque sino se me confunde. Les doy el texto completo que proponemos: "Todo funcionario y agente público que en ocasión del ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento de la comisión de un hecho de violencia familiar y de género, tiene obligación legal de denunciarlo por ante la autoridad administrativa o judicial. Esta obligación comprende a profesionales, directivos, docentes, empleados de establecimientos asistenciales, educacionales, de salud, de seguridad y justicia, y a todos aquellos que en el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar y de género, o tengan el conocimiento, aunque sea en grado de probabilidad de que tales hechos pudieran existir".

Como segundo párrafo: "Los obligados a denunciar gozarán de inmunidad e indemnidad, salvo supuestos de mala fe o denuncia maliciosa y quedan relevados y exentos de cualquier obligación de guardar secreto profesional en todos los casos, y ajenos a la sanción prevista en el Artículo 156º del Código Penal".

Como tercer párrafo: "Los organismos administrativos y judiciales que intervengan en la recepción de denuncias o en la aplicación de medidas ordenadas en el marco del proceso por violencia familiar, deben adoptar las medidas necesarias para evitar todo tipo de amedrentamiento, coacción moral, intimidación o cualquier otra acción que afecte la tranquilidad moral o espiritual del denunciante o que implique una restricción de los derechos de los profesionales intervinientes durante las tramitaciones iniciadas".

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Disculpe, lo puede repetir a la propuesta de modificación? Al segundo párrafo específicamente.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Luego de que "pudieran existir".

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- El segundo párrafo? "Los obligados a denunciar gozarán de inmunidad e indemnidad, salvo los supuestos de mala fe o denuncia maliciosa", estamos hablando de terceros que denuncian. "Y quedan relevados y exentos de cualquier obligación de guardar secreto profesional en todos los casos y ajenos a la sanción prevista en el Artículo 156º del Código Penal."

Resulta, puedo hacer una aclaración, si me permite señora Presidenta -porque no sé si por ahí va la inquietud-. Que esto es al sólo efecto, el relevamiento del secreto profesional, en estos casos, es al sólo efecto de poder formular la denuncia, porque estamos hablando de terceros: directivos de establecimientos educativos, sanitarios, médicos que toman conocimiento en el ejercicio de sus funciones de un hecho o una situación de violencia y se les impone la obligación de denunciar, y a tales efectos quedan relevados del secreto profesional y se les otorga esa indemnidad o esa inmunidad, salvo que la denuncia que formulen sea de absoluta mala fe. No sé si queda claro, si a esto iba.

Quiere que le siga leyendo?

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Pidan la palabra, sino ponemos a consideración el Artículo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada María Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Yo le pido que nos explique a los que no somos letrados, cómo se salva esta duda, o no se está modificando una Ley de fondo, o los alcances de la obligación esta de guardar secreto profesional que establece el Artículo 156º del Código Penal.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Mire, vuelvo a decir la indemnidad e inmunidad que le otorga la Ley y el relevamiento del secreto profesional, es al solo efecto que puedan formular la denuncia por el caso concreto. Nada más.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez.

SRA. DIPUTADA RODRIGUEZ CALASCIBETTA.- Señora Presidenta, a mí, realmente, y creo que los colegas podrán también analizar la cuestión, me genera muchas dudas si realmente, a través, nosotros, de una Ley Provincial podemos decir que no se aplica el Código Penal. Me parece que...

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Terminó Diputada? Estamos escuchando.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Está bien.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Perrota.

SR. DIPUTADO PERROTA.- Efectivamente, hay dudas. Yo tengo una opinión, pero me parece que tendríamos que coordinar bien la norma para evitar algún tipo -si se quiere- de avasallamiento a una ley de jerarquía superior.

Así que, aprovechando la circunstancia de tiempo y aprovechando esta situación, yo creo que es fundamental para poder avanzar en el desentrañamiento de esta Ley que estamos debatiendo, voy a solicitar un cuarto intermedio, señora Presidenta, a fin de que continuemos en la próxima sesión con el tratamiento, el próximo viernes mejor dicho -no en la próxima sesión- sino un cuarto intermedio en la presente sesión para continuar tratando el próximo viernes.

SRA. PRESIDENTA MORETA.- A consideración del Cuerpo el pedido de cuarto intermedio.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SRA. PRESIDENTA MORETA.- Estando de acuerdo el Cuerpo pasamos a un cuarto intermedio hasta el próximo viernes a las 9:00 de la mañana.

- Siendo la hora 16:05 minutos se pasa a un cuarto intermedio -

Señores Diputados presentes:

ACEVEDO , Silvina	JURI , Asunción del Carmen
ALTAMIRANO , Egle Analfá del Valle	LÁBAQUE , José Eduardo
ANDRACA , Luis Alberto	MORETA , Silvia Luz
ANDRADA , Guillermo Eduardo	RODRIGUEZ CALASCIBETTA , Verónica
ARGERICH , Hugo Manuel	SALERNO , Julio Luis
CHICO , Luis Raúl	SIERRALTA , Ramón Horacio
GINÉ , Raúl Esteban	TELLO , Silvia Ester
JALIL , Fernando Miguel	VÁZQUEZ SASTRE , Miguel Ángel

Señores Diputados que ingresan al recinto después de iniciada la sesión:

BOSCH, Juan Pablo

Señores Diputados Ausentes:

ANDRADA , Daniel Rodolfo	MERCADO , Verónica Elizabeth
BONATERRA , Jorge Alberto	MILLÁN , Juan Pablo
CABUR , Julio Octavio	MORENO , Jorge Manuel
CEBALLOS , Rubén	PERROTA , Roberto Luis
COLOMBO , María Teresita	PORTA , Cecilia Guillermina
DEL PINO , Ricardo Guillermo	RIVERA , Marcelo Daniel
GÓMEZ , Jacinto Alfredo	SÁNCHEZ , Pablo Rubén
GUERRERO GARCIA , María Cecilia	SOSA , Jorge Gustavo
GUZMÁN , Raúl Edgardo	SOSA , José Antonio
HERRERA , María Macarena	VELASCO , Gabriela Laura
HERRERA , Rubén Antonio	VERÓN , Guillermina
LAGORIA , Jorge Daniel	

Presidencia:

Dn. TOMASSI, Néstor Nicolás

Secretaría Parlamentaria:

Dr. BARROS, Augusto

Secretaría Administrativa:

C.P.N. MOYA, Hugo

- Siendo la hora 10:30 minutos dice el:

SR. PRESIDENTE TOMASSI.- Transcurrido el Cuarto Intermedio. Ruego a los señores Diputados ocupar sus bancas.

Por Secretaría Parlamentaria se dará cuenta del quórum reglamentario.

Secretaría Dr. Barros. Informa: Se encuentran presentes 17 señoras y señores Legisladores.

SR. PRESIDENTE TOMASSI.- No reuniendo el quórum legal correspondiente para seguir sesionando, y siendo la hora 10:30 minutos se levanta la sesión.



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 AGO 2013

VISTO:

La ausencia temporaria del suscripto; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de ello, corresponde delegar el ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados a la señora Vicepresidenta del Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

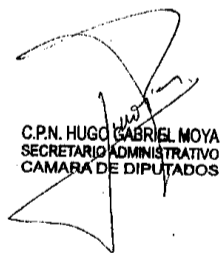
Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

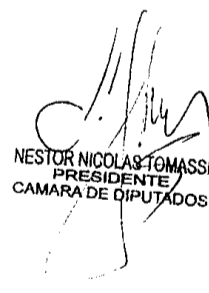
ARTICULO 1º. - DELEGASE el ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados en la persona de la señora Vicepresidenta del Cuerpo, Diputada C.P.N. SILVIA LUZ MORETA, a partir de la firma del presente Instrumento y mientras dure la ausencia del titular, por los motivos expuestos en el exordio.

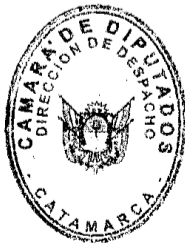
ARTICULO 2º. - TOMEN conocimiento a sus efectos los señores Legisladores que integran el Cuerpo, ambas Secretarías, Subsecretarios; cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO P.C.D. A.Nº 0867

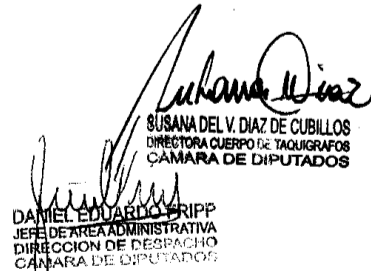

C.P.N. HUGO GABRIEL MOYA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS




NESTOR NICOLAS TOMASSI
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


SUSANA DEL V. DIAZ DE CUBILLOS
DIRECTORA CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

DANIEL EDUARDO PRIPP
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE DESPACHO
CAMARA DE DIPUTADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, Jueves 29 de Agosto de 2013



Señor Presidente de la Cámara de Diputados de Catamarca

Don Néstor Tomassi

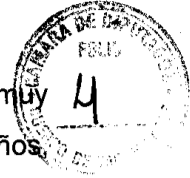
Su despacho:

En nuestro carácter de socios de la empresa Amancay SRL y atentos a la falta de información que manejan los legisladores provinciales integrantes del bloque del Frente Cívico Y Social es que nos tomamos el trabajo de escribirle estas líneas para aclarar la situación y llevarles tranquilidad ante su repentina preocupación por la actividad privada de dos ciudadanos de su provincia.

En primer lugar quisiéramos hacerles saber que la portación de apellido no se encuentra tipificada en nuestro código penal, esto quiere decir que no es ningún delito portar determinado apellido ni mucho menos ser hijo de una persona que ocupa un cargo publico transitoriamente. Tampoco es delito que dos personas decidan constituir una sociedad comercial para dedicarse a la actividad privada.

Por lo tanto todo lo que hicimos fue hecho conforme a derecho y con la intención de administrar un establecimiento agropecuario que nuestra madre heredo de su padre en la provincia de Córdoba. Tomamos la decisión de constituir una sociedad para la explotación de este establecimiento agropecuario anteriormente mencionado porque nos pareció lo mas atinado y conveniente, ya que nuestra intención es estar siempre dentro de la ley y actuar conforme a derecho.

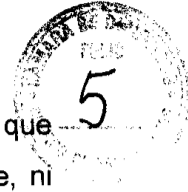
AMANCAY SRL **jamás** contrato con el estado provincial ni municipal, nuestra empresa no se encuentra inscripta en ninguno de los registros de contratistas del estado que existen en el ámbito de nuestra



provincia. Pídanle a sus asesores, ya que ustedes se encuentran muy ocupados persiguiendo la actividad privada de dos catamarqueños que recorran todas las reparticiones de la administración pública o de los entes descentralizados para así poder confirmar que lo que decimos es cierto. No ha sido nunca nuestra intención lucrar siendo contratistas del estado del estado provincial.

Ustedes integran un poder del estado creado por la constitución provincial y es la misma carta magna la que les asigna sus funciones y atribuciones, por lo tanto quisiera recordarles que dicho cuerpo normativo les ha otorgado responsabilidades muy superiores a la actitud para-policial que están teniendo con dos ciudadanos catamarqueños. Su deber es el de legislar, no el de investigar los actos lícitos de los ciudadanos. Respeten la constitución, instrúyanse y tomen conciencia de cual es el trabajo que deben realizar y por el cual se les paga un sueldo.

Nos llama poderosamente la atención que ante la actividad privada de dos ciudadanos catamarqueños se arme todo este circo alrededor, pero recordamos que están en campaña y nos cierra todo. **No nos olvidemos que el ladrón juzga a todos por su condición** y es por eso que entendemos que ante la constitución de una sociedad por parte de dos ciudadanos expuestos políticamente lo primero que se les venga a la cabeza son las añoranzas de todas las fechorías cometidas por sus funcionarios durante su gestión a cargo del poder ejecutivo provincial. Entiendo que añoren esa época donde con fondos públicos se pagaban capacitaciones que nunca se dictaron, se compraban generadores eólicos que nunca anduvieron o se caía en la bajeza mas aberrante que es la de hacer negocios y lucrar con la necesidad de los mas carenciados. Debemos reconocer que a través de su repentina preocupación por la actividad privada de dos



catamarqueños notamos un signo de tremenda madurez y que compartimos con ustedes. Es bueno y nos tranquiliza saber que, ni ustedes como legisladores, ni nosotros como ciudadanos queremos que se repitan los actos de corrupción del pasado. En ese sentido hemos avanzado.

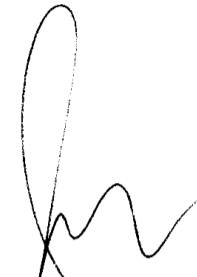
No queremos extendernos mas y como un gesto de buena fe, les adjuntamos junto con esta nota una fotocopia del instrumento publico en el que se hace la partición de herencia en donde se adjudica a mi madre el establecimiento rural antes mencionado.


Les pedimos encarecidamente que concentren todas sus fuerzas en legislar para el beneficio de los ciudadanos en vez de ocuparse de perseguir a dos catamarqueños. También les solicitamos que redoblen sus esfuerzos y traten, en la medida de lo posible, de estudiar las leyes y códigos normativos que rigen la actividad de los ciudadanos, así podrán darse cuenta y tomar conocimiento que nada de lo que aquí se hizo es delito o ilegal. Lo único que hicimos fue hacer uso de un derecho que la constitución nacional nos otorga como ciudadanos en su articulo 14, el cual citamos textualmente: "*Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: **de trabajar y ejercer toda industria lícita**; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; **de usar y disponer de su propiedad**; **de asociarse con fines útiles**; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.*"

Sin mas que agregar aprovechamos la oportunidad para saludarlos cordialmente y con la esperanza de que esta actitud inquisidora por parte de los señores legisladores del Frente Cívico y Social cese lo mas pronto posible.




ANGEL IGNACIO MERCADO


ANGEL FRANCISCO MERCADO


SUSANA DEL V. DÍAZ DE CUBILLOS
DIRECTORA CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle de Catamarca, Viernes 30 de agosto de 2013

Sr.
Presidente de la Cámara
de Diputados de la
Provincia de Catamarca
Don Néstor Tomassi
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Los Diputados del Bloque del Frente Cívico y Social, frente a los hechos acaecidos en la Plaza 25 de Mayo, frente a Casa de Gobierno, en el que la Señora Cinthia Vega de 37 años de edad, madre de tres hijos, tomó la cruenta decisión de auto flagelarse prendiéndose fuego en sus miembros inferiores, ante la apatía demostrada por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social, en la persona del Sr. Ministro Prof. Francisco Gordillo y el Sr. Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano Octavio Gutiérrez.

La política llevada desde dicho Ministerio parece ser una constante de errores e indiferencia. Ya hace unos pocos meses Valeria Noelia Arreguez se prendió fuego a lo bonzo mientras realizaba una protesta porque le exigieron la entrega de la vivienda que ocupaba desde hace 3 años, donde vive con su esposo y tres hijos de 3, 5 y 8 años. Sólo ante semejante y extrema acción, se activaron los canales correspondientes para que estos funcionarios, que sólo parecen figuras decorativas que aguardan pasivamente el transcurso del tiempo en su favor, y la fibra más íntima le alcanzó al Sr. Secretario para lamentar tan terrible hecho y otorgar la solución habitacional para la desgraciada joven.

Los hechos del día de ayer fueron una crónica de una desventura anunciada frente a la ignominia de un Estado ausente. Y resulta por demás curioso que, frente al dolor humano, la única respuesta que los funcionarios de Gobierno pretendan dar sea trasladar la responsabilidad de los hechos a quien ha resultado ser una víctima de una cadena de ineficiencia y desidia administrativa.

Reiteramos que, el estado de necesidad, frente a la posibilidad de perder el techo, el hogar, con un hijo víctima de convulsiones, que necesita de cuidados permanentes, es una razón para que quienes hayan sido partícipe de ésta desgracia, que hoy resulta una desgracia menor al no tener que lamentar una muerte, hubiesen integrado los esfuerzos interdisciplinariamente en pos de la contención de la Sra. Vega, por el bienestar de su familia.

Exigimos de nuestra Primera Mandataria una respuesta urgente. Es su obligación no mirar para el costado. Ya que las promesas habitacionales son constantes y grandilocuentes, se brinden



soluciones reales para aquellos que, por no contar con los medios necesarios, no pueden acceder a una vivienda digna para criar a su familia.

De otra forma se estaría configurando un virtual abandono de persona en desmedro de la protección de la vida y la integridad física de las personas, abandonando a su suerte, dejando de asistir a la víctima sin los cuidados necesarios fuera de la vigilancia que le es necesaria y de la posibilidad de ser socorrida, y la acción en una acción vil que no deja de ser dolosa.

Un abandono peligroso, que genera consecuencias en la vida o integridad física de las personas. No es un simple abandono por negligencia o imprudencia, es una consciente voluntad de desinteresarse, conociendo el estado de vulnerabilidad en que se deja a la persona.

Entendemos que no sólo se configura el abandono de persona en los términos de los arts. 106 a 108 del Código Penal de la Nación, sino también el delito de incumplimiento en los deberes de funcionario público conf. con el art 248 del Código Penal.

Es voluntad del Bloque manifestar nuestra preocupación y demandar de nuestra Gobernadora y de sus funcionarios, conductas ajustadas a la realidad para no tener que lamentar ni una muerte más entre los ciudadanos de nuestra provincia.

Sin otro particular, saludamos atentamente,

VERÓNICA MARÍA Y ASCHETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GABRIELA PATRICIA POLOZZO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE F. C. y S.

Marión C. Juri de Manfi
Diputada Provincial
Catamarca

CONSTANZA PELLEGRINUZZI
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE F. C. y S.

Susana Sarda

Mgter Julio Luis Salerno
Diputado Provincial
Bloque Frente Cívico y Social

JORGE GUSTAVO SOSA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE F. C. y S.

Dip. Ricardo del Pino

JOSE EDUARDO LABAQUE
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL

VERÓNICA RAIC ESTERANONE
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Arq. Juan Pablo Millan
Diputado Provincial
Bloque Frente Cívico y Social

SUSANA DEL V. DIAZ DE CUBILLOS
DIRECTORA CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 032 -13

DISTRIBUIDO: 20/9/13

Expte Nº 102-13

VENCIMIENTO: 08/7/13

DESPACHO DE COMISION

—En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes Junio del año dos mil trece, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUICIO POLITICO**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el proyecto de LEY contenido en el Expte. Nº **102/13, caratulado: “Violencia Familiar y de Género, Creación del Fuero de Violencia Familiar”**, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial.-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

RESUELVE;

Primero: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

CAPITULO I DECLARACION DE INTERES PRIORITARIO

ARTICULO 1.- ESTABLECESE de interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, la ejercida contra niños, niñas y adolescentes en el seno intrafamiliar, y la que se lleva a cabo motivada en relaciones familiares.-

ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.-

ARTICULO 3.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- 1) La aplicación irrestricta de la Ley Nacional 26485 para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- 2) El derecho de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia dentro del seno familiar;
- 3) La prevención, detección temprana, atención, contención y erradicación de la violencia familiar y de género;
- 4) El abordaje integral, interinstitucional e interestatal para el desarrollo de políticas públicas que propicien la sensibilización de la población sobre la temática de la violencia familiar y de género;
- 5) La implementación de programas de asistencia integral y contención de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar o de género, para la preservación de su vida, salud, integridad física, psíquica,



emocional y económico-patrimonial que les asegure el pleno ejercicio de sus derechos;

6) El acceso gratuito, rápido y eficaz a la Justicia, de mujeres, niñas, niños y adolescentes que fueran víctimas de violencia familiar y de género, en cualquiera de sus formas y modalidades;

7) La promoción y protección de la vida y la integridad física, psíquica, emocional, económico-patrimonial y de la libertad sexual de las mujeres que padecen violencia familiar y de género de las que se encuentren en situación de vulnerabilidad familiar;

ARTICULO 4.- Considérese, a los fines de la presente ley, como grupo familiar al originado en relaciones de parentesco, matrimonio, uniones convivenciales o de hecho y todo tipo de relación de noviazgo y de pareja, exista o no convivencia permanente o transitoria, haya cesado o no la relación.- Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación personal, todas aquellas personas que mantienen entre sí relaciones afectivas, exista o no vínculo matrimonial, sean convivientes o no, como así también sus ascendientes, descendientes y parientes colaterales.

ARTICULO 5.- Entiéndase por violencia familiar, a los fines de la presente ley, a toda acción, omisión o abuso destinado a dominar, someter, controlar o afectar la vida, la salud, la integridad física, psíquica, emocional, económico-patrimonial y sexual y la libertad de las personas dentro del ámbito familiar, o como consecuencia de las relaciones originadas en el grupo familiar, sin necesidad de que tales acciones, omisiones o abusos configuren delitos.-

ARTICULO 6.- Dispónese la creación del Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, para el alojamiento transitorio, contención y atención integral de las personas víctimas de violencia familiar y de género, mientras dure la emergencia de riesgo o peligro inminente o potencial para la vida, la salud y la integridad física, psíquica, emocional, sexual y económico-patrimonial.-

ARTICULO 7.- El Ministerio de Obras Públicas de la Provincia deberá elaborar el proyecto para la construcción y ejecución de la obra pública denominada "Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género", dentro del plazo que establezca la reglamentación-

ARTICULO 8.- El Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género será dirigido y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de la Casa de la Mujer, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 9.- Dispónese la implementación de una línea telefónica gratuita paravíctimas de violencia familiar y de género, la que funcionará ininterrumpidamente los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro horas del día, debiendo ser atendida por profesionales especializados en la temática, con la finalidad de brindar contención y orientación psicológica y asesoramiento legal a las personas que se encuentren en situación de riesgo por causa de violencia familiar o de género.-

ARTICULO 10.- Créase el Equipo Interdisciplinario de Atención en Crisis a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, el que estará integrado por médicos, psicólogos, asistentes sociales, abogados y demás profesionales de distintas disciplinas científicas cuya actuación fuera necesaria para el abordaje integral de situaciones de crisis motivadas en violencia familiar y de género. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y tendrá



por finalidad la atención, asistencia médica, asesoramiento y contención integral de las víctimas de violencia familiar y de género en la situación de emergencia o crisis.-

CAPITULO II PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

ARTICULO 11.- Créase, a los fines del cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, el "Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar y de Asistencia integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género", de conformidad a las normas de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 12.- El Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Familiar, tiene como objetivos de Política Pública, los siguientes:

- 1) La realización de campañas de difusión y sensibilización sobre la problemática de la violencia de género y familiar;
- 2) Implementar programas de educación formal y no formal tendientes a la formación y concientización de los educandos y educadores, y de la población en general, en la temática de violencia de género y familiar, la promoción de los valores humanos, el respeto al otro, la igualdad y la libertad;
- 3) La promoción del valor de la igualdad entre los géneros, respetando la diversidad;
- 4) La eliminación de la discriminación por causa de género, de identidad de género y de orientación sexual;
- 5) La valorización de la cultura de la equidad, la igualdad, la libertad y el respeto entre los miembros de la familia;
- 6) La eliminación de las causas y patrones culturales de conducta que favorezcan o internalice la naturalización de la violencia de género y familiar;
- 7) Propiciar la acción conjunta entre actores sociales e institucionales, tendientes al abordaje integral de la problemática de la violencia de género , familiar y social;
- 8) Promover la investigación y determinación de las causas que propician las conductas violentas dentro del grupo familiar y contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes;
- 9) Efectuar el seguimiento estadístico de los casos detectados, de la evolución de los tratamientos realizados a las víctimas y a los victimarios de violencia familiar, y la evaluación del alcance y resultados de los objetivos establecidos, y propiciar la elaboración de datos que permitan el análisis científico y social con fines de la formulación de políticas públicas tendientes a erradicar la violencia familiar y de género;
- 10) Lograr la capacitación, formación profesional, sensibilización y especialización en la temática de los agentes públicos de los tres poderes del Estado Provincial, que reciban denuncias, realicen tareas de prevención, atención, contención integral y seguimiento de las víctimas de violencia familiar;
- 11) Brindar asistencia y contención integral a las personas víctimas de violencia familiar y de género, orientarlas y concientizarlas sobre sus derechos;
- 12) Promover el tratamiento psicológico y social de las víctimas de violencia familiar y de género, y de sus victimarios;
- 13) Implementar un sistema de apoyo económico de emergencia a favor de las víctimas de violencia de género y familiar, tendiente a garantizar la alimentación, vestimenta y residencia transitoria de las personas víctimas de



violencia familiar y de género, y de sus hijos menores, cuando la permanencia en el hogar constituya un peligro para su integridad física y psico-emocional, de acuerdo a las circunstancias del caso, y siempre que consientan voluntariamente someterse al tratamiento especial que determine el equipo interdisciplinario que aborde el caso;

14) Implementar toda acción orientada al eficaz y oportuno cumplimiento de los objetivos de la presente ley.-

ARTICULO 13.- El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y de Género y de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, quien coordinará su accionar con la Secretaría de Salud Mental, la Dirección de Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.-

CAPITULO III PRINCIPIOS QUE INFORMAN LOS PROCEDIMIENTOS.-

ARTICULO 14.- Principio de confidencialidad.- Todos los procedimientos y acciones administrativas, asistenciales y judiciales que aborden en casos concretos la problemática de la violencia familiar y de género deben respetar el principio de confidencialidad y de resguardo de la identidad e intimidad de la víctima y de su grupo familiar.-

ARTICULO 15.- Principio de gratuidad.- El Estado garantiza la gratuidad de todos los procedimientos y actuaciones administrativas, asistenciales y judiciales que aborden casos de violencia familiar y de género.-

ARTICULO 16.- Principio de sumariedad.- Todos los procedimientos y acciones administrativas, asistenciales y judiciales que se implementen para la atención, contención y resolución de casos de violencia familiar y de género son sumarísimos y deben garantizar la celeridad y eficacia en el abordaje de la problemática.-

ARTICULO 17.- Principio de especialidad. Todos los funcionarios y agentes públicos, de cualquiera de los poderes del Estado Provincial, que reciban denuncias, realicen tratamientos de asistencia integral y contención, tramiten y resuelvan las situaciones y casos de violencia familiar y de género deberán acreditar especialización y capacitación en la materia.-

CAPITULO IV ORGANOS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

ARTICULO 18.- Créanse dos (2) Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, los que funcionarán dentro del ámbito de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 19.- Los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género serán unipersonales y estarán a cargo de Jueces letrados, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los jueces de primera instancia, debiendo además cumplir con el requisito de la especialidad establecido en el artículo 17º de la presente ley.-



ARTICULO 20.- Los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género serán asistido cada uno por una Secretaría Civil, cuyos titulares deben cumplir los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los secretarios de primera instancia.-

ARTICULO 21.- El Ministerio Público que entienda en las cuestiones de competencia de los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, estará integrado por los funcionarios judiciales que correspondieren, por las Asesorías de Menores e Incapaces y por las Fiscalías y Defensorías que por razón de la materia deban intervenir, de conformidad a lo establecido en la presente ley.-

ARTICULO 22.- Créase la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género, la que estará a cargo de un Agente Fiscal de Instrucción Penal con título de abogado, el que deberá reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Agentes Fiscales de Instrucción, debiendo además acreditar el requisito de la especialidad previsto en el artículo 17° de la presente ley.-
La Fiscalía Penal de Violencia Familiar tendrá a su cargo el ejercicio de la acción penal y la investigación penal preparatoria en los casos en que el delito fuera cometido como consecuencia o en ocasión del ejercicio de violencia familiar y de género.

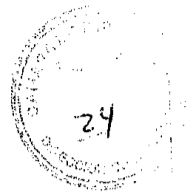
ARTICULO 23.- La Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género contará con dos (2) secretarías, a cargo de abogados los que, además de reunir los requisitos requeridos para el cargo por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial, acrediten el cumplimiento del requisito de la especialidad exigido por el artículo 17° de la presente ley.-

ARTICULO 24.- Créanse dos (2) Defensorías Oficiales en lo Penal para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en sede penal de las personas víctimas de violencia familiar y de género, cuando los hechos de violencia configuren delitos tipificados en el Código Penal de la Nación. Las Defensorías creadas por la presente norma estarán a cargo de abogados que además de reunir los requisitos constitucionales y legales para el desempeño de la función, acrediten cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el artículo 17° de la presente ley.-

ARTICULO 25.- Créanse dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en juicio de las personas víctimas de violencia familiar y de género en el fuero civil, cuando los hechos de violencia que los hubieren afectado no constituyan delitos. Las Defensorías creadas por la presente norma estarán a cargo de abogados que, además de reunir los requisitos constitucionales y legales exigidos para el desempeño de la función, acrediten cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el artículo 18° de la presente ley.-

ARTICULO 26.- Los Jueces de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa con competencia en Violencia Familiar y de Género y sus Secretarios, sean éstos del fuero civil o del fuero penal, deben acreditar no poseer antecedentes penales por hechos de violencia familiar o de género.-

ARTICULO 27.- El fuero de Violencia Familiar y de Género será asistido por un Equipo Interdisciplinario integrado por profesionales médicos psiquiatras, médicos ginecólogos, psicólogos, asistentes sociales y demás profesionales



especializados en violencia familiar y de género y en abuso sexual, en la cantidad que disponga la reglamentación y de acuerdo a las necesidades del servicio. El Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar y de Género tiene como función realizar evaluaciones, diagnóstico y seguimiento de la mujer, el niño, niña o adolescente víctima de violencia familiar y de género, aconsejar el tratamiento que fuere pertinente para los mismos, y realizar las pericias requeridas por los Jueces de Violencia Familiar y de Género, sobre asuntos que sean de su estricta incumbencia profesional.

ARTICULO 28.- Las evaluaciones, diagnósticos y pericias, así como los tratamientos que aconseje mediante dictamen el Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar y de Género, no tendrán carácter vinculante, pero el Juez que entienda en el caso, para apartarse del mismo, deberá fundar debidamente su decisión, bajo pena de nulidad.-

CAPITULO V JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

ARTICULO 29.- Los Juzgados Civiles de Violencia Familiar y de Género tendrán jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Provincia, a excepción de aquellas circunscripciones judiciales que al tiempo de la sanción de la presente ley o posteriormente, cuenten con fuero específico sobre la materia. El turno de estos Juzgados será establecido por la Corte de Justicia de la Provincia.

ARTICULO 30.- Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género son competentes para entender en forma exclusiva en materia civil, en el conocimiento, sustanciación y decisión de las siguientes causas:

- a) Las cuestiones que se susciten en los términos de la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, en todo lo que no fuera de competencia de la Justicia Penal;
- b) Todas las cuestiones que se susciten relativas a la violencia familiar y de género, establecidas en la presente ley;
- c) Las cuestiones que se susciten por situaciones contempladas por la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, en todo lo que no fuera de competencia penal.-

ARTICULO 31.- La competencia de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género es indelegable, quedando facultados a encomendar a tribunales de otra competencia y jurisdicción la realización de diligencias tendientes a la consecución del objeto y finalidad de la presente ley.-

CAPITULO VI RECUSACION, EXCUSACION, SUBROGACION.-

ARTICULO 32.- Los Jueces de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género no podrán ser recusados sin expresión de causa. Para la recusación y excusación de estos jueces se aplicarán las causales y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTICULO 33.- En los casos de recusación, excusación, inhibición, licencia o impedimento definitivo o transitorio, los Jueces de Violencia Familiar y de Género se subrogan entre sí; o en su defecto, por los Jueces en lo Civil de Familia, por orden de nominación, y por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil en el mismo orden. De agotarse las posibilidades de subrogación



prevista en la presente ley, procederá la subrogación por los abogados que integran anualmente la lista la conjueces.

Las mismas disposiciones rigen para los secretarios.

El Juez de Violencia Familiar y de Género resolverá sin más trámite ni recurso las excusaciones o recusaciones de los Secretarios.-

ARTICULO 34.- En ningún caso, las recusaciones o excusaciones ni las cuestiones de competencia, podrán impedir o suspender el cumplimiento de las medidas precautorias urgentes de protección de las víctimas dispuestas por los Jueces de Violencia Familiar y de Género.-

ARTICULO 35.- Cuando los hechos de violencia familiar y de género fueran protagonizados por niños, niñas o adolescentes, el órgano judicial que hubiere intervenido deberá dar cuenta al Juzgado de Menores en turno, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas corridas de haber tomado conocimiento del caso.

ARTICULO 36.- Cuando las víctimas de violencia familiar y de género fueran niñas, niños y adolescentes, la autoridad policial o judicial que hubiera intervenido deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social, dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas de conocido el mismo, para la inmediata aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional 26.061 Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.-

ARTICULO 37.- Competencia subsidiaria y concurrente. Los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Juzgados de Menores, los Agentes Fiscales de Instrucción Penal, las Unidades Judiciales y Comisarías serán competentes subsidiariamente para atender situaciones de urgencia en materia de violencia familiar y de género, debiendo poner en conocimiento del Juzgado de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Civil de Violencia Familiar y de Género en turno dentro del plazo improrrogable de doce (12) horas corridas de conocido el caso. Igual obligación tendrán respecto a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial Penal en Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho de violencia pudiera configurar delito.

ARTICULO 38.- Los Juzgados Civiles de las Circunscripciones Judiciales del interior de la Provincia, y los Jueces de Paz con jurisdicción en las localidades del interior provincial podrán también atender situaciones de urgencia en materia de violencia familiar y de género, cuando fuere imposible o difícil para la víctima efectuar la denuncia en la comisaría del lugar, y cuando el agresor formare parte de la fuerza de seguridad o trabajare para la Policía de la Provincia. En tales supuestos, la autoridad judicial que hubiere intervenido deberá adoptar en forma provisoria las medidas protectivas que fueren necesarias para asegurar la vida, la salud y la integridad física, psico-emocional y económica- patrimonial de la víctima y de su grupo familiar, y poner en conocimiento del Juzgado de Violencia Familiar y de Género y de la Defensoría Oficial en lo Civil de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho no constituya delito. Igual obligación tendrá respecto a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y la Defensoría Oficial Penal de las Víctimas de Violencia Familiar, cuando el hecho denunciado configure delito, dentro del plazo establecido en el artículo 37°.-

ARTICULO 39.- Toda actuación policial o judicial en materia de violencia familiar y de género, será notificada desde el inicio al Ministerio de Desarrollo Social y al Equipo Interdisciplinario previsto en el artículo 10°, para la



atención de la víctima en situación de crisis o riesgo físico y psico-emocional.-

CAPITULO VII DE LA DENUNCIA.-

ARTICULO 40.- Legitimación para denunciar. Toda persona que hubiere sido víctima de violencia familiar o de género se encuentra legitimada para denunciar el hecho. También se encuentran facultados para formular la denuncia toda persona que haya tomado conocimiento de un hecho de violencia, sea o no familiar de la víctima. La legitimación para denunciar alcanza también a niños, niñas y adolescentes que hubieren sido afectados directos del hecho de violencia, o testigos presenciales de la situación de violencia.

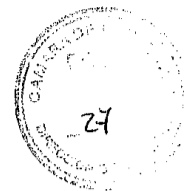
ARTICULO 41.- Obligación de denunciar. Todo funcionario y agente público que en ocasión del ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento de la comisión de un hecho de violencia familiar y de género, tiene obligación legal de denunciarlo por ante la autoridad administrativa o judicial, según que el mismo configure o no delito. Esta obligación comprende a profesionales y empleados de establecimientos asistenciales, educacionales, de salud, de seguridad y de justicia, y a todos aquellos que en el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar y de género, o tengan el convencimiento, aunque sea en grado de probabilidad, de que tales hechos pudieran existir.

ARTICULO 42.- Cuando las víctimas sean incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de trasladarse por sí mismos, tienen obligación de denunciar sus representantes legales, sus guardadores, cuidadores, curadores y el Ministerio Público.-

ARTICULO 43.- Las Fiscalías, Unidades Judiciales y Comisarías que recepen denuncias por hechos de violencia familiar y de género están obligados, dentro de las doce (12) horas corridas desde su recepción, a poner la misma en conocimiento de las siguientes autoridades, según correspondiere:

- 1) Al Juzgado de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género en turno, para que éste arbitre las medidas y diligencias urgentes tendientes a la protección de la víctima y de su grupo familiar;
- 2) A la Defensoría Oficial en lo Civil de las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho denunciado no constituya delito;
- 3) A la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género y a la Defensoría Oficial en lo Penal de las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, cuando el hecho de violencia pudiera configurar delito;
- 4) Al Asesor de Menores e Incapaces en turno, cuando la víctima fuera un menor de dieciocho (18) años o una persona que sufra cualquier tipo de incapacidad legal, o se encuentre imposibilitado de accionar por sí mismo;
- 5) Al Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Menores en las circunscripciones judiciales en las que no estuviere implementado el fuero de violencia familiar y de género.-

ARTICULO 44.- La denuncia podrá efectuarse ante las Unidades Judiciales, Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género, Agentes Fiscales de Instrucción Penal, Fiscalía General, Juzgados Civiles de Violencia Familiar y de Género, Comisarías y Destacamentos de la Policía de la Provincia en localidades del interior; Juzgados de Familia, Juzgados Civiles en las circunscripciones judiciales del interior provincial, Departamento de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar dependiente de la Dirección de



Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia, Oficina de Violencia Familiar dependiente de la Corte de Justicia y demás organismos públicos que se establezcan por la reglamentación de la presente ley.-

ARTICULO 45.- A los fines de la recepción de la denuncia, la Procuración General de la Corte de Justicia en forma conjunta con el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Derechos Humanos, habilitará un formulario especial que tendrá carácter de reservado, debiendo garantizar su impresión y distribución en todo el territorio de la provincia.-

ARTICULO 46.- Ningún funcionario o agente público, de cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 44º, podrá negarse a recibir una denuncia motivada en violencia familiar y de género y a darle trámite urgente. El incumplimiento de la obligación prescripta en la presente norma será considerada falta grave, y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondieren, sin perjuicio de las acciones penales a que diere lugar tal incumplimiento.-

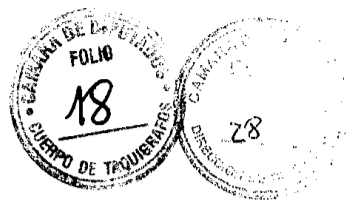
CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

ARTICULO 47.- El procedimiento judicial será gratuito, actuado y se aplicarán las normas del juicio sumarísimo, en todo lo que no se oponga a la presente ley.-

ARTICULO 48.- En toda cuestión suscitada por causa de violencia familiar y de género, el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la salud, la integridad física y psico-emocional, la libertad y seguridad personal de la víctima y de su grupo familiar, así como la asistencia integral y económica e integridad patrimonial.

ARTICULO 49.- Formulada la denuncia, la misma deberá ser elevada al Juez dentro de las doce (12) horas corridas desde su recepción, quien deberá, dentro de las veinticuatro horas (24) corridas de conocido el hecho, adoptar las siguientes medidas cautelares, de acuerdo a las circunstancias de la causa y a la existencia de riesgo inminente o potencial para la vida, la salud y la integridad de la víctima y de su grupo familiar:

- 1) Ordenar la exclusión del agresor del lugar donde habita la víctima y su grupo familiar y la entrega inmediata de sus efectos personales, a cuyos efectos se confeccionará inventario judicial de los bienes que se retiren y de los que permanezcan en la casa-habitación;
- 2) Disponer el reingreso al domicilio de la víctima de violencia y su grupo familiar, cuando la misma lo hubiera abandonado con motivo de la violencia ejercida en su contra y por razones de seguridad e integridad personal, y siempre que en forma concurrente se hubiera resuelto la exclusión del agresor;
- 3) Resolver el inmediato alojamiento temporario de la víctima y sus hijos menores, en un establecimiento asistencial o de residencia, público o privado, cuando razones de seguridad así lo aconsejen. En el mismo supuesto, podrá ordenar que el alojamiento transitorio sea efectuado en el domicilio de familiares o allegados que voluntariamente acepten albergarla;
- 4) Prohibir, restringir, limitar o condicionar la presencia del agresor en el domicilio o residencia de la víctima, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuentare cotidianamente, o establecer una restricción de acercamiento a determinada distancia de tales lugares;
- 5) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse, tomar contacto o desplegar cualquier conducta similar con relación a la víctima, su grupo familiar, testigos o denunciantes del hecho de violencia;



- 6) Disponer la incautación o secuestro de las armas que el agresor tuviere en su poder, las que quedarán en custodia de la autoridad judicial;
- 7) Otorgar la guarda provisoria del menor víctima de violencia familiar a la persona o institución que considere idónea para tal fin, siempre que esta medida fuera necesaria para asegurar la vida, la salud, la integridad física y psico-emocional y la seguridad personal del niño, niña y adolescente, y hasta tanto resuelva al respecto el Juzgado de Familia que fuese competente para decidir en forma definitiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º Incisos e), n) y v) de la Ley Provincial N° 5082, a quien debe darse conocimiento de lo resuelto al respecto;
- 8) Establecer con carácter provisional, el régimen de alimentos a favor de la mujer víctima de violencia familiar y de sus hijos menores, así como la tenencia y el régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes, y hasta tanto resuelva en forma definitiva el Juzgado de Familia, en los términos del artículo 7º Inciso l) de la Ley Provincial 5082; a quien debe darse conocimiento de lo decidido sobre el particular;
- 9) Ordenar el embargo de los haberes del agresor, para el cumplimiento del régimen alimentario provisorio establecido como consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior
- 10) Ordenar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la implementación de una asistencia alimentaria de emergencia a favor de la víctima de violencia familiar y de género, mientras dure la situación de crisis y hasta tanto el agresor cumplimente con su obligación alimentaria;
- 11) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación de victimarios de violencia familiar y de género;
- 12) Ordenar la capacitación laboral de la víctima de violencia familiar, cuando ésta no tuviere oficio o profesión.-

ARTICULO 50.- En cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 50º, el Juez ordenará a la autoridad administrativa, policial o asistencial que corresponda, la supervisión del cumplimiento de la medida de protección dispuesta, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarla.-

ARTICULO 51.- El seguimiento de la evolución del estado psicológico, emocional y social de la víctima de violencia familiar y de género y de su grupo familiar están a cargo del Equipo Interdisciplinario del Departamento de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar dependiente de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 52.- Las medidas cautelares dispuestas por los Jueces de Violencia Familiar y de Género tendrán el alcance y duración que los mismos determinen, conforme a las circunstancias de la causa, a los antecedentes del agresor y al estado de evolución y necesidades de las víctimas de violencia familiar y de género.

ARTICULO 53.- Toda medida cautelar dictada en el marco del procedimiento establecido en la presente ley, debe ser comunicada fehacientemente por el Tribunal a las instituciones y/u organismos públicos y privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, y a todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses y derechos pudieren ser afectados con su cumplimiento.

ARTICULO 54.- Dentro de los dos días hábiles de adoptadas las medidas cautelares de protección autorizadas en el artículo 49º de la presente ley, el Juez, de oficio, dispondrá la realización de un diagnóstico de situación del estado físico, psíquico, emocional y patrimonial de la víctima y de sus hijos



menores, así como con relación a la persona del agresor. El mismo será llevado a cabo por el Equipo Interdisciplinario previsto en el artículo 28° de la presente ley, y tendrá por finalidad determinar la situación socio económica de la víctima y su grupo familiar, el estado psicológico y emocional de la víctima y su agresor; los daños psíquicos y físicos sufridos por la víctima y sus hijos menores si los tuviere, y precisar y evaluar las circunstancias de riesgo o peligro inminente o potencial para la vida, la salud y la integridad de la víctima y su grupo familiar. El Equipo Interdisciplinario deberá emitir dictamen y presentarlo al Juez interviniente dentro del término de cinco (5) días hábiles de haber sido requerido al efecto.-

ARTICULO 55.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez podrá, en cualquier estado del proceso, solicitar y aceptar en carácter de amicus curiae la intervención de organizaciones no gubernamentales y de entidades privadas especializadas en la temática de violencia familiar y de género y de protección de los derechos de la mujer, a fines de su colaboración en la asistencia integral de la víctima de violencia y de su grupo familiar.-

ARTICULO 56.- El Juez de Violencia Familiar y de Género deberá requerir informe al empleador del agresor, a los fines de conocer los antecedentes de conducta que el mismo hubiera presentado en su lugar de trabajo. De igual modo, deberá solicitar los antecedentes judiciales y policiales de la persona denunciada.- En ambos supuestos, la persona física o jurídica y la autoridad requerida, deberán elevar al Juez el informe dentro del plazo de dos (2) días de haber sido solicitada.-

ARTICULO 57.- Dentro de los dos días de recibido el dictamen del Equipo Interdisciplinario, el Juez., de oficio, deberá convocar a audiencias a las partes denunciante y denunciada, las que deberán fijarse en días diferentes para cada una de ellas, quedando prohibida la citación conjunta de agresor y víctima. Tales audiencias deberán ser convocadas a fines de persuadir a las partes acerca de la necesidad de asistir, junto con los integrantes del grupo familiar, a programas educativos, formativos y terapéuticos que permitan la atención y contención integral de la víctima, y la sensibilización y concientización del victimario, así como su rehabilitación.

ARTICULO 58.- Desde la recepción de la denuncia, y durante toda la tramitación del procedimiento judicial, se garantiza el trato respetuoso a las víctimas de violencia familiar, evitando la revictimización. Todo funcionario y agente público que incurra en acciones u omisiones que ocasionen la revictimización de las personas víctimas de violencia familiar y de género y de su grupo familiar, quedarán incurso en falta grave, y serán pasibles de la aplicación de sanciones administrativas por parte de la autoridad que correspondiere, de acuerdo a lo previsto en los respectivos ordenamientos legales.

A los fines de evitar la configuración de la revictimización de las personas afectadas por causa o como consecuencia de situaciones de violencia familiar y de género, el Poder Judicial de la Provincia dispondrá la implementación del sistema de Cámara Gesell para la prestación o ampliación de la denuncia y de declaraciones testimoniales de las víctimas.

ARTICULO 59.- Los Juzgados de Control de Garantías y los Jueces de Menores que intervengan ante la comisión de delitos presuntamente motivados en situaciones de violencia familiar y de género, pondrán en conocimiento el hecho del Juzgado Civil de Violencia Familiar y de Género en turno, dentro de los dos (2) días hábiles de tomado conocimiento del



mismo. Idéntica obligación deben cumplir al resolverse la situación procesal del imputado y al disponerse la excarcelación, informando además el domicilio real del agresor.

Tales comunicaciones serán efectuadas acompañando copias certificadas de las piezas procesales que conforman el expediente penal.

ARTICULO 60.- Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género que intervengan de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley, informarán a la Fiscalía Penal de

Violencia Familiar y de Género, cuando el caso en el que hubieran prevenido pudiera configurar delito. Si el delito fuera de aquellos dependientes de instancia privada, será necesario contar con el consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el supuesto de que la misma sea menor o incapaz.

CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 61.- Hasta tanto se organice el Fuero de Violencia Familiar y de Género en toda la Provincia, la competencia asignada por la presente ley a los Juzgados de Violencia

Familiar y de Género será ejercida por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Menores, en las circunscripciones judiciales del interior.

ARTICULO 62.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la adecuación y acondicionamiento de instituciones públicas existentes, o a contratar la locación de inmuebles privados, para la puesta en funcionamiento del Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género, hasta tanto sea posible la construcción del edificio destinado específicamente a tales efectos.

ARTICULO 63.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a establecer y actualizar anualmente el importe mensual de la asistencia económica de emergencia para víctimas de violencia familiar y de género, previsto en el artículo 12º Inciso 13) de la presente ley, y a determinar las condiciones bajo las cuales podrá otorgarse el mismo.

ARTICULO 64.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Estado Nacional, Municipalidades, y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro especializadas en la problemática de la violencia familiar y de género y en la protección de los derechos de las mujeres y niños, niñas y adolescentes, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

ARTICULO 65.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fines de solventar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 66.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el proyecto y ejecución de la obra pública denominada "Hogar Refugio para Víctimas de Violencia Familiar y de Género", mediante el sistema de contratación directa conforme el financiamiento y adecuaciones presupuestarias necesarias a tales a fines.

ARTICULO 67.- Deróganse los incisos s) y u) del artículo 7º de la Ley Nº 5082 de creación de los Juzgados de Familia, y la Ley 4943 de Violencia Familiar.



31

ARTICULO 68.- La Corte de Justicia de la Provincia determinará la forma, condiciones y plazos dentro de los cuales los Juzgados de Familia deben pasar las causas por violencia familiar y de género que se encuentren en trámite, a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género creados por la presente ley.

ARTICULO 69.- La Procuración General de la Corte impartirá las instrucciones generales a las Unidades Fiscales que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren interviniendo en la investigación de delitos cometidos en ocasión o por causa de violencia familiar y de género, para la remisión de los expedientes a las Fiscalías Penales de Violencia Familiar y de Género creadas por la presente ley.

ARTICULO 70.- Para el traspaso de las causas judiciales en trámite previstas en los artículos 68º y 69º de la presente ley, debe asegurarse que las condiciones, formalidades y plazos que se establezcan no pongan en riesgo la efectiva vigencia de las medidas cautelares dictadas en protección de las víctimas y de su grupo familiar.-


ARTICULO 71.- La Procuración General de la Corte elaborará un Protocolo de Actuación Judicial para la recepción de denuncias y atención a las víctimas de violencia familiar y de género, destinado a las Unidades Judiciales y Unidades Fiscales.

ARTICULO 72.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, elaborará el Protocolo de Actuación para la atención sanitaria asistencial de las víctimas de violencia familiar y de género, en todos los establecimientos de salud, públicos o privados, radicados en el territorio de la provincia.

ARTICULO 73.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, elaborará un Protocolo de Actuación para la detección y atención de las víctimas de violencia familiar y de género, que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos de la provincia, de gestión estatal o privada.

ARTICULO 74.- Los funcionarios y agentes públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial y miembros de la Policía de la Provincia que sean destinados a prestar servicios en los Juzgados de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, Fiscalía de Instrucción en Violencia Familiar y de Género, Defensorías Oficiales en lo Penal y en lo Civil de Violencia Familiar y de Género, Unidades Judiciales y Comisarías o Destacamentos Policiales, Departamento de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar de la Dirección de Derechos Humanos, Equipo Interdisciplinario, profesionales y auxiliares de la medicina, docentes y directivos de establecimientos educacionales públicos o de gestión privada, no podrán registrar antecedentes por hechos de violencia familiar y de género.

En los supuestos de que después de iniciada la relación de empleo público, o en el marco del desempeño de las funciones se detectare la probabilidad de existencia o configuración de antecedentes del funcionario o agente por hechos o situaciones de violencia familiar y de género, las autoridades competentes dispondrán su inmediata separación de la función encomendada, y la correspondiente reasignación de destino para la prestación del servicio, asegurando que el funcionario o agente público no tenga ningún contacto directo ni indirecto con víctimas de violencia familiar o de género.

ARTICULO 75.- De forma.- 



Segundo: Designar como miembro informante al Dip. Jorge Moreno.

cs
mb
ra

[Signature]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
HUGO MANUEL ARGERICH
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
JORGE BONATERRA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
ROBERTO LUIS PERROTTA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
NESTOR NICOLAS TOMASSI
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dip. JORGE M. MORENO
PRESIDENTE
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
JUSTICIALES Y JUICIO POLITICO
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
SUSANA DEL V. DIAZ DE CUBILLOS
DIRECTORA CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS